



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

**COLEGIO MONTERROSALES BILINGUE  
“GRUPO EDUCATIVO MONTERROSALES”**

**DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**EDUCACIÓN BILINGÜE ANUALIZADA**

**“LA ALTERNATIVA BILINGÜE A LA EDUCACIÓN TRADICIONAL”.**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

MONTERROSALES BILINGÜE: N° : 01- 0045 del 17 de septiembre de 2020

MONTERROSALES CICLOS: N°: 01- 0121 del 25 de noviembre de 2019

**Teléfono: 6486808**

**Finca San José, kilómetro 4.5 vía la calera**





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

|                                                                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----|
| MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....                                               | 5  |
| DEFINICIÓN .....                                                                  | 8  |
| INTRODUCCIÓN .....                                                                | 10 |
| Artículo 2: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR                | 14 |
| CAPÍTULO II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL .....                                        | 16 |
| Artículo 4: FILOSOFÍA .....                                                       | 17 |
| Artículo 5: MISIÓN .....                                                          | 17 |
| Artículo 6: VISIÓN .....                                                          | 17 |
| CAPÍTULO III. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, COSTOS Y MATRÍCULA .....                     | 18 |
| Artículo 10: INSCRIPCIÓN .....                                                    | 18 |
| Artículo 11: ADMISIÓN .....                                                       | 18 |
| Artículo 13. COSTOS Y MATRÍCULA .....                                             | 19 |
| Artículo 19. REQUERIMIENTOS PARA LA MATRÍCULA .....                               | 22 |
| Artículo 20. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA .....                                   | 22 |
| CAPÍTULO IV. COMUNIDAD EDUCATIVA .....                                            | 23 |
| Artículo 21. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO MONTERROSALES .....                | 24 |
| Artículo 22. COMPETENCIAS .....                                                   | 25 |
| Artículo 23. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....                                    | 26 |
| ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....                                     | 30 |
| Artículo 29. ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES .....                                   | 37 |
| Artículo 30. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA .....                                | 37 |
| Artículo 31. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA .....                              | 39 |
| Artículo 33. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA .....                               | 40 |
| Artículo 35. ESTÍMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA .....                             | 43 |
| ARTÍCULO 39. RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES HERMANOS .....                   | 47 |
| ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR (A) .....                               | 48 |
| CAPÍTULO V. LA CONVIVENCIA .....                                                  | 61 |
| Artículo 59. COMPONENTE FORMATIVO - DEBIDO PROCESO CON ENFOQUE RESTAURATIVO ..... | 61 |
| Artículo 60. COMPONENTE DE PROMOCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO                     | 62 |
| Artículo 63. COMPONENTE DE ATENCIÓN .....                                         | 63 |
| Artículo 64. CONCEPTO DE ATENCIÓN .....                                           | 64 |
| Artículo 65. ACCIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA .....                                 | 64 |



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0006 del 5 de mayo de 2018.

**Artículo 66 ACCIONES DE COMPONENTE DE ATENCIÓN**

|                                                                                                                              |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Artículo 66. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN .....                                                                       | 64  |
| Artículo 70. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO .....                                                                    | 65  |
| Artículo 71. Finalidad del Componente de Seguimiento Restaurativo .....                                                      | 66  |
| CAPÍTULO VI. COMPONENTE FORMATIVO - DEBIDO PROCESO .....                                                                     | 67  |
| Artículo 72. CONDUCTO REGULAR .....                                                                                          | 67  |
| Artículo 74. PERSONA CON QUIEN TUVO EL CONFLICTO .....                                                                       | 67  |
| Artículo 75. PROFESOR TESTIGO O ACOMPAÑANTE.....                                                                             | 67  |
| Artículo 76. PROFESOR HERMANO .....                                                                                          | 68  |
| Artículo 77. COMITÉ DE APOYO Y SEGUIMIENTO / COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....                                             | 68  |
| Artículo 78. RECTORÍA .....                                                                                                  | 68  |
| Artículo 80.. REGISTRO DE HECHOS.....                                                                                        | 69  |
| Artículo 81. ANÁLISIS DEL PROCESO .....                                                                                      | 69  |
| Artículo 82. CÍRCULOS RESTAURATIVOS.....                                                                                     | 69  |
| Artículo 83. ALERTA ESTUDIANTIL .....                                                                                        | 69  |
| Artículo 84. COMPROMISO INICIAL .....                                                                                        | 69  |
| Artículo 85. COMPROMISO FINAL.....                                                                                           | 69  |
| Artículo 86. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.....                                                                                   | 70  |
| Artículo 87. ACTA RECTORAL .....                                                                                             | 70  |
| Artículo 88. COMPROMISO FAMILIAR.....                                                                                        | 70  |
| Artículo 106. SUSPENSIÓN ACADÉMICA.....                                                                                      | 98  |
| CAPÍTULO VIII. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN.....     | 99  |
| Artículo 107. CRITERIO INSTITUCIONAL FUNDAMENTAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL COELGIO INTERNACIONAL CAMPESTRE ..... | 99  |
| CAPÍTULO IX. PROTOCOLO INTERNO PARA ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR .....                                 | 105 |
| Artículo 116. DEFINICIÓN. ....                                                                                               | 105 |
| Artículo 117. MISIÓN .....                                                                                                   | 106 |
| Artículo 118. VISIÓN.....                                                                                                    | 106 |
| Artículo 119. OBJETIVOS .....                                                                                                | 106 |
| CCAPITULO X. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR .....                                         | 106 |
| CA PITULO XII. PROGRAMAS DE APOYO INSTITUCIONAL.....                                                                         | 110 |
| CAPÍTULO XIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....                                                                            | 111 |
| Artículo 128. CONFORMACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....                                                                | 111 |
| Artículo 130. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....                                                              | 112 |
| CAPÍTULO XIV. GOBIERNO ESCOLAR .....                                                                                         | 114 |
| Artículo 131. GOBIERNO ESCOLAR.....                                                                                          | 114 |





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0174 del 7 de septiembre del 2020, y resolución No 01-0174 del 7 de septiembre del 2020, julio del 2023.

|                                                                                                                           |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>CAPÍTULO XV. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES</b> .....                                                                       | 118 |
| <b>CAPÍTULO XVI. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN</b> .....                                                              | 118 |
| Artículo 140. EL CONSEJO DE PADRES .....                                                                                  | 119 |
| Artículo 144. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES .....                                                                       | 120 |
| <b>CAPÍTULO XVII. PADRES DE FAMILIA</b> .....                                                                             | 121 |
| Artículo 147. SITUACIONES Y CORRECTIVOS DE LOS PADRES DE FAMILIA..                                                        | 122 |
| Artículo 149. FALTAS Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA .....                                                        | 123 |
| <b>CAPÍTULO XVIII. RUTAS DE ATENCIÓN</b> .....                                                                            | 123 |
| 18.1. APLICACIÓN DE LA RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DENTRO DEL<br>COLEGIO MONTERROSALES.....                                | 132 |
| <b>CAPÍTULO XIX. POLÍTICAS QUE APOYAN LA SANA CONVIVENCIA</b> .....                                                       | 133 |
| Artículo 150. POLÍTICA DE TRANSPORTE ESCOLAR .....                                                                        | 133 |
| Artículo 151. POLÍTICAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y/O<br>PRIMEROS AUXILIOS .....                             | 134 |
| Artículo 151. POLÍTICAS PARA EL USO DEL LABORATORIO.....                                                                  | 136 |
| Artículo 152. POLÍTICAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR .....                                                         | 137 |
| Artículo 153. POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA .....                                                     | 138 |
| Artículo 154. POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS PLATAFORMAS .....                                                              | 138 |
| Artículo 156. POLÍTICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL .....                                                       | 141 |
| Artículo 157. POLÍTICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR. ....                                                      | 142 |
| <b>CAPÍTULO XX. BIENESTAR ESTUDIANTIL</b> .....                                                                           | 142 |
| Artículo 158. TIENDA Y RESTAURANTE ESCOLAR .....                                                                          | 142 |
| Artículo 160. AULAS ESPECIALIZADAS .....                                                                                  | 143 |
| <b>CAPÍTULO XXI. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA<br/>ESTUDIANTES</b> .....                                | 143 |
| <b>CAPÍTULO XXII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y<br/>ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN</b> ..... | 144 |
| <b>CAPÍTULO XXIII. ANEXOS</b> .....                                                                                       | 147 |



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

## COLEGIO MONTERROSALES

### MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

#### PREÁMBULO

«Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definirán los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores, los cuales, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, lo estarán aceptando ». Ley General de Educación 115.

**El Consejo Directivo del COLEGIO MONTERROSALES**, en uso de sus atribuciones legales, fiel a su Proyecto Educativo Institucional y convencido de la necesidad de implementar un instrumento que oriente la vida escolar, **adopta el presente Manual de Convivencia** como una herramienta pedagógica, restaurativa y formativa, que busca:

- Promover el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar la resolución pacífica de los conflictos.
- Desarrollar hábitos de vida social armónica y solidaria.
- Asegurar una sana convivencia fundamentada en los valores institucionales.

Este Manual es reflejo del compromiso institucional con la formación integral de los estudiantes y con la construcción de un entorno escolar basado en el diálogo, la corresponsabilidad y la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa y

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, las instituciones educativas deben fomentar la práctica de la democracia a través de los principios y valores de participación ciudadana.
2. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación", la Guía 49 y demás disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, se fundamenta el actual Manual de Convivencia.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, cada institución educativa debe adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional.
4. Que el artículo 144, literal c de la misma Ley General de Educación, señala como función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia de la



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0123 del 26 de agosto del 2020 y la normatividad vigente.

Institución de conformidad con la normatividad vigente y con lo reglamentado en el Decreto 1860 de 1994, artículo 23.

5. Que es función del Consejo Directivo asumir la defensa y garantía de los derechos humanos de toda la comunidad educativa.
6. Que la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, determina en los artículos 18, 26, 42, 43, 44 y 45 las obligaciones especiales, éticas fundamentales y complementarias de las instituciones educativas, así como la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, que garanticen un ambiente de seguridad, protección y acompañamiento a los estudiantes.
7. Que la honorable Corte Constitucional ha sentado jurisprudencia en repetidas oportunidades a través de diferentes sentencias (C-555/94, T-612/92, T-235/97, T-002/92, T-316/94, T-519/92, T-527/95, T-402/92, T-301/96, entre otras) las cuales son de obligatoria observancia por las instituciones educativas.
8. Que en el Manual de Convivencia se definen los derechos y deberes de los estudiantes, los procedimientos, el conducto regular, el debido proceso y los protocolos para su aplicación.
9. Que en el Manual de Convivencia se determina la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, asegurando la administración de los cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, con la participación de representantes de toda la comunidad educativa.
10. Que el presente Manual de Convivencia asegura el respeto y cumplimiento de todos los derechos consagrados en la Constitución Política de 1991, incluyendo la confidencialidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Que el presente Manual de Convivencia fue analizado y actualizado con la participación de representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
12. Que el Consejo Directivo adoptó el presente Manual de Convivencia.
13. Que el presente Manual de Convivencia se socializó a toda la comunidad educativa en diferentes espacios para su conocimiento y aplicación.
14. Que es deber de la Rectoría tomar las medidas conducentes para la buena marcha del COLEGIO MONTERROSALES.
15. Que después de su adopción por el Consejo Directivo, el Manual de Convivencia se publicará, socializará y entrará en vigencia el 1 de febrero de 2025.
16. Que según el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, y las Sentencias de la Corte Constitucional T-366 de 1997, se establece que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para garantizar una convivencia





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0015 del 20 de agosto de 2009, y la resolución No. 01-0014 del 14 de

civilizada, evitando el caos que podría generarse si cada individuo actuara sin atender normas comunes.

17. Que el proceso educativo exige la colaboración activa de estudiantes, docentes y padres de familia en la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, conforme al artículo 67 de la Constitución Política.

Por lo anterior, el Consejo Directivo del COLEGIO MONTERROSALES, en uso de sus atribuciones legales, aprueba y adopta el presente Manual de Convivencia Escolar, el cual registrará a partir del año lectivo 2025.

### RESUELVE

1. Adoptar el **Manual de Convivencia del Colegio Campestre Internacional**, una vez estudiado, deliberado y consensuado, como el marco de referencia que orienta el proceder de toda la comunidad educativa, fundamentado en los principios de la **justicia restaurativa**, el respeto mutuo, la corresponsabilidad y la construcción de una convivencia pacífica y solidaria.

2. El **Manual de Convivencia** que se adopta está contenido en el documento que se adjunta, el cual hace parte integral de la presente resolución. Este documento promueve el **diálogo, la reparación y la restauración de las relaciones**, priorizando la reflexión sobre las consecuencias de las acciones y el aprendizaje a partir de la experiencia.

3. El presente manual será **revisado anualmente** con el propósito de identificar oportunidades de mejora, fortalecer las prácticas restaurativas y garantizar el cumplimiento de las nuevas exigencias legales, pedagógicas y sociales, en coherencia con los valores institucionales.

4. La Rectoría y el Consejo Directivo del Colegio Campestre Internacional se reservan el derecho de **modificar o incorporar nuevas disposiciones** cuando lo consideren necesario, siempre desde un **enfoque restaurativo y pedagógico**, promoviendo el bienestar común y la participación activa de los diferentes miembros de la comunidad educativa en los procesos de transformación.

5. El Colegio Campestre Internacional podrá **entregar un ejemplar del presente manual** a cada una de las familias de la comunidad educativa en medio físico o electrónico, o facilitar su divulgación mediante herramientas tecnológicas, garantizando el acceso oportuno y la apropiación de los principios restaurativos por parte de todos los actores escolares.

6. El presente **Manual de Convivencia** rige a partir del **1 de febrero de 2024**.

Dado en la Rectoría del **Colegio Campestre Internacional S.A.S.**, en **Bogotá D.C.**, a los **13 días del mes de diciembre de 2023**.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase. RECTOR**



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01-0040 del 28 de julio del 2023

### DEFINICIÓN

La Comunidad Educativa del **COLEGIO MONTERROSALES**, conformada por Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o representantes legales y Estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica dan a conocer a través de este documento los servicios que presta la institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, la visión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, para de ésta manera, participar y comprometerse decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra institución y la adecuada e integral formación de los estudiantes.

El Manual de Convivencia, se consolida y pretende ser una herramienta clara, concisa y contundente a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la Institución educativa, dando respuesta actualizada a las enormes exigencias de una formación integral en Colombia.

Este Manual, responde al consenso de la comunidad educativa y da cumplimiento a los requerimientos establecidos en el **CÓDIGO DE LA LEY DE INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 de nov. de 2006)**.

Este Manual de Convivencia está apoyado por la Corte Constitucional cuando declara:

- ✓ Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. **(ST- 612/92)**.
- ✓ Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. **(ST- 235/97)**.
- ✓ Que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. **(ST- 02/92)**.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0046 del 17 de septiembre de 2020 y No 01-0040 del 28 de Julio del 2023.

- ✓ Que “La Educación solo es posible cuando se da la Convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general respetando el debido proceso, separando a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).
- ✓ Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la Situación, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).
- ✓ Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95)
- ✓ Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o situaciones Convivenciales del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).
- ✓ Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

**Nota:** Los fundamentos y soportes legales y jurídicos del presente Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la ley.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición), educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0086 del 11 de febrero de 2016, resolución No. 01-0086 del 11 de febrero de 2016, igualmente, la Filosofía de la Institución educativa, así mismo

Igualmente, la Filosofía de la Institución educativa, así mismo, declarando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.

## INTRODUCCIÓN

El presente **Manual de Convivencia del COLEGIO MONTERROSALES** es el resultado de un proceso participativo, reflexivo y colaborativo entre los diferentes actores de la comunidad educativa: Rectoría, directivos, coordinadores, docentes, estudiantes y padres de familia. Este trabajo conjunto permitió construir un documento que orienta el comportamiento y la convivencia escolar desde los principios de la **libertad responsable, la inclusión, la empatía, la corresponsabilidad y el respeto mutuo**, con el propósito de fortalecer la formación integral de nuestros estudiantes.

En cumplimiento de la **Ley General de Educación 115 de 1994** (artículos 73 y 87), los **Decretos y Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional**, el **Decreto 1860 de 1994** (artículo 17), la **Ley 1098 de 2006** (Código de la Infancia y la Adolescencia), la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 1620 de 2013** (por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) y su **Decreto Reglamentario 1965 de 2013**, así como la **Ley 1732 de 2014** y el **Decreto 1038 de 2015** (Cátedra de la Paz), y la **Guía 49** del Ministerio de Educación Nacional, el **COLEGIO MONTERROSALES** reafirma su compromiso con la promoción de los derechos humanos, la formación ciudadana y la cultura de paz.

Este Manual se fundamenta en el **enfoque de justicia restaurativa**, el cual concibe la convivencia escolar como un proceso pedagógico que privilegia el diálogo, la reparación, la reconciliación y la restauración de las relaciones afectadas por los conflictos. Bajo esta perspectiva, la gestión de la convivencia no se centra únicamente en la sanción, sino en la **comprensión de las causas del conflicto, la reflexión sobre las consecuencias de los actos y la construcción conjunta de soluciones**, fortaleciendo así la autonomía moral, el sentido de comunidad y la responsabilidad compartida.

El **COLEGIO MONTERROSALES** reconoce que todos los miembros de la comunidad educativa —estudiantes, familias, docentes y personal administrativo— son corresponsables de mantener un **ambiente pedagógico pacífico, seguro, incluyente y respetuoso**, donde cada persona sea valorada en su dignidad y singularidad.

La administración y aplicación del presente Manual se articula con la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, estructurada en cuatro componentes fundamentales: **1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento**, garantizando así la participación activa de toda la comunidad educativa en la construcción de una convivencia restaurativa, justa y humana.

## 1.2. PROPOSITO

**El COLEGIO MONTERROSALES**, en adelante, **el Colegio o la Institución**, mediante el presente **Manual de Convivencia**, el cual ha sido socializado, enriquecido y actualizado por





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0007 del 10 de mayo de 2020 y la resolución No. 01-0008 del 10 de mayo de 2020.

la Comunidad Educativa, contiene todo lo relacionado con la convivencia escolar, la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, los principios, la fundamentación, los derechos y deberes, el **Comité de Convivencia Escolar**, los procesos de interacción social y los **protocolos de Tipo I, Tipo II y Tipo III**.

Las acciones y procedimientos aquí señalados se enmarcan dentro del ejercicio de una **democracia participativa y pluralista**, orientados desde un **enfoque de justicia restaurativa**, que promueve la **reparación del daño, la reconciliación y la reconstrucción de los lazos comunitarios**. Esta filosofía se fundamenta en el **respeto, la empatía, el diálogo y la corresponsabilidad**, como medios esenciales para transformar los conflictos en oportunidades de aprendizaje, crecimiento personal y fortalecimiento del tejido social de la comunidad educativa

## CAPITULO I. MARCO LEGAL

El presente **Manual de Convivencia** fue construido en cumplimiento de las normas legales colombianas: la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 115 de 1994**, el **Decreto 1860 de 1994**, la **Ley 1098 de 2006** –Código de la Infancia y la Adolescencia–, el **Decreto 1290 de 2009**, la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**, así como la **Guía 49**, la **jurisprudencia de las altas cortes** y las **instrucciones de las autoridades competentes** que orientan la prestación del servicio público educativo.

El presente Manual se inspira en los principios de la **Constitución Política de Colombia**, que promueven el respeto por la dignidad humana, los derechos humanos, la convivencia pacífica, la tolerancia y la participación activa como fundamentos de la **democracia y la paz**.

En coherencia con el **enfoque de justicia restaurativa**, el COLEGIO MONTERROSALES concibe la convivencia escolar como un proceso pedagógico, ético y comunitario que busca restaurar relaciones, reparar el daño causado y fortalecer los lazos de confianza, responsabilidad y empatía entre los miembros de la comunidad educativa. Este enfoque supera la visión meramente sancionadora, promoviendo el diálogo, la mediación y la corresponsabilidad como medios de resolución pacífica de los conflictos.

El **Artículo 68 de la Constitución Política** establece el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos y reconoce la libertad de los particulares para fundar establecimientos educativos. De este modo, entre los padres de familia y el **COLEGIO MONTERROSALES** se establece un contrato de matrícula, regido por el derecho privado, mediante el cual se presta el servicio público educativo, basado en el respeto mutuo, la corresponsabilidad y la búsqueda del bien común.

La **Ley 115 de 1994** o **Ley General de Educación**, en armonía con la Constitución, promueve una educación participativa, democrática y autónoma, donde todos los actores del proceso educativo asumen un rol activo en la formación integral de los estudiantes (Artículos 73 y 87). El **Artículo 87** dispone que con la firma de la matrícula, los padres y estudiantes aceptan el **Manual de Convivencia** de la institución, documento que regula la vida escolar y orienta los procesos formativos y restaurativos.

El **Decreto 1860 de 1994**, en su Artículo 17, establece que todos los establecimientos educativos deben contar, como parte del Proyecto Educativo Institucional, con un





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019,

**Reglamento o Manual de Convivencia**, el cual define los derechos, deberes y relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa. Este manual debe incluir, entre otros aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que garanticen el bienestar común, la prevención y el autocuidado.
2. Criterios de respeto y compromiso frente a los bienes personales y colectivos, como espacios, materiales y recursos institucionales.
3. Pautas de comportamiento orientadas al **cuidado del medio ambiente escolar y natural**.
4. Normas de conducta que promuevan el **mutuo respeto**, la comunicación asertiva y la convivencia pacífica, garantizando mecanismos claros para formular quejas o reclamos.
5. **Procedimientos restaurativos** para resolver conflictos individuales o colectivos, privilegiando el **diálogo, la conciliación, la mediación y los acuerdos reparatorios**, en lugar de la sanción punitiva.
6. Pautas de presentación personal que fomenten la igualdad y prevengan toda forma de discriminación.
7. Definición de acciones pedagógicas y restaurativas que respondan a las faltas disciplinarias, asegurando siempre el **debido proceso**, la **escucha activa** y el **derecho a la defensa**.
8. Normas sobre la elección democrática de representantes estudiantiles y voceros, incluyendo el proceso de elección del personero.
9. Condiciones de los servicios complementarios (alimentación, transporte, recreación, entre otros) garantizando su calidad, equidad y accesibilidad.
10. Normas sobre los medios de comunicación interna que promuevan la **libertad de pensamiento y de expresión responsable**.
11. Lineamientos sobre los encargos institucionales relacionados con material didáctico, uniformes o seguros.
12. Reglas para el uso adecuado y responsable de la biblioteca escolar y demás recursos académicos.

En cumplimiento de la **Ley 1620 de 2013**, se establece el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**, el cual tiene como propósito fortalecer la convivencia desde un enfoque de **formación, prevención, mediación y reparación**.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0034 del 7 de octubre de 2010 y resolución No. 01-0004 del 10 de octubre de 2010.

El **Manual de Convivencia del COLEGIO MONTERROSALES** constituye, entonces, la expresión viva del **acuerdo social, ético y pedagógico** de toda la comunidad educativa. Representa el compromiso colectivo con una cultura de paz, el respeto mutuo y la justicia restaurativa, mediante la reflexión, la corresponsabilidad y la participación de todos sus miembros.

La **Sentencia C-037 de 1995** de la Corte Constitucional recuerda que la disciplina es inherente al proceso educativo y que toda medida correctiva debe respetar el **debido proceso**, estar previamente establecida en el reglamento y tener un carácter **formativo y restaurativo**. En este sentido, las acciones institucionales deben orientarse no solo a corregir conductas, sino también a **reconstruir el daño, restablecer el bienestar colectivo y promover la reflexión ética del estudiante**

### Artículo 1: JUSTIFICACIÓN

En las circunstancias y acontecimientos actuales de la legislación educativa, y dada la relevante importancia que ha cobrado el **Código de Infancia y Adolescencia** dentro del nuevo ordenamiento constitucional, se resalta su papel como garante de la promoción de los valores, los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes. Este marco legal busca asegurar una convivencia educativa donde prime la protección de sus derechos, la dignidad humana y, por supuesto, la formación en el cumplimiento de sus deberes, **en armonía con el entorno y los demás**. Es fundamental, entonces, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa **asuma este compromiso de manera activa y corresponsable**.

El **COLEGIO MONTERROSALES** asume con responsabilidad el rol que le corresponde dentro de esta labor educativa, fomentando el autocontrol, la autodisciplina y el compromiso cívico y social, como pilares para una convivencia justa y armoniosa. **Con el aporte y colaboración de todos los miembros de la comunidad, se formulan y cumplen medidas orientadas al mejoramiento de la formación integral y espiritual de los educandos, desde una mirada que reconoce sus derechos, promueve sus deberes y favorece espacios de diálogo, participación y construcción conjunta.**

En cumplimiento del **artículo 18 de la Ley 1098 de 2006**, que propende por la protección de la integridad personal de niños, niñas y adolescentes, y conscientes de la responsabilidad institucional, se establece este **Manual de Convivencia**, como una herramienta **restaurativa** que contiene los deberes, derechos, acciones, conductas y parámetros que regulan un desarrollo armónico y respetuoso de la política educativa, respaldada por el cumplimiento y acatamiento del Código de Infancia y Adolescencia.

Este **Manual de Convivencia**, o canon de comportamiento, tiene como fundamento conceptual, legal y jurídico el cumplimiento integral de la Ley 1098 de 2006, con especial énfasis en los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43 y 44. **Su conocimiento y socialización entre todos los miembros de la comunidad educativa se consideran esenciales para garantizar una protección integral que reconozca a los niños, niñas y**



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0173 del 17 de octubre del 2020 y la resolución No. 01-0173 del 17 de octubre del 2020.

**adolescentes como sujetos de derechos (artículo 7), sin olvidar que también son individuos con deberes, tal como lo establece el artículo 15.**

Desde esta perspectiva, el COLEGIO MONTERROSALES comprende que una sociedad justa y civilizada se construye no solo desde los derechos, sino también desde la **responsabilidad individual y colectiva**. Así, se promueve una cultura de cumplimiento de los deberes, **desde el diálogo, la autorreflexión, la empatía, la reparación y la construcción de relaciones sanas y pacíficas**.

La institución, consciente de su papel como agente educativo del Estado y de la sociedad, a través de sus procesos pedagógicos y formativos, se consolida como un espacio privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona, el aprendizaje de la **justicia restaurativa**, el respeto mutuo y la sana convivencia.

Con este propósito, el COLEGIO MONTERROSALES se compromete a:

1. **Brindar una educación pedagógica, formativa y restaurativa**, orientada a crear un ambiente que favorezca la convivencia digna, el testimonio de los valores, los principios y la moral. (Art. 42 Ley 1098).
2. **Fomentar el respeto, la dignificación de las personas, la solidaridad y la estima mutua** entre todos los miembros de la comunidad educativa. (Art. 44, num. 4 Ley 1098).
3. **Valorar y respetar la diversidad étnica, moral, religiosa y social** como elementos esenciales para la formación integral. (Art. 42, num. 12).
4. **Construir una comunidad educativa basada en valores, el diálogo y la participación consciente** de todos sus miembros.
5. **Promover la cooperación activa de las familias**, reconociendo su papel fundamental como primeros educadores. (Art. 39 Ley 1098).
6. **Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, mediante procesos democráticos y participativos, que fortalezcan la convivencia escolar**.
7. **Regular los procedimientos de resolución de conflictos bajo los principios del debido proceso, el respeto, la escucha activa, la reparación del daño y la reconciliación**. (Art. 26 Ley 1098, Art. 17 Decreto 1860/94, Ley 115/94 y Ley 734/2002).
8. **Fomentar una cultura de prevención, reflexión y transformación positiva de los conflictos, desde la educación emocional y restaurativa**.
9. **Acompañar el desarrollo de relaciones interpersonales sanas y respetuosas, basadas en el respeto mutuo, la empatía, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina consciente y la equidad**. (Art. 41, num. 19 Ley 1098).
10. **Establecer normas de comportamiento dignificantes, basadas en el respeto a la persona, el sentido de comunidad y los principios de justicia restaurativa**.
11. **Dar cumplimiento a los artículos de la Ley 1098 que orientan y consolidan programas y acciones institucionales para la garantía de derechos y el fortalecimiento de los deberes**.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0157 del 27 de enero de 2021 y 28 de julio de 2023.

12. **Atoger otras disposiciones legales que complementan este marco de convivencia**, tales como la Ley 30 de 1986, el Decreto 3788 de 1986, el Decreto 1108 de 1994, la Resolución 03353 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 734 de 2002 y el Decreto 1860 de 1994.
13. **Incluir el Manual de Convivencia como parte esencial del PEI**, con una clara definición de los derechos y deberes de los estudiantes y su relación con los demás estamentos de la comunidad. (Ley 115 de 1994).
14. **Reconocer el principio de corresponsabilidad y el deber de actuar, como lo establece el artículo 25 del Código Penal (Ley 599 de 2000), en armonía con el artículo 44, numeral 9 de la Ley 1098, fortaleciendo el compromiso de cada miembro como garante activo del bienestar colectivo.**

## Artículo 2: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Cinco son los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que el **COLEGIO MONTERROSALES** promueve en la interacción social y académica cotidiana, en coherencia con los valores de la **justicia restaurativa**:

1. Participación,
2. Corresponsabilidad,
3. Autonomía,
4. Diversidad,
5. Integralidad,
6. Comunicación Asertiva y Diálogo Restaurativo.

### 1. Participación

Desde la perspectiva restaurativa, la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa es esencial para construir y mantener relaciones basadas en el respeto, la empatía y la responsabilidad mutua.

El **COLEGIO MONTERROSALES** promueve espacios donde los estudiantes, docentes, familias y demás actores puedan expresar sus opiniones, proponer soluciones y ser parte de los procesos de mejora y resolución de conflictos. Con fundamento en la Ley 115 de 1994 y los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, se garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de estrategias y acciones que fortalezcan la convivencia pacífica y la reparación de los vínculos cuando estos se ven afectados.

### 2. Corresponsabilidad

La **justicia restaurativa** reconoce que todos los actores —familia, escuela, sociedad y Estado— comparten la responsabilidad en la formación de ciudadanos íntegros, empáticos y conscientes del impacto de sus acciones.

El **COLEGIO MONTERROSALES** entiende la corresponsabilidad como la unión de esfuerzos para generar ambientes protectores, restaurar relaciones dañadas y promover la educación



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, en derechos humanos sexuales y reproductivos conforme al A

en derechos humanos sexuales y reproductivos, conforme al Artículo 44 de la Constitución Política y al Código de Infancia y Adolescencia.

### 3. Autonomía

La autonomía, dentro del enfoque restaurativo, se asocia con la capacidad de cada persona e institución para asumir decisiones responsables que favorezcan el bien común y la sana convivencia.

Los individuos, las entidades territoriales y las instituciones educativas son autónomos dentro del marco constitucional y legal, pero deben ejercer dicha autonomía desde la ética del cuidado, la empatía y el diálogo constructivo, garantizando la reparación y transformación positiva de los conflictos.

#### 4. Diversidad

El principio de diversidad reconoce y celebra las diferencias individuales y colectivas como una fuente de aprendizaje y crecimiento.

El **COLEGIO MONTERROSALES** promueve el respeto y la valoración de todas las personas sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición física, social o cultural.

Desde la justicia restaurativa, la diversidad se asume como una oportunidad para fortalecer la inclusión, el sentido de pertenencia y la construcción de comunidades donde todos puedan sentirse escuchados, valorados y seguros.

## 5. Integralidad

La integralidad implica formar a las personas en todas sus dimensiones: cognitiva, emocional, ética y social.

El enfoque restaurativo promueve una educación para la autorregulación, la reflexión sobre las consecuencias de los actos y la reparación del daño causado, fomentando ambientes educativos pacíficos y respetuosos de la Constitución y las leyes. La filosofía del **COLEGIO MONTERROSALES** está orientada hacia la formación de seres humanos capaces de reconocer el impacto de sus acciones y de contribuir activamente a la reconstrucción del tejido social.

## 6. Comunicación Asertiva y Diálogo Restaurativo

La comunicación asertiva y el diálogo restaurativo son pilares fundamentales para prevenir y resolver los conflictos.

Expresar pensamientos, sentimientos y necesidades de manera clara, respetuosa y empática fortalece los vínculos y evita la escalada de los conflictos. En el **COLEGIO MONTERROSALES**, se fomenta el uso de círculos de diálogo, mediaciones restaurativas y espacios de reflexión colectiva que permitan reconstruir relaciones, generar comprensión mutua y promover el bienestar común. La comunicación restaurativa no busca señalar culpables, sino **comprender el daño, asumir responsabilidades y restaurar la armonía comunitaria.**

## CAPÍTULO II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

### ARTÍCULO 3: IDENTIFICACIÓN

|                       |                                                                           |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:               | <b>COLEGIO<br/>MONTERROSALES</b>                                          |
| Dirección:            | Finca San José Km 4,5 vía la Calera                                       |
| Teléfono:             | 6486808                                                                   |
| Localidad:            | Usaquén 1                                                                 |
| Municipio:            | Bogotá D.C.                                                               |
| Calendario:           | B                                                                         |
| Jornada:              | Única                                                                     |
| Género de Población:  | Mixto                                                                     |
| Sector:               | Privado                                                                   |
| Niveles de enseñanza: | Educación Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria, Media Académica |
| Propietarios:         | Grupo Educativo Monterrosales                                             |
| Identificación DANE:  | <b>BILINGÜE: 411001800752</b>                                             |

Resoluciones de Aprobación de Estudios:

|                                     |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Preescolar:                         | 01- 0045 del 17 de septiembre de 2020 |
| Primaria                            | 01- 0045 del 17 de septiembre de 2020 |
| Primaria                            | 01- 0045 del 17 de septiembre de 2020 |
| Básica Secundaria (Grados 6º a 9º): | 01- 0045 del 17 de septiembre de 2020 |
| Media Académica (Grados 10º y 11º): | 01- 0045 del 17 de septiembre de 2020 |
| Ciclos:                             | 01- 0121 del 25 de noviembre de 2019  |

Nombre del PEI: **LA ALTERNATIVA BILINGÜE A LA EDUCACIÓN TRADICIONAL**

### Artículo 4: FILOSOFÍA

Somos una Institución Educativa Bilingüe, que genera una educación para la vida enmarcada en: «La generación del por favor, del buen día, buenas tardes, hasta luego y gracias», del respeto a los mayores y de pedir permiso; de saludar con una sonrisa y de amar a las personas por lo que son, tratamos con amabilidad, respeto y gratitud. **Nuestros ejes pedagógicos forjan integralmente a nuestros estudiantes como individuos únicos** que saben convivir en sociedad





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0126 del 11 de mayo de 2020, No. 01-0089 del 11 de febrero del 2020.

**EN EL COLEGIO MONTERROSALES** busca formar un ser tras

El **COLEGIO MONTERROSALES** busca formar un ser trascendente que a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI) estimule a los educandos la vivencia de los valores humanos que profesa la ética orientándolos para actuar, con criterio adecuado, en forma democrática, analítica, creativa y autónoma frente a las diferentes circunstancias de la vida, con el fin de que beneficien a la familia, la sociedad, la patria y su propio entorno.

Nuestro Colegio es de carácter privado, es decir, que, atendiendo a la ley general de educación y los decretos reglamentarios, ofrece una propuesta educativa independiente y propia, generada en primer lugar por la comunidad propietaria de la institución, y que es asumida por asentimiento personal por aquellos que se vinculan a él.

## Artículo 5: MISIÓN

El **COLEGIO MONTERROSALES**, propiciará el desarrollo integral de cada estudiante, promoviendo la formación en valores, potencialización de habilidades y compromiso social y ambiental; teniendo en cuenta la innovación y pedagogía transformadora como herramienta para la obtención de excelentes resultados académicos y convivenciales que permean la continuidad en la experiencia de vida. Siendo la mejor opción en educación formal y personalizada para estudiantes que buscan **una alternativa bilingüe al sistema educativo tradicional.**

## Artículo 6: VISIÓN

El **COLEGIO MONTERROSALES** en el año 2025 será reconocido como el colegio más innovador en la educación personalizada, fortaleciendo procesos académicos y convivenciales desde la formación de personas emprendedoras, cultas y que generan una sociedad con bases en una sana convivencia y la óptima resolución del conflicto.

Es un centro de formación que propende fortalecer a hombres y mujeres capacitados para transformar su entorno.

Es el espacio en el que una nueva generación se alista para tomar los lugares de influencia. Es el lugar donde se encaminan niños, niñas y adolescentes a una plenitud de vida, al punto que ellos se sientan realizados y nosotros satisfechos de la labor cumplida y la meta alcanzada.

## Artículo 7: ESCUDO DEL COLEGIO MONTERROSALES

## Artículo 8: BANDERA

## Artículo 9: UNIFORMAR

Logo: HOME FOR INTEGRAL WISDOM



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

### CAPÍTULO III. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, COSTOS Y MATRÍCULA

#### Artículo 10: INSCRIPCIÓN

La inscripción es el proceso mediante el cual una persona, denominado ASPIRANTE, solicita su admisión al **COLEGIO MONTERROSALES**. Para la inscripción de un aspirante, éste deberá diligenciar en forma íntegra el formulario que se adquiere previa consignación, en la secretaría del colegio, haciendo entrega del mismo ya diligenciado en la **fecha estipulada**, adjuntando los documentos requeridos. La inscripción y la entrega de documentos efectuada por el ASPIRANTE, no significa compromiso alguno ya que la institución **se reserva el derecho de admisión**.

#### Artículo 11: ADMISIÓN

La admisión es el proceso mediante el cual se otorga al ASPIRANTE que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Institución, el derecho de ingresar al **COLEGIO MONTERROSALES**, mediante el contrato de matrícula, comprometiéndose a cumplir totalmente el Manual de Convivencia.

#### Artículo 12: PROCESO DE ADMISIÓN

1. Una vez recibido el formulario de inscripción con los requisitos exigidos, el estudiante ASPIRANTE deberá presentar una prueba académica para el grado solicitado.
2. Los ASPIRANTES que aprueben la prueba académica, presentarán una entrevista con psicología junto con sus padres o acudientes.
3. Con los resultados de la prueba académica, el certificado de Convivencia y demás documentos requeridos en el formulario, la Institución le hará una valoración integral que permita establecer si cumple con el perfil que requiere la Institución, para ser oficialmente admitidos.
4. Si los resultados son positivos, se informa a los padres de familia y se da inicio al proceso de matrícula.

**PARÁGRAFO 1º.** La inscripción y admisión son requisitos previos de ingreso que debe cumplir el aspirante dentro de los términos que señale la Institución.

**PARÁGRAFO 2º.** En caso de no ser admitido, la Institución no tiene ningún compromiso con el aspirante, no hay devolución de dineros y se reserva el derecho de selección y admisión.

**PARÁGRAFO 3º.** Para los ASPIRANTES no admitidos, la Institución dejará registro de la solicitud de cupo y devolverá los documentos entregados por los padres de familia.

**PARÁGRAFO 4º:** El suministro de información falsa o incompleta, o de documentos adulterados o no veraces, una vez comprobada dicha situación concede al Colegio, la prerrogativa de dar por concluido el proceso de admisión, de manera unilateral, sin conceder el cupo solicitado y con sustento en estos hechos. Igualmente, si ya se ha suscrito el contrato



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0158 del 20 de septiembre de 2020 y resolución No 01-0160 del 28 de abril del 2023

de matrícula, estos hechos también permiten su cancelación por justa causa, de manera unilateral, por parte del Colegio.

### Artículo 13. COSTOS Y MATRÍCULA

Dentro del Régimen de Libertad Regulada al que se encuentra sometido el **COLEGIO MONTERROSALES** los costos educativos están integrados por la matrícula, la pensión, el transporte, la alimentación y los gastos ocasionales que legalmente sean admisibles. Para el caso de la matrícula que se cancela mediante cheque y este no sea efectivo, se entenderá que no ha habido matrícula y el Colegio dispondrá del cupo correspondiente. La pensión es el pago mensual que el Padre o Acudiente cancela por el servicio educativo prestado, el cual podrá ser cubierto en once (11) mensualidades o la modalidad de cancelación que opte el responsable del menor. La totalidad de la pensión podrá pagarse de manera anticipada y en el equivalente a la totalidad del año escolar.

### Artículo 14. TARIFAS SOBRE MATRÍCULAS Y PENSIONES.

1. Por intermedio de la entidad financiera asignada por el Colegio, la Institución recaudará las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación con el respectivo Acto administrativo.
2. El **COLEGIO MONTERROSALES** podrá abstenerse de entregar los boletines o informes del período y de expedir certificaciones, constancias y certificados de notas, a los Padres de Familia o Acudientes que estén en mora en el pago de matrículas, pensiones u otros compromisos con el Colegio.
3. Los Padres de Familia que no cumplan con el pago oportuno de la pensión perderán los descuentos si estos existieran y/o pagarán intereses moratorios a la tasa autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera en la fecha de causación.
4. Cuando un Padre de Familia ha matriculado a su hijo en el Colegio y por cualquier causa o circunstancia da aviso y lo retira ANTES de la fecha de iniciación de las clases, se le devolverá el 50% del valor de la matrícula a título de sanción y el 100% por los demás conceptos.
5. Cuando el Padre de Familia ha matriculado a su hijo(a) en el Colegio y por cualquier causa o circunstancia lo retira durante DESPUÉS de iniciadas las clases, no tendrá derecho a ninguna devolución por concepto de matrícula.

**El transporte:** Es la tarifa mensual que se cobra por la prestación del servicio de transporte, ya sea ofrecido directamente en los vehículos del Colegio, o subcontratados con terceros. El pago se realiza mensualmente durante once (11) meses, y para tal efecto se suscribirá de manera independiente un contrato que regule esta relación. Todo pago que se efectúe será trasladado primero a la pensión si ésta no está paga.







El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0117 del 25 de noviembre de 2020 y resolución No. 01-0118 del 25 de noviembre de 2020.

Considerando que somos una Entidad Prestadora de Servicios Educativos, se decide que, con el fin de sanear la cartera, se tendrá en cuenta el historial crediticio en el momento de la matrícula, año a año.

## Artículo 18. COSTOS

En cumplimiento a la resolución No. 019770, correspondiente a los costos que se pueden tener para el año **2023/2024**, se aplicó el porcentaje aprobado de acuerdo a nuestra calificación en Régimen de Libertad Regulada, esto es, un incremento del **5.4%**. También se indica que de acuerdo a nuestro **Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE)**, nos aplica el grupo **XX**, lo que establece según la resolución, que el primer grado tendrá un incremento máximo libre aplicable en los costos, **por ello para el grado de Pre Jardín se aplica un porcentaje de incremento del 10%.**

Los cobros para el año 2023-2024, son:

| INCREMENTO AUTORIZADO 5.49% POR CERTIFICACIÓN DE CALIDAD |                     |                     |                                  |                              |                              |                            |
|----------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| CURSO                                                    | TARIFA<br>2021-2022 | TARIFA<br>2022-2023 | VALOR<br>MATRÍCULA<br>RESOLUCIÓN | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS    |                              |                            |
|                                                          |                     |                     |                                  | Otros cobros<br>(Voluntario) | ALIMENTACIÓN<br>(Voluntario) | TRANSPORTE<br>(Voluntario) |
| PREJARDÍN                                                | \$ 23.966.328       | \$25.282.079        | \$2.528.208                      | \$55.000                     | \$3.071.542                  | \$3.674.564                |
| PRIMARIA<br>1- 5                                         | \$ 23.966.328       | \$25.282.079        | \$2.528.208                      | \$55.000                     | \$3.071.542                  | \$3.674.564                |
| BÁSICA<br>6-9                                            | \$ 23.966.328       | \$25.282.079        | \$2.528.208                      | \$55.000                     | \$3.071.542                  | \$3.674.564                |
| MEDIA<br>10-11                                           | \$ 23.966.328       | \$25.282.079        | \$2.528.208                      | \$55.000                     | \$3.071.542                  | \$3.674.564                |

| ANUALIZADO (11 meses)        | CICLOS (6 meses)             |
|------------------------------|------------------------------|
| • 1 formulario               | • 1 formulario               |
| • 1 matrícula                | • 1 matrícula                |
| • 1 agenda y sistematización | • 1 agenda y sistematización |
| • 11 mensualidades           | • 6 mensualidades            |
| • 1 salida Pedagógica        | • 1 salida Pedagógica        |



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0040 del 28 de Julio del 2023

### Artículo 19. REQUERIMIENTOS PARA LA MATRÍCULA

El **COLEGIO MONTERROSALES**, establece para los aspirantes los siguientes requerimientos:

1. La edad mínima establecida por ley para ingresar al colegio.
2. Haber cumplido con los indicadores de desempeño en las áreas del Plan de Estudios o ser promovidos del grado inmediatamente anterior al que solicitan cupo.
3. Haber observado un buen comportamiento demostrado en el documento de seguimiento del estudiante, la consecución de los valores éticos y humanos; orientados y practicados en el colegio y en la familia.
4. Haber cumplido con los horarios y actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución de la cual proviene.
5. Haber cumplido con las pautas y orientaciones dadas por la Comisión de Evaluación– Promoción y/o el Comité de Convivencia Escolar.
6. Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto para el año académico anterior.

### Artículo 20. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

#### 3.5.1. Requisitos para la matrícula de Estudiantes Nuevos

- Certificado de estudio del año inmediatamente finalizado o Boletín de aprobación del año anterior, si el estudiante ingresa a bachillerato, se solicita certificado de aprobación desde grado quinto.
- Fotocopia de cédula de acudientes.
- Fotocopia de documento de identidad del estudiante.
- Constancia de afiliación a EPS o fotocopia del carné.
- Certificado de Convivencia diligenciado por el colegio del que proviene.
- Paz y salvo de la institución donde proviene
- Hoja de matrícula
- Pagaré
- En caso de ingresar después de iniciado el año escolar, presentar las notas correspondientes al periodo cursado en otra institución del mismo año.
- Autorización de Tratamiento de datos personales

### ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGÜOS

La institución educativa genera una circular informativa para la comunidad educativa con la siguiente información:

- Link del formulario Responsable Tributario
- Fecha de Matrícula





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0123 del 28 de julio del 2023

● **Costos aprobados por consejo directivo**

- Listado de documentos para el proceso de renovación de matrícula
- Fecha y horario para renovación de matrículas según modalidad

**PARÁGRAFO 5º:** El **COLEGIO MONTERROSALES**, presta un servicio educativo sin ánimo de lucro y es responsabilidad del padre de familia pagar las pensiones de su hijo(a) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; por lo tanto, para la asignación del cupo se tendrá en cuenta la puntualidad en los pagos y el incumplimiento de esta obligación acarrea la pérdida de cupo para el siguiente año.

**PARÁGRAFO 6º:** Sin excepción, la Institución **no reserva cupo** a los estudiantes que no han cumplido con los requisitos exigidos y/o que no hayan sido matriculados en las fechas y horarios establecidos.

#### **CAPÍTULO IV. COMUNIDAD EDUCATIVA**

La Comunidad Educativa está conformada por todas las personas que integran y participan activamente en el proceso educativo. Su centro y razón de ser es el **Estudiante**, quien se forma en un ambiente de respeto, corresponsabilidad y diálogo. Cada uno de sus miembros aporta desde su rol a la construcción de una convivencia basada en los principios de la **Justicia Restaurativa**, donde el cuidado mutuo, la empatía y la reparación del daño fortalecen los lazos comunitarios y promueven una cultura de paz.

Hacen parte de la Comunidad Educativa:

**1. Los Padres de Familia o Acudientes:**

Son los primeros educadores y corresponsables en la formación integral de sus hijos. Su participación activa y reflexiva en la vida escolar contribuye a fortalecer el vínculo familia-colegio, promoviendo procesos restaurativos que prioricen el diálogo, la comprensión y el acompañamiento afectivo como medios para la resolución pacífica de los conflictos.

**2. Los Estudiantes:**

Son los protagonistas y agentes activos de su propio proceso de formación. En el marco de la justicia restaurativa, asumen la responsabilidad de sus actos, participan en espacios de diálogo y reparación, y contribuyen al bienestar colectivo mediante el respeto, la empatía y la colaboración.

**3. Los Docentes:**

Son guías y mediadores de los procesos de aprendizaje y convivencia. Fomentan el desarrollo integral de los estudiantes desde la escucha activa, el respeto por la diferencia y la implementación de estrategias restaurativas que promuevan la reflexión, el reconocimiento del otro y la construcción conjunta de soluciones.

**4. Las Directivas:**



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0117 del 17 de noviembre de 2020 y resolución No 0440 del 28 de julio del 2021.

Lideran, orientan y acompañan a toda la comunidad en la acción educativa, garantizando un clima institucional basado en la justicia, la equidad y la restauración de las relaciones. Promueven políticas y prácticas que favorecen la participación, la corresponsabilidad y la resolución constructiva de los conflictos.

##### 5. El Personal Administrativo y de Apoyo:

Desde su labor cotidiana, aportan al fortalecimiento del clima institucional y a la vivencia de los valores del COLEGIO MONTERROSALES. Son testimonio de compromiso, respeto y servicio, contribuyendo a que cada interacción sea una oportunidad para construir comunidad y reparar vínculos.

##### 6. Los Egresados:

Representan la proyección de los principios y valores de la Institución. Son portadores de la cultura restaurativa y, mediante su ejemplo, inspiran a las nuevas generaciones a vivir en coherencia con los valores del respeto, la solidaridad y la justicia.

#### Artículo 21. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO MONTERROSALES

El estudiante del **COLEGIO MONTERROSALES**, se caracteriza por su capacidad de análisis, innovación y sentido crítico frente a la realidad en la que se encuentra inmerso; destacándose por el respeto de la diversidad y los derechos humanos. Muestra interés en la transformación del entorno y la prevención de los diferentes tipos de violencia y se compromete con la preservación y el uso racional de los recursos naturales y el cuidado de los animales.

Así mismo generamos una educación para la vida enmarcada en la responsabilidad, pretendemos que el estudiante sea respetuoso, empático, autónomo, perseverante, tolerante, asertivo, creativo, comprometido y con un gran sentido de pertenencia por el colegio, el cual le permitirá fortalecer las buenas prácticas convivenciales para la solución de conflictos en cualquier contexto en que se desenvuelva.

El estudiante del COLEGIO MONTERROSALES alcanzará durante su etapa escolar el desarrollo de las habilidades de pensamiento, así como las personales, sociales y culturales que le permitan desenvolverse de manera asertiva en la sociedad.

Nuestros estudiantes son personas que:

- Valoran y respetan la vida, dignidad propia y de las demás personas, así como sus Derechos y los Deberes que le competen.
- Poseen conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan el acceso a la educación superior con excelencia académica, con capacidad para la transformación del entorno con responsabilidad personal y social.
- Son autónomos, críticos, creativos, con capacidad para dialogar, concertar, decidir, realizar el bien común.
- Asumen la responsabilidad por sus actos y las consecuencias de los mismos.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolució

- Perseverantes, sensibles, honestos, respetuosos, tolerantes, generosos, leales, creativos.
- Será una persona que desarrolla sus fortalezas y las pondrá al servicio de sí mismo y de los demás.
- Aprenderán de sus debilidades y errores, y encontrarán mecanismos creativos, honestos y reflexivos, que le permitan superarlos con esfuerzo y perseverancia.
- Tendrán la capacidad de analizar, pensar de manera lógica y sentido crítico, como herramientas fundamentales que le permitirá solucionar problemas.
- Desarrollarán las habilidades comunicativas, necesarias para una correcta expresión oral y escrita; capacidad de análisis, síntesis, hábitos adecuados de lectura, comprensión, fluidez verbal y de escritura.
- Presentarán fortaleza en el idioma inglés: lo hablará con fluidez, leerá y producirá diferentes tipos de textos.
- Desarrollarán sus habilidades deportivas y artísticas.
- Cuidarán de sí mismos, de los demás, del medio ambiente y del uso racional de los recursos naturales.
- Capacidades para trabajar en equipo en organizaciones y comunidades, con habilidad de escucha, expresión de necesidades y puntos de vista.
- Desarrollarán y pondrán en práctica sus habilidades blandas para implementar favorablemente su actitud ante las exigencias del mundo actual.

## Artículo 22. COMPETENCIAS

El **COLEGIO MONTERROSALES** se propone desarrollar en el estudiante las siguientes competencias para formarlo en el ámbito laboral y organizacional afianzando los procesos de cada una de las áreas y asignaturas:

1. **Competencias Intelectuales:** Capacidad de poner las habilidades de pensamiento al servicio de solución de problemas dentro de una organización, ejercitando la memoria, la atención, la concentración, la solución de problemas, pensamiento crítico, pensamiento lógico, la toma de decisiones y la creatividad que se integre con el conocimiento científico y produzca proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a la necesidad social actual.
2. **Competencias personales:** Condiciones propias del individuo y su autoconocimiento, autocontrol autodisciplina, carácter, excelente manejo de la autoridad, emociones, dones, talentos y potencialidades, en la interacción con otros, inteligencia emocional, condiciones éticas y morales, sano comportamiento psicosocial, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.
3. **Competencias interpersonales:** Capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo positivo, ser práctico en las relaciones interpersonales e interactuar con otros para obtener resultados exitosos a nivel individual y grupal.
4. **Competencias organizacionales:** Situaciones propias de una organización o una empresa. La orientación al servicio, la capacidad de referencia y aprendizaje de las





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0161 del 18 de febrero de 2020, para el desarrollo de las

prácticas de éxito, así como la habilidad para gestionar y manejar información y recursos, que le permitan desarrollar su labor de una manera eficiente, responsable y profesional.

## Artículo 23. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes serán cobijados por los derechos establecidos: por las convenciones internacionales, los derechos humanos, derechos internacionales humanitario, derechos del niño, derechos de la mujer, la constitución nacional, ley de infancia y adolescencia y código de policía, para establecer la legalidad y pactar las normas que garanticen la sana Convivencia, el cumplimiento del PEI, la vivencia de la misión, la visión y los principios de la institución así:

1. Conocer la Misión, Visión, Filosofía, Manual de Convivencia y el PEI del **COLEGIO MONTERROSALES**.
2. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia). Artículo 7 y Artículo 17.
3. Ser tratado por parte del personal directivo, docente de apoyo, administrativo, de servicios generales y bienestar estudiantil, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
4. Recibir educación, preparación y orientación adecuada que garantice una formación integral de acuerdo con la filosofía de nuestra Institución.
5. Ser escuchados por el docente de la asignatura, Profesor Hermano, coordinadores, comité de Convivencia, comité de evaluación y promoción, consejo académico o rectoría (según sea el caso), apoyados por el **Depto. de Orientación Escolar** antes de aplicar un correctivo para presentar sus respectivos descargos. Llevando el debido proceso en cualquiera de estas instancias se puede hacer un trabajo formativo o aplicar un correctivo según el Manual de Convivencia.
6. Participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en las actividades culturales, sociales, religiosas y deportivas.
7. Ser atendidas las solicitudes y reclamos que se realicen, teniendo en cuenta el conducto regular, enmarcadas en la veracidad y el respeto por las personas que forman la comunidad educativa y por la Institución en general.
8. Recibir oportunamente los servicios de bienestar estudiantil que dispone la Institución como son: restaurante, orientación, capellanía, primeros auxilios y tienda escolar.
9. Ser atendido por el personal administrativo: secretaría y pagaduría en lo referente a solicitudes de certificados de estudios, constancias y paz y salvos. Estas solicitudes deben hacerse dentro de los horarios establecidos. (Tres días hábiles).
10. Ser apoyado en el desarrollo de los proyectos que conduzcan a su mejor realización personal, fortaleciendo los convenios con otras instituciones para implementar proyectos

El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 0016 del 14 de febrero de 2020, y resolución No. 0034 del 14 de febrero de 2020, de exploración vocacional, académicos, convivenciales, soc

de exploración vocacional, académicos, convivenciales, sociales, deportivos, culturales, salud y nutrición.

- 11.** Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
- 12.** Promover y participar en campañas de salud y ecología.
- 13.** Elegir y ser elegidos para representar a los estudiantes ante el consejo directivo y demás organismos de la Institución.
- 14.** Tener seguro de vida y de accidentes obligatorio dentro y fuera del colegio o una EPS que lo ampare contra posibles riesgos de tal manera que la Institución esté exenta de tutelas por este concepto.
- 15.** Recibir los primeros auxilios que disponga la Institución, en caso de accidente.
- 16.** Ser exonerado de prácticas de educación física y deportes cuando presente incapacidad médica de su EPS.
- 17.** Ser respetados en su raza, sexo, condición económica y creencia religiosa.
- 18.** Recibir un carné que lo identifique como estudiante de la Institución.
- 19.** Hacer parte de la preparación, organización y presentación de las devocionales semanales.
- 20.** Utilizar en forma adecuada y responsable las instalaciones, muebles, recursos audiovisuales y diferentes servicios que ofrece la Institución.
- 21.** El estudiante podrá solicitar asesoría en capellanía y orientación, cuando lo considere necesario.
- 22.** Al finalizar el año, según criterios establecidos por la Institución podrá recibir estímulos tales como: Matrícula de Honor o Diploma de Honor.
- 23.** Izar bandera en Actos Cívicos como un privilegio concedido por razones de tipo académico o de Convivencia, deportivo, artístico, de compañerismo, colaboración u otros dignos de mérito.
- 24.** A ser protegido contra cualquier forma de maltrato físico, emocional o que afecte su calidad de vida (Art. 20. Ley de infancia y adolescencia).
- 25.** A continuar en la Institución en el siguiente año escolar, siempre y cuando como estudiante haya cumplido con las normas de Convivencia y académicas estipuladas en el presente Manual; es decir, tiene derecho a la renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.

## Artículo 24. DERECHOS ACADÉMICOS

Según el artículo 12 del Decreto número 1290 de 2009. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de Evaluación y Promoción desde el inicio del año escolar.

El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0001 del 12 de febrero de 2015 y resolución No 0001 del 11 de julio del 2019.

2. Conocer los objetivos y programas académicos del plan de estudios y acordar la metodología, criterios de evaluación de cada asignatura para el rendimiento escolar y su respectiva promoción.
3. Recibir la asesoría y acompañamiento de los Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje, en el momento en que el estudiante lo solicite.
4. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. Tiene derecho a la revisión y valoración de las tareas, trabajos, talleres y guías entre otros.
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
6. Conocer los resultados de las evaluaciones y otras actividades académicas realizadas antes de ser registradas en la planilla final.
7. Presentar las evaluaciones o trabajos, entre otros, cuando se justifique su ausencia oportunamente y por escrito en coordinación de convivencia y coordinación académica. **(Máximo tres días hábiles siguientes a la ausencia).**
8. Ser evaluados integralmente, con honestidad y justicia, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación (S.I.E) Decreto 1290/09.
9. La innovación y actualización permanentes de las estrategias y formas metodológicas.
10. Participar en las actividades de nivelación de desempeños y complementarios programadas por la institución durante el año lectivo.
11. Ser nombrado como monitor del grupo en las diferentes asignaturas académicas.
12. Solicitar y recibir ayuda, orientación, asesoría y evaluación de sus actividades académicas y disciplinarias por parte de las directivas, profesores, y demás instancias de apoyo pedagógico institucional **(Orientación y Orientación Escolar).**
13. Recibir todas las clases a la hora establecida.
14. Conocer los objetivos de las asignaturas, criterios, fechas y formas de evaluación que serán aplicados.
15. Obtener de los docentes la información suficiente de la asignatura y la metodología de la misma.
16. Participar en la superación de desempeños de cada una de las asignaturas propuestas en el pensum académico de la institución.

## Artículo 25. DERECHOS CONVIVENCIALES

Como estudiantes:

1. Los consagrados en la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia, en especial en sus Artículos 42, 43 y 44.
2. Ser tratado con respeto sin ser objeto de mofas y/o escarnio público por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0015 del 01 de diciembre de 2019 y resolución No 01-0040 del 28 de julio del 2023.

3. A ser escuchado por la persona que atienda su caso de Convivencia, siguiendo el conducto regular y el debido proceso
4. Conocer los registros que sobre su comportamiento que realicen: docentes, Profesor Hermano, coordinadores, comité de Convivencia, comisión de evaluación y promoción, en la carpeta del seguimiento del educando para presentar sus respectivos descargos.
5. Disfrutar del descanso reglamentario, evitando los juegos y actividades que vayan en contra de su integridad física y de los demás.
6. Ser nombrado conciliador de Convivencia en los diferentes cursos.
7. Ausentarse del Colegio en caso de enfermedad o por fuerza mayor, previa autorización solicitada por los padres o acudiente a Coordinación de Convivencia. Ningún estudiante podrá salir del Colegio sin el conocimiento y el permiso de sus padres o acudientes.
8. Recibir su educación en el aula de clase y/o los espacios especializados en la institución, que el colegio considere adecuados.
9. Ser apreciado, respetado y ayudado por parte de las directivas, profesores, compañeros y todos los miembros de la Institución.
10. Conocer y opinar sobre el Manual de Convivencia que orienta el funcionamiento de la institución educativa.
11. Presentar propuestas y sugerencias cuando lo necesiten, ya sean en forma individual o grupal, siempre de manera culta, respetuosa, siguiendo el conducto regular; profesor, director de grupo, coordinación y rectoría.
12. Solicitar y recibir ayuda, orientación, asesoría y evaluación de sus actividades académicas y Convivenciales por parte de las directivas, profesores, y demás instancias de apoyo pedagógico institucional (**Orientación Escolar**).
13. Utilizar responsablemente los servicios que brinda la Institución tales como orientación escolar, coordinaciones, capellanía, primeros auxilios, tienda escolar, laboratorios, pagaduría, secretaría, rectoría y mantener la planta física en perfecto orden y aseo.
14. Elegir y ser elegido en los diferentes espacios de participación institucional (Gobierno escolar).
15. Participar en programas y proyectos que pueda brindar la Institución para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
16. A recibir un ambiente armónico y propicio para su desarrollo integral.
17. A la integridad moral y física en condición de ser humano.
18. A recibir orientación por parte del director de Convivencia y/o docentes, orientación y Profesor hermano.

**PARÁGRAFO 7.** Para dar cumplimiento al artículo 17, artículo 18, artículo 20 numeral 1, artículo 33, artículo 39 numerales 1,3,5 y 6, artículo 41 numeral 19, artículo 42 numeral 3, artículo 43, artículo 44 numeral 2 numeral 4, numeral 6, numeral 10 de la ley de infancia y adolescencia 1098, en el presente Manual queda establecido que no se acepta dentro de la Institución educativa **COLEGIO MONTERROSALES** a las niñas, niños, adolescentes y



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019,

jóvenes escolarizados, ningún tipo de conductas, modas o acciones propias y lesivas, de los fenómenos juveniles y subculturas urbanas (entre otros), consumo de sustancias psicoactivas y alcohólicas, por considerar que vulneran los derechos a la vida, ya que promueven el suicidio y otros comportamientos que atentan contra su integridad física, moral, psicológica y emocional de sí mismo, la familia y la comunidad educativa. Por todo esto, para el presente Manual, son consideradas como acciones o conductas que generan comportamientos nocivos que degradan el desarrollo integral del estudiante.

**OTRAS DISPOSICIONES:** El presente Manual dando cumplimiento a los artículos, 17, 18 y 44 numeral 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como también dando cumplimiento a la ley de garantes, que cita Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— reza: “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión.

Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Ligado de la misma manera al Artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia”.

En este caso, se entenderá como omisión, descuido y trato negligente, -véase artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia- estas conductas cuando sean aprobadas y facilitadas o respaldadas por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes y la institución educativa, reportará dichos casos de anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, consumo de sustancias psicoactivas, entre otros y demás conductas, modas o acciones propias y lesivas, de los fenómenos juveniles y subculturas urbanas, en cumplimiento a la ley de garantes y al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

## ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante **COLEGIO MONTERROSALES** cumple con sus deberes por su propia convicción y responsabilidad, disfrutando de los derechos que la institución le garantiza.

1. Los estudiantes de la Institución deben asistir de manera puntual todos los días (07:10 am), de lunes a viernes, en los horarios establecidos portando debidamente el uniforme que corresponde según el horario de clases.
2. Asistir a los Actos de Comunidad tales como: Izadas de Bandera, Convivencias, Programas Culturales, Deportivos y Exposiciones, de acuerdo con los requisitos exigidos.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 0047 del 17 de Julio de 2020 y No. 0040 del 10 de Julio de 2021.

3. **Asistir puntualmente y con el uniforme COMPLETO (Primaria)** y en Bachillerato y Ciclos con ropa adecuada para recibir las clases sin que pueda presentar alteraciones a los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Presentarse a las actividades extracurriculares programadas por la institución, con previa autorización del padre de familia y con la compañía de un docente encargado.
5. Los estudiantes que participen en Eventos Oficiales, Nacionales, Departamentales o por el Distrito, de tipo Cultural o Deportivo, tendrán autorización cuando presenten notificación oficial y se responsabilicen de su desempeño académico con previa autorización de Rectoría, coordinación académica y de Convivencia.
6. Permanecer en el aula de clase, mostrando disposición hacia las actividades programadas, atendiendo y acatando con respeto las orientaciones y/o llamados que le hace el docente, según sea el caso. Si hay permiso para ausentarse momentáneamente del aula de clase el docente lo autorizará si lo estima conveniente o urgente, portando siempre el permiso de circulación.
7. Mantener un ambiente de orden, aseo, conservación de los elementos a su disposición y silencio propicios para la formación integral. Por lo tanto, no se permiten juegos y bromas dentro del aula de clase.
8. El estudiante deberá abstenerse de consumir alimentos y masticar chicle en el aula de clase, eventos culturales, y deportivos.
9. Ningún estudiante está autorizado para interrumpir clase de otro salón. Sólo podrán interrumpir clases aquellos estudiantes que sean autorizados por los docentes o por las directivas.
10. El curso decorará su salón con afiches o mensajes pedagógicos y/o formativos adecuados, frases célebres, calendario, pensamientos, noticias, etc., de común acuerdo con su profesor hermano.
11. El estudiante revisará su puesto antes de retirarse del salón al finalizar el horario escolar o en actividades extracurriculares, a fin de no dejar abandonado ninguno de sus útiles. Los libros y/o otros elementos escolares abandonados no son responsabilidad de la Institución, ni del personal de mantenimiento y aseo. Sin embargo, en caso de encontrarlos, éstos serán llevados a Portería, en donde el estudiante puede reclamarlos al día siguiente.
12. Si se hacen celebraciones, no se debe oscurecer el salón, no emplear confeti, no ingresar grupos musicales externos a la Institución sin previa autorización, al finalizar cada actividad el lugar o salón debe quedar en perfecto orden y aseo.
13. No participar de actos de indisciplina que falten al respeto de las actividades programadas por la institución.
14. El **COLEGIO MONTERROSALES**, no asume la organización y realización de la excursión de grado 11º; por lo tanto, si esta actividad es propuesta, se llevará a cabo en períodos no académicos, en coordinación con los padres de familia del curso.
15. Las actividades lúdicas o recreativas programadas por y para todos los grados con el objetivo de organizar la finalización de actividades con estudiantes de la Institución





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 0044 de fecha 20 de junio de 2020, y resolución No. 0046 del 28 de julio de 2023.

(Convivencias, excursión y reuniones entre otras) serán autorizadas por el Consejo Directivo y deberán celebrarse siempre y cuando no perjudiquen la Convivencia y el desempeño académico.

16. La formación en valores que la Institución ofrece, es de tipo laico no proselitista, por lo tanto, el estudiante participará en forma respetuosa y con decoro en las actividades básicas que ayudan a fomentar, difundir e inculcar la filosofía de la Institución. (Convivencias, Talleres, entre otros).
17. Durante el tiempo correspondiente al descanso, el estudiante abandonará el aula de clase y compartirá los espacios destinados para tal fin, para solicitar uno de los servicios de alguna de las dependencias, será en el horario de atención establecido con la autorización de un docente.
18. Utilizar las canecas según la función que cumpla cada una, teniendo en cuenta los colores. El aseo es trabajo de todos y debemos contribuir a un ambiente agradable y limpio.
19. Hacer uso adecuado de los baños teniendo en cuenta las normas de aseo, higiene y economía como: descargar la cisterna, no arrojar objetos, no pararse en ellas, arrojar los papeles en el cesto de basura, no rayar ni ensuciar las paredes, cerrar las llaves de agua después de su uso, y hacer uso racional del papel higiénico.
20. Hacer uso de la cafetería únicamente en horas de descanso, respetar la fila solicitando el servicio en forma organizada y cordial.
21. Mantener relaciones de cordialidad, respeto, ayuda y solidaridad que busquen el bien común, con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
22. Tener consideración y dar prioridad a los compañeros de menor edad, que desean acceder a un servicio de bienestar estudiantil: Cafetería, primeros auxilios.
23. Usar normas de cortesía ante todos los miembros de la comunidad: saludar, manejar un vocabulario cortés, respetuoso, despedirse, dar las gracias, pedir permiso, solicitar favores y presentar disculpas.
24. La Institución, permite a los padres de Preescolar y Primaria celebrar el cumpleaños de sus hijos, previo aviso en las coordinaciones y según horario establecido por él mismo.
25. Mostrar su compañerismo y solidaridad con los demás, llevando a la respectiva secretaría de la institución los objetos ajenos que encuentre abandonados u olvidados en salones, pasillos, plazoleta, baños, cafetería o patios de la Institución.
26. El estudiante se abstendrá de hacer bromas pesadas que puedan ocasionar problemas académicos, físicos, morales o psicológicos a sus compañeros. En caso de daño material, el estudiante responderá económicamente por los perjuicios causados. En caso de daño físico, el padre del estudiante agresor se responsabilizará por los gastos que no cubra el seguro estudiantil.
27. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros y administrativos del **COLEGIO MONTERROSALES** sin usar términos y palabras soeces del léxico juvenil, palabras peyorativas o apodos, o ser despectivos con sus compañeros, profesores o



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0001 del 10 de febrero del 2019, artículo 42 numeral 3, artículo 43 numeral 2, numeral 3,

demás persona de la institución. Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numeral 2, numeral 3, artículo 44 numeral 5, numeral 6 De la ley 1098 de infancia y adolescencia

28. El estudiante se compromete a utilizar la agenda escolar de control diariamente, en el que se registran las actividades pedagógicas, permisos, citaciones, circulares, reportes entre otros, siendo el instrumento de comunicación entre padres de familia y la Institución.
29. Abstenerse de escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas, o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros, puertas y demás sitios de la Institución.
30. En caso de inasistencia se debe justificar ante las **DIRECCIONES DE CONVIVENCIA Y ACADÉMICA**, las ausencias con la presencia del acudiente, incapacidad médica, cartón de citas o a través de agenda, durante el primer día después de la inasistencia a clases por parte del estudiante y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la última inasistencia. La enfermera tendrá la responsabilidad de registrar las ausencias en la tabla de Excel AZ destinada para tal cuando sea por incapacidad o cita médica.
31. El padre de familia o acudiente, debe dejar copia de la incapacidad o excusa con la **DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE CONVIVENCIA**, quiénes llevan el control e informan a los docentes de estas novedades para su conocimiento, dentro de los TRES (3) días hábiles de expedida la incapacidad. **TODA AUSENCIA DEBERÁ SER JUSTIFICADA**, de manera escrita con firma del acudiente con número de identificación del acudiente y número celular para ser verificada.
32. Para ingresar a las clases debe presentar a los docentes la excusa o el permiso con el visto bueno del coordinador de Convivencia y/o Académico para poder cumplir con las obligaciones académicas pendientes de manera oportuna.
33. Todo estudiante debe permanecer en el colegio cumpliendo la jornada escolar establecida institucionalmente. Sólo se autorizará la salida en casos que lo requieran según el sano criterio administrativo del Coordinador de Convivencia con el permiso escrito del padre de familia y/o acudiente.
34. Al finalizar cada clase o actividad, el aula quedará en completo orden (aseo y organización), orientado por el docente de la última hora
35. Todo estudiante que llegue después de las 7:10 a.m. se considerará retardo, debe registrarse en una planilla de control de asistencia y dirigirse al salón de clases. Después del tercer (3) retardo se citará a los acudientes con el fin de firmar compromiso. De persistir los retardos se aplicará correctivo pedagógico, teniendo en cuenta el Manual de Convivencia y el sano criterio administrativo.

## Artículo 27. DEBERES ACADÉMICOS

De acuerdo al SIE y el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009, el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo y académicos, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de Convivencia definidos por el establecimiento educativo.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0010 del 10 de septiembre de 2020 y resolución No 01-0010 del 10 de septiembre de 2020.

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de desempeños, durante cada periódico académico.
3. Solicitar por escrito, ante Coordinación académica la revisión de los desempeños en caso de no estar de acuerdo con los resultados obtenidos, respetando el conducto regular.
4. Adquirir y llevar a las clases, los textos y útiles indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
5. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades que programe el **COLEGIO MONTERROSALES** y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
6. Hacerse presente a la totalidad de actividades complementarias y de superación programadas por la Institución.
7. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los talleres y/o temas que se deben tener en cuenta para realizar la evaluación de nivelaciones.
8. Presentarse en las fechas y horarios establecidos para las evaluaciones, superaciones, trabajos programados, nivelación de desempeños y/o curso remedial.
9. Atender a las explicaciones del docente, participando del desarrollo de las clases, logrando un aprendizaje significativo.
10. Cumplir oportunamente con los trabajos y tareas escolares asignadas para las diferentes asignaturas.
11. Solicitar aclaraciones y/o explicaciones al docente cuando se presenten dudas, confusiones o poca comprensión de los temas tratados en clase.
12. Desarrollar las actividades propuestas en la clase, con dedicación, orden y mostrando la excelencia académica.
13. El estudiante respetará el desarrollo de cada clase y no realizará tareas o trabajos correspondientes a otra materia, actividades diferentes (escuchar música, hablar por celular). En caso de incumplimiento, el docente tomará las medidas correctivas pertinentes.
14. Presentar las evaluaciones en forma ordenada, limpia, letra legible y desarrollando cada uno de los puntos en forma completa. Las evaluaciones que se presenten en blanco serán consideradas como Faltas Académicas Tipo I.
15. Presentar todas las evaluaciones asignadas por los docentes, con la debida preparación y honestidad. En caso de verificarse equivocación en la valoración de cualquier desempeño de las diferentes asignaturas, el estudiante solicitará en el término de tres días hábiles la respectiva corrección. Pasado este plazo, la valoración de los desempeños quedarán registrados como estaban.
16. En caso de bajo rendimiento el estudiante bajo la orientación y apoyo de sus padres o acudientes tiene la responsabilidad de tomar los correctivos de acuerdo con las observaciones y orientaciones hechas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
17. En los talleres y laboratorios los estudiantes que lleven materiales INADECUADOS o que no traigan los solicitados, no serán evaluados y solo podrán ser nivelados en el día de nivelación de desempeños.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0165 del 15 de agosto de 2020 y la resolución No 01-0166 del 15 de agosto de 2020.

18. En el área de Humanidades, español e inglés, es obligatoria la realización de Centros Literarios, Plan Lector que será transversal con dos áreas responsables por periodo académico y otras actividades que faciliten el desarrollo de habilidades comunicativas.
19. En las áreas de Sociales, Ética y Cátedra para la Paz, se abordarán para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a través del desarrollo de competencias por ciclos de educación definidos por el Ministerio de Educación Nacional, el estudio y apropiación de la Ley 1098 de 2006, el Código de Policía, Ley 1620, Decreto 1965 del 2013, ley 1732 del 2014 y Decreto 1038 del 2015, ley 1620 de 2013.
20. Abstenerse de traer objetos que interfieran con el proceso académico. El proyecto "Zona ", se llevará a cabo con las sanciones correspondientes a su incumplimiento. (Celulares, mp3, 4,5, juegos, play station, entre otros. La pérdida de alguno de estos elementos la Institución no se hace responsable).
21. El aula de clase debe convertirse en un sitio agradable para el ejercicio de la democracia y para el placer de aprender.
22. El estudiante debe llegar a clase bien preparado, especialmente sobre los últimos temas vistos para facilitar la comprensión del tema que se dicta, cumpliendo con las tareas y trabajos asignados.
23. En caso de ausencia al colegio, el estudiante debe responder por los contenidos vistos y justificar las ausencias acordes con el procedimiento descrito.
24. En caso de ausencia injustificada, el docente puede calificar con desempeño bajo, si en este espacio estaba programado algún tipo de evaluación, sólo podrá superar estas actividades en el día destinado para este fin.
25. El fraude (falta de honestidad) comprobado plenamente se sancionará con desempeño bajo en las actividades que se están valorando y la situación se someterá inmediatamente a proceso correctivo académico y convivencial, tipificado como falta tipo II tipo II.

## Artículo 28. DEBERES CONVIVENCIALES

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo y Convivencial, debe:

1. Conocer el Manual de Convivencia y comprometerse a cumplirlo, al firmar la matrícula.
2. Portar diariamente el carné estudiantil.
3. Respetar a los compañeros, empleados, profesores, directivos y demás personas que laboren en el colegio.
4. Evitar los negocios entre estudiantes, profesores, empleados y padres de familia.
5. Apartarse de practicar juegos bruscos que lesionan la integridad física de las personas.
6. Abstenerse de escribir letreros o grafitis en los pupitres, paredes, sillas y baños.
7. Utilizar los tableros únicamente para fines educativos.
8. Hacer buen uso de los sanitarios y demás instalaciones de la institución.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0011 del 10 de febrero de 2020 y resolución No 01-0011 del 10 de febrero de 2020.

9. Cuidar los muebles, enseres y los demás recursos con los cuales cuenta el colegio.
10. Llegar puntualmente a clase y mantenerse correctamente uniformado (Primaria).
11. Utilizar dentro y fuera del plantel un lenguaje de respeto y afecto, ajustándose a las normas de la buena urbanidad.
12. Permanecer dentro del salón en perfecto orden y con la puerta abierta dando ejemplo de responsabilidad en los cambios de clase o ausencia del profesor.
13. Conducirse en forma ordenada para evitar posibles accidentes, respetando personas y señales que orientan el desplazamiento.
14. Respetar la dependencia asignada a los profesores.
15. Permanecer en los sitios asignados para el descanso.
16. Queda rotundamente prohibido el uso de celulares y audífonos dentro de las aulas de clase, laboratorios, sala de música, salón de danzas, salón de informática, clases de educación física y demás sitios donde se realicen actividades pedagógicas y comunitarias, los docentes deben recepcionar el objeto durante la clase.
17. Cada 15 días o cuando se amerite, los estudiantes harán formación en el patio a primera hora con el fin de hacer homenaje a nuestros símbolos patrios, recibir indicaciones e informaciones generales.
18. No arrojar los papeles y basuras al piso, en caso de encontrarlos, depositarlos en las canecas distribuidas para ello.
19. Cumplir las normas de higiene personal y participar en las jornadas de aseo programadas.
20. Seguir el conducto regular.
21. Denunciar las Situaciones y/o personas que las cometan y de las cuales se ha sido testigo, para no encubrir ni hacerse cómplice de dichas Situaciones.
22. Traer las circulares y reportes preventivos entregadas por el colegio, debidamente firmadas y además con los nombres, apellidos y número telefónico del padre y/o acudiente.
23. Abstenerse de comprar bebidas alcohólicas o cigarrillos.
24. Asistir y/o participar en los eventos organizados por la Institución dentro o fuera del plantel.
25. Participar en concursos, olimpiadas y competencias en representación de la institución.
26. Participar en las Convivencias y salidas pedagógicas que organice el colegio.
27. Mantener un buen comportamiento en el restaurante escolar.
28. Dar buen uso a la cooperativa escolar.
29. Respetar y comportarse adecuadamente en las rutas escolares.
30. Los permisos deben ser solicitados por escrito con anterioridad en la Dirección de Orientación Escolar y Bienestar. En caso de diligencias familiares urgentes o citas médicas, sólo podrá salir en compañía de los padres de familia o un familiar debidamente autorizado.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0165 del 10 de septiembre del 2020, resolución No 01-0044 del 28 de julio del 2023

31. En caso de ausencia por calamidad doméstica o cita médica, presentará la excusa escrita expedida por el médico o de los padres al día siguiente, con firma, número de cédula y teléfono, en la que justifiquen el motivo de la ausencia o retardo del estudiante comprometiéndose a nivelar los trabajos pendientes, previa autorización de coordinación de Convivencia y académica. Posteriormente debe ser presentada al director de curso y demás docentes de las asignaturas afectadas en los próximos tres días hábiles.
32. Si el estudiante presenta algún síntoma de malestar o enfermedad informará a su Docente y acudirá a los Primeros auxilios, luego de su valoración presentará para el ingreso del salón una constancia de la enfermera. Si por algún motivo debe retirarse de la Institución debe hacerlo en compañía de un familiar, con visto bueno de Coordinación Académica o Coordinación de Convivencia.
33. Utilizar correctamente el pupitre y los demás elementos del salón de clase. Cualquier daño será reportado al Profesor Hermano y reparado por el estudiante o grupo de estudiantes que lo haya ocasionado en el término de tres días (3). Si el daño es por negligencia, mal uso o premeditación, se remitirá a Coordinación de Convivencia, siguiendo el conducto regular.
34. Emplear los mecanismos de diálogo, conciliación y concertación en cualquier conflicto, siguiendo el conducto regular.
35. En caso de ausencia de un estudiante, el coordinador de Convivencia llamará a la casa para verificar la razón de su inasistencia.

## Artículo 29. ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

La mayor motivación es la satisfacción del deber cumplido. El estímulo tiene como fin motivar positivamente al estudiante logrando un comportamiento adecuado y la superación de los aspectos de la vida, manteniendo una actitud de liderazgo, sentido de pertenencia hacia la Institución y el amor a la vida. Los estímulos son:

1. Reconocimiento público en actos solemnes.
2. Registro positivo de sus actuaciones y logros alcanzados en la carpeta de seguimiento del educando.
3. Izar el Pabellón Nacional cuando se destaque por compañerismo, cortesía, colaboración, rendimiento académico y de Convivencia, entre otros.
4. Mención de honor por su espíritu de colaboración, sentido de pertenencia, esfuerzo personal, buen comportamiento e inteligencia motriz en las diferentes actividades programadas por la institución.
5. Mención de honor por su buen rendimiento académico y de Convivencia. (1º y 2º puesto) al finalizar cada trimestre.
6. Reconocimiento al mejor puntaje del ICFES.
7. Matrícula de honor para los estudiantes que hayan ocupado al finalizar el año, el primer puesto en cada grado en relación con su rendimiento académico y de Convivencia, es







El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-026 del 19 de noviembre del 2020, y la resolución No. 01-011 del 28 de julio del 2023.

- m. Colaborar y comprometerse de manera solidaria con el colegio en las actividades académicas, de convivencia, seguridad y protección escolar.

El padre de familia y/o representante legal debe caracterizarse por:

- Ser consciente de su responsabilidad como padre de familia y/o representante legal, directo interesado en la formación integral de sus hijos, en la cimentación y fortalecimiento de los valores éticos y morales, y en la paciencia y la tolerancia a través del diálogo y el buen ejemplo.
- Conocer y respetar las dimensiones filosófico-pedagógicas y principios de la Institución.
- Poseer un alto sentido de pertenencia hacía la Institución.
- Interesarse permanentemente por el **proceso** de sus hijos, siguiendo las recomendaciones académicas y de Convivencia de la Institución, incentivándolos hacia el mejoramiento y superación.
- Presentar iniciativas respetuosas que beneficien la calidad académica y formación integral de los estudiantes.
- Estimular y reconocer el buen desempeño de sus hijos, ayudándoles a superar sus dificultades con afecto y responsabilidad.
- Ser un coeducador de sus hijos, entendiendo que la formación integral es un proceso, en el cual los padres de familia son los primeros responsables de esta tarea y, en consecuencia, estarán dispuestos a aportar lo mejor de sus capacidades para el enriquecimiento y beneficio de su hijo y de la comunidad educativa.
- Ser **una** persona comprometida con su labor como padre de familia y/o representante legal, proyectando una imagen positiva de sí mismo y de la Institución, ante la sociedad.

### Artículo 31. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Todos los Padres de familia serán cobijados por los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derechos de la mujer, la constitución nacional, **ley 115, decreto 1286 de 2005**, código de policía, C

ódigo de la infancia y de la adolescencia. **Ley 1098/2006**, para establecer la legalidad y pactar las normas que garanticen la sana **convivencia**, el cumplimiento del PEI, la vivencia de la misión, la visión y los principios de la Institución, así:

- Conocer la filosofía, la misión, la visión, el Manual de Convivencia y PEI de la Institución.
- Recibir buen trato y respeto por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Ser atendidos oportunamente por el personal docente y administrativo de la Institución dentro de los horarios establecidos.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0040 del 28 de julio del 2023.

4. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas educativas vigentes para el buen funcionamiento de la Institución y de acuerdo con los recursos que ésta posea.
5. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales y atendiendo el conducto regular.
6. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos para formar parte del Gobierno Escolar, Consejo Directivo, Comisión de Promoción y evaluación, Comité de Convivencia escolar, Directivas de la Asociación de Padres de Familia y otros Comités. Además, cumplir con las responsabilidades que implican la dignidad del cargo.
7. Recibir con anticipación la citación a reuniones y demás actividades a realizar en la Institución.
8. Participar en la jornada de Evaluación Institucional.
9. Conocer oportunamente los procedimientos y correctivos de sus hijos.
10. Recibir el informe académico y de Convivencia de cada período académico.
11. Asistir a las reuniones programadas por la Institución o cuando se requiera de su presencia.
12. Conocer el rendimiento académico y de convivencia de sus hijos asistiendo a todas las reuniones convocadas para este fin, informándose de los procedimientos, mecanismos e instrumentos que acompañan estos procesos.
13. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.

### Artículo 32. DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 14 del Decreto número 1290 de 2009. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de Evaluación y Promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. Los docentes deben responder correos, notas en la agenda y solicitudes en el tiempo indicado, por este mismo medio.

### Artículo 33. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

El éxito de la labor educativa se logra con el cumplimiento de los deberes y la permanente comunicación entre la Institución y los acudientes. Son deberes de los padres de familia los reglamentos en el Decreto 1286 de 2005, Código de la infancia y de la adolescencia. Ley 1098/2006 y son los siguientes:

1. Conocer el Manual de Convivencia y contribuir a su total cumplimiento.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0015 del 17 de junio de 2020 y No. 01-0015 del 17 de junio de 2022.

2. Proveer al estudiante de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje. **Ley 1098/06, Artículo 17 del Código de la infancia y de la adolescencia.**
3. Asistir de manera obligatoria, responsable y puntualmente a las citaciones, talleres, escuelas de padres y actos programados por la Institución, para garantizar el desarrollo armónico integral. **Ley 1098/06 de la infancia y de la adolescencia, Artículo 14, Artículo 17, Artículo 18, Artículo 39, artículo 42 numeral 5.**
4. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el CÓDIGO DE VESTIR Y Uniforme (primaria) exigido por el **COLEGIO MONTERROSALES**, que no incluye modas, subculturas, o grupos urbanos y tribus en la estética del mismo. De la misma manera velar por el conocimiento y cumplimiento del Código de la infancia y de la adolescencia. **Ley 1098/06 en especial: artículo 14, artículo 15, artículo 17, artículo 18, artículo 20, artículo 22, artículo 23, artículo 24, artículo 39, artículo 42 numeral 5.**
5. Realizar el pago oportuno de las obligaciones económicas adquiridas con sus hijos en el **COLEGIO MONTERROSALES**. Responder por todos los daños y destrozos, que sean causados o promovidos por sus hijos o hijas dentro de la Institución.
6. Colaborar con las actividades requeridas por la Comunidad.
7. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tiene como persona y como estudiante. **Ley 1098/06, Artículo 39** Código de la infancia y de la adolescencia.
8. Brindar a sus hijos una educación moral, de valores, desde una reflexión crítica, responsable que ayude a proteger su dignidad y su sano desarrollo integral, una formación coherente con las sanas costumbres, el respeto y un mejoramiento de la calidad de vida.
9. Alimentar de forma adecuada a sus hijos para un mejor desarrollo físico y mental. Sin permitir o promover la anorexia, la bulimia y el sobrepeso. **Ley 1098/06, Artículo 39 numeral 5** del Código de la infancia y de la adolescencia.
10. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado, de acuerdo a lo estipulado en la **Ley 1098/06, Artículo 7.** Código de la infancia y de la adolescencia.
11. Asistir de manera obligatoria e inexcusable a las **Escuelas de Padres**, buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia. **Ley 1098/06, Artículo 39. Artículo 41 numeral 8 y 9. Artículo 42 numeral 5. Artículo 18.** Código de la infancia y de la adolescencia.
12. Informar mediante el diligenciamiento del formato especial, en el momento de la matrícula o durante el año escolar, acerca de problemas tales como: Déficit de atención, problemas psicológicos, psíquicos, sociales o físicos entre otros, que pueda llegar a padecer el estudiante, con el fin de implementar estrategias académicas y de convivencia que puedan aportar al proceso formativo del educando.
13. Proporcionar a sus hijos un ambiente de comprensión, respeto, apoyo dentro del hogar, suministrando los medios y el tiempo necesario para cumplir con sus trabajos académicos y de formación de valores, de forma tal que se mantenga la integridad, la seguridad y el bienestar general del educando, no sólo velando por el suministro de bienes físicos, sino también psicológicos, afectivos, morales, espirituales y de convivencia, entre otros.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0015 del 10 de mayo del 2019, resolución No. 01-0014 del 10 de mayo del 2019.

14. Leer las comunicaciones enviadas por la Institución y devolverlas debidamente firmadas cuando se soliciten.
15. Participar en la jornada de evaluación institucional, contribuyendo en el mejoramiento y bienestar de la comunidad educativa.
16. Respetar la jornada académica, evitando el ingreso a la institución, a las aulas de clase o a otras dependencias, sin la debida autorización. Sólo se realizará la atención a padres de familia, por parte de los docentes, dentro del horario establecido por la institución para tal fin o cuando reciba citación por parte de un docente o directivo.
17. Mantener el buen nombre de la Institución y de los miembros de la comunidad educativa.
18. Respetar a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución, evitando agresiones verbales, físicas, sexuales o psicológicas.
19. Cancelar puntualmente las pensiones, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o con base en los acuerdos establecidos.
20. Informar a la Secretaría General el retiro definitivo del estudiante dentro de los quince (15) días siguientes a su ausencia. En caso de no hacerlo, se realizará el retiro del sistema al estudiante y pagaduría continuará el cobro de pensión.
21. No está permitida la recepción de implementos académicos que han sido olvidados por sus hijos, ni a los estudiantes realizar llamadas telefónicas para tal fin, interfiriendo con el normal funcionamiento del plantel.
22. Apoyar a su hijo, hija, proporcionándole los recursos para asistir a las clases y a los refuerzos escolares, salidas pedagógicas y demás actividades académicas y/o convivenciales.
23. Solicitar a su hijo, hija, la presentación diaria de la agenda escolar con la información registrada al día, leerla, firmar y en caso de notar que no se encuentra actualizada, exigir al estudiante su correcto uso y manejo.

#### Artículo 34. DEBERES ACADÉMICOS DE LOS PADRES.

Según el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias de Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la Evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Informar mediante el diligenciamiento de un formato especial, en el momento de la matrícula, acerca de problemas tales como: Déficit de atención, problemas psíquicos, sociales y físicos entre otros, que pueda llegar a padecer el estudiante, con el fin de implementar estrategias académicas y de convivencia, que aporten al proceso formativo del educando.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0154 del 10 de mayo del 2021, resolución No. 01-0044 del 10 de mayo del 2021,

5. Asistir a las reuniones programadas por la Institución o cuando se requiera su presencia; en concordancia con la Ley 1740 de 2009, Art.6.
6. Conocer el rendimiento académico y de Convivencia de sus hijos asistiendo a todas las reuniones convocadas para este fin, además conocer totalmente los formatos e instrumentos de control de la agenda estudiantil, con el fin de mantenerse informado de los procesos. En caso de bajo rendimiento, los padres o acudientes tienen la responsabilidad de orientar y apoyar a su hijo, hija o acudido y los estudiantes deben tomar los correctivos, de acuerdo con las observaciones y orientaciones hechas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
7. Dar uso adecuado al correo institucional, ya que se constituye en el único medio formal de comunicación informática.

**PARÁGRAFO 8.** La reiterada inasistencia de los padres de familia a las reuniones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por orientación, Coordinación y/o Rectoría a las autoridades competentes, para dar cumplimiento al artículo 18 del Código de la infancia y de la adolescencia. Ley 1098/06, en el tema descuido, trato negligente y omisión; también dando cumplimiento al artículo 39 de la ley 1098. Igualmente, esta inasistencia será estudiada en Consejo directivo, como causal de pérdida del cupo y cancelación de la matrícula; Según lo declara la corte: Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. **(ST- 612/92).**

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. **(ST- 235/97).**

**PARÁGRAFO 9º.** La Institución, siempre está presta a escuchar, atender solicitudes respetuosas y sugerencias de la comunidad en general.

### **Artículo 35. ESTÍMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Reconocer públicamente la participación y colaboración de los padres en los diferentes actos y programas de la Institución, tales como Asambleas Generales e Izadas del Pabellón Nacional.
2. Descuento del 10% del pago oportuno del total de las pensiones (agosto a junio), en los primeros 10 días del mes de febrero.

### **ARTÍCULO 36. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTES**





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0086 del 24 de noviembre de 2020, No. 01-0086 del 24 de noviembre de 2020.

**EN DIRECTIVO DOCENTE Y EL DIRECTIVO DEL COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE**

El **Directivo Docente** y el **Docente** del **COLEGIO MONTERROSALES** es un profesional comprometido con la comunidad educativa en el proceso de **EDUCAR PARA LA VIDA**. Caracterizándose por compartir con la comunidad educativa actividades en el marco del respeto, el buen trato, la confianza y la empatía.

El docente del COLEGIO MONTERROSALES participa activamente en la misión institucional y lidera la filosofía del colegio “**«La generación del por favor, del buen día, buenas tardes, hasta luego y gracias»**», del respeto a los mayores y de pedir permiso; de saludar con una sonrisa y de amar a las personas por lo que son, tratamos con amabilidad, respeto y gratitud”. Es un profesional flexible, sensible y propositivo con los alumnos y la institución, que dedica tiempo y esfuerzo a su capacitación profesional y humana permanente.

El Directivo Docente y el Docente del **COLEGIO MONTERROSALES** buscan siempre la innovación académica con estrategias alternativas a la educación tradicional para enseñar de forma individualizada y personalizada. Identifica y aplica valores como el respeto, tolerancia y autonomía, que son pilares para la formación personal y académica.

El Directivo Docente y el Docente del **COLEGIO MONTERROSALES** debe:

1. Garantizar a los estudiantes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético.
2. Prevenir la ocurrencia de situaciones de bullying, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los estudiantes.
3. Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los estudiantes, en caso de presentarse alguna situación o tener conocimiento deberá activar las rutas de atención correspondientes.
4. Tener respeto y reserva por la historia de vida de los estudiantes, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, toda información que se tenga de algún estudiante se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
5. Establecer con el estudiante y demás integrantes de la comunidad educativa una comunicación con mensajes asertivos, amables y respetuosos.

**Se identifica por:**

6. Tener una adecuada relación personal con sus compañeros de trabajo.
7. Ser una persona que se valora a sí misma y que desarrolla su profesión con vocación.
8. Ser una persona comprometida con su labor, proyectando una imagen positiva de sí misma y de la institución ante la sociedad.
8. Estar abierto al cambio de las nuevas metodologías de enseñanza, a fin de brindar una educación actualizada.
9. Promover en sus estudiantes prácticas democráticas, dentro de las normas de Convivencia del Gobierno Escolar propias de la institución.
10. Motivar en los estudiantes el espíritu investigativo, analítico y crítico que conlleve al proceso de formación integral.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0040 del 28 de julio del 2023.

11. Ser parte activa en la construcción, aplicación y actualización del PEI y Manual de Convivencia.
12. Ser gestor de paz y convivencia, siendo ejemplo para toda la comunidad educativa.
13. Contribuir en la formación ética de los estudiantes, enmarcada en espacios de convivencia armónica, consigo mismo, y con la comunidad.
14. Vivenciar los valores institucionales: amor, justicia, verdad, paz, respeto y responsabilidad, entre otros.
15. Poseer un alto sentido de pertenencia con la institución.
16. Tener disposición para acoger y aprovechar los espacios brindados por la institución para su formación espiritual.

### Artículo 37. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

Todos los directivos docentes y docentes serán cobijados por los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derechos de la mujer, la constitución nacional, ley 115, Código de la infancia y de la adolescencia. **Ley 1098/06**, Código sustantivo de trabajo, Estatuto Docente, código de policía para establecer la legalidad y pactar las normas que garanticen la sana Convivencia, el cumplimiento del PEI, la vivencia de la misión y la visión y los principios de la institución así:

1. Conocer la filosofía, el Manual de Convivencia y PEI de la Institución.
2. De acuerdo a las leyes laborales colombianas recibe su salario y prestaciones sociales a que tiene derecho, según su perfil.
3. Recibir estímulos de parte de la comunidad educativa por su labor desempeñada.
4. Desempeñar el ejercicio de su trabajo en condiciones de respeto, colaboración y sana convivencia con la comunidad educativa.
5. Recibir capacitación en los diferentes aspectos que fortalezcan su campo laboral y profesional.
6. Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan en la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa; respetándose los derechos de autor.
7. Conformar grupos de estudio, de investigación, literarios, artísticos y pedagógicos que le posibiliten un mayor crecimiento personal y profesional.
8. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y según sus capacidades o dificultades y a ser informado al respecto en el momento oportuno con el fin de generar Planes de Mejoramiento.
9. Conocer previamente la programación del **COLEGIO MONTERROSALES** asignación académica, horario y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
10. Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Representar al **COLEGIO MONTERROSALES** como institución educativa en las diversas actividades locales o distritales.
12. Elegir y ser elegido en los distintos organismos del Gobierno Escolar.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0041 del 19 de febrero de 2020 y resolución No 01-0140 del 10 de septiembre del 2022.

13. Al la libre y respetuosa expresión, a la discrepancia y a corregir sus equivocaciones asumiendo la consecuencia de sus actos.
14. La utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece el Servicio de Bienestar Social de la Institución.
15. Ser estimulado cuando se haga merecedor de ello; reconocimiento público cuando su permanencia y fidelidad a la Institución ha sido acorde con los principios y filosofía de la misma.
16. Respeto por su identidad cultural, su tiempo libre, su dignidad, su integridad física, emocional, psicológica y ética.
17. Ser respaldado por la institución, en las situaciones a que haya lugar.
18. Al debido proceso y presunción de inocencia cuando ocurra una situación.
19. Promover su capacidad e intelecto, demostrarlo a través de la sugerencia, ejecución y desarrollo de proyectos transversales al P.E.I. reconociéndose su respectivo derecho de autor.

### Artículo 38. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

El éxito de la labor educativa se logra con el cumplimiento de los deberes para el buen funcionamiento de la Institución. En relación con los estudiantes, directivos, padres de familia y con la Institución Educativa, son deberes:

1. Cumplir los artículos 40,41, 42, 43, 44, 18, 17, 15, 7 y 20 del Código de la Infancia y la Adolescencia. **Ley 1098/06.**
2. Participar en la elaboración del P.E.I., Planeamiento y desarrollo de las Actividades del Área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Conocer la filosofía institucional, el Manual de Convivencia, el PEI y demás documentos formales de la institución.
5. Dedicar su tiempo laboral en el colegio para desarrollar el Plan de Estudios, de acuerdo al cronograma previsto.
6. Educar a través de sus actitudes, siendo ejemplo para sus estudiantes en palabras y hechos.
7. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del Proceso Académico y de Convivencia de cada estudiante, manteniéndolo al día con los respectivos conceptos.
8. Consignar oportunamente los reportes preventivos académico y convivencial de los estudiantes.
9. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
10. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje y de Convivencia, remitiéndose al departamento de Orientación y/o buscando alternativas de solución para cumplir los desempeños.







El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 7.1-0014 del 14 de noviembre de 2014 y demás normas legales de carácter general,

7. Participar activamente en los programas de bienestar institucional que fortalezcan la formación integral y la convivencia pacífica de los estudiantes del grupo.
8. Elaborar y actualizar el inventario de los elementos existentes en el aula asignada, indicando su estado y cantidad tanto al inicio como al cierre del año escolar, entregándolo oportunamente a la Dirección de Convivencia.
9. Entregar a las direcciones correspondientes las actas de clima escolar que evidencien los procesos de diálogo, mediación y restauración desarrollados con el grupo.
10. Apersonarse de la entrega y socialización de los informes académicos bimestrales, propiciando espacios de diálogo constructivo con los estudiantes y familias.
11. Realizar seguimiento académico periódico, identificando y reportando a la instancia pertinente los casos que requieran acompañamiento o medidas restaurativas.
12. Colaborar en el control y orientación del cumplimiento de la presentación personal de los estudiantes, desde un enfoque formativo y respetuoso de la diversidad.
13. Citar, en el horario de atención institucional, a los estudiantes que requieran seguimiento académico, emocional o convivencial, utilizando los formatos y registros institucionales.
14. Promover actividades que fortalezcan la convivencia, la empatía, la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos, contribuyendo a mejorar el clima escolar.
15. Fomentar el cumplimiento del **Manual de Convivencia** desde la perspectiva de la **justicia restaurativa**, invitando al reconocimiento del daño, la reparación y la reconciliación como caminos de aprendizaje y crecimiento.
16. Notificar a la Dirección de Convivencia los casos que requieran acompañamiento, mediación o intervención restaurativa, garantizando la atención oportuna de cada situación.

## ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR (A)

1. Representar legalmente al **COLEGIO MONTERROSALES** ante las autoridades educativas y ante terceros no judiciales o administrativos, garantizando siempre el respeto, la equidad y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Firmar con la Secretaría los documentos oficiales del Colegio y las certificaciones correspondientes a los estudiantes que culminen sus estudios, asegurando la transparencia y la veracidad en todos los procesos.
3. Firmar y autorizar los títulos y diplomas que otorga el **COLEGIO MONTERROSALES**, promoviendo el reconocimiento al esfuerzo, la convivencia armónica y los logros personales y colectivos.
4. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) con enfoque restaurativo, y ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia, o en su defecto



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0177 del 25 de noviembre de 2020 y la resolución No 01-0177 del 25 de noviembre de 2020,

delegar dichas funciones, procurando siempre el diálogo, la reparación y la reconstrucción de las relaciones.

5. Autorizar las promociones anticipadas solicitadas con base en el seguimiento, análisis y conclusiones del Consejo Académico y del Comité de Evaluación y Promoción, priorizando la justicia, la empatía y la valoración integral del estudiante.
6. Promover procesos permanentes de mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de una cultura institucional basada en el respeto, la corresponsabilidad y la justicia restaurativa.
7. Abrir y cerrar los libros reglamentarios, garantizando la organización y el cumplimiento de los principios éticos y restaurativos en la gestión documental.
8. Supervisar, orientar y acompañar al personal docente para lograr eficacia, calidad y excelencia en los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, impulsando relaciones de confianza y apoyo mutuo.
9. Dirigir los procesos de planeación y evaluación institucional, articulando la gestión del Colegio con la Secretaría de Educación y demás autoridades competentes, bajo una perspectiva de cooperación y responsabilidad compartida.
10. Formar equipo de trabajo con las Direcciones Académica y de Convivencia para establecer sistemas de control y seguimiento que favorezcan la mejora continua, la participación y la resolución dialogada de los conflictos.
11. Estudiar las solicitudes del personal y resolverlas con oportunidad, equidad y sentido humano.
12. Mantenerse actualizado en legislación educativa y en los principios de la justicia restaurativa, orientando al personal docente hacia una gestión educativa ética, reflexiva y transformadora.
13. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia, Comité de Evaluación, Consejo de Bienestar Estudiantil, Consejo de Profesores y reuniones de padres de familia, delegando en caso de ausencia, y asegurando siempre espacios de participación y construcción colectiva.
14. Articular el trabajo con otras entidades e instituciones que contribuyan positiva, eficaz e integralmente al bienestar y desarrollo de los estudiantes.
15. Legalizar los documentos requeridos para el buen funcionamiento de la institución, garantizando la transparencia y el cumplimiento normativo.
16. Promover la actualización del personal docente y administrativo mediante conferencias, seminarios y estrategias formativas que fortalezcan la pedagogía restaurativa y la práctica reflexiva.
17. Aprobar el calendario de las diferentes actividades institucionales y autorizar cualquier tipo de reunión que se realice en nombre del **COLEGIO MONTERROSALES**, promoviendo el respeto, la inclusión y el trabajo colaborativo.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0017 del 17 de mayo de 2019 y No. 0040 del 28 de julio de 2023.

18. Revisar periódicamente los libros de registro y demás documentos institucionales exigidos por las autoridades educativas y el PEI, asegurando su coherencia con los principios restaurativos.
19. Tramitar los folios de vida del personal docente e informar de manera respetuosa y formativa sobre los conceptos periódicos allí consignados.
20. Revisar y verificar los documentos y certificaciones presentados por los aspirantes a ingresar a la institución, asegurando equidad y transparencia en los procesos de admisión.
21. Velar por el cumplimiento de las funciones establecidas en los contratos del personal, promoviendo la corresponsabilidad y la resolución dialogada de los desacuerdos laborales.
22. Revisar las agendas y actas de las reuniones presididas por las Direcciones Académica y de Convivencia, orientando la gestión hacia la armonía y el mejoramiento institucional.
23. Promover el proceso continuo de mejoramiento de los procesos educativos, integrando la justicia restaurativa como principio transversal de toda la gestión institucional.
24. Establecer canales de comunicación efectivos y respetuosos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, favoreciendo la escucha activa y la construcción de acuerdos.
25. Orientar el proceso educativo con el apoyo del Consejo Académico, fortaleciendo el sentido de pertenencia, el liderazgo ético y el compromiso restaurativo de cada miembro de la comunidad.
26. Gestionar los procesos de renuncia y selección del personal subordinado a Rectoría, garantizando la continuidad del servicio educativo y el trato digno hacia los funcionarios.
27. Aplicar las disposiciones legales expedidas por el Estado para la prestación del servicio educativo, en coherencia con los principios de justicia, equidad y restauración.
28. Convocar a los miembros de la comunidad educativa para elegir los representantes del Gobierno Escolar y ratificar su nombramiento mediante acta, promoviendo la participación democrática, el diálogo y la corresponsabilidad.

#### Artículo 41. DOCENTES

Los docentes son una guía y orientación en la formación integral del estudiante. Dependen de las direcciones de Convivencia y Académica. Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los estudiantes logren un desarrollo integral.

#### Artículo 42. FUNCIONES DE LOS DOCENTES

El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0001 del 7 de febrero de 2020 y la resolución No. 01-0001 del 7 de febrero de 2020.

Sus funciones son las delegadas por la Institución y las establecidas por ley (**Resolución 13342 Art. 7**). Las funciones son:

1. Cumplir con el horario estipulado en su Contrato de Trabajo.
2. Considerar como parte esencial de su misión la puntualidad en todos los aspectos: llegada al colegio, inicio de las clases, entrega de planillas de seguimiento del proceso del área de cada uno(a) de los(as) estudiantes, programaciones, asistencia a reuniones y cualquier otro informe solicitado por las directivas del colegio.
3. Permanecer en el Colegio durante las horas estipuladas en su Contrato de Trabajo.
4. Solicitar oportunamente permiso al rector de forma verbal y escrita para ausentarse o no asistir a la Institución dentro de la jornada de trabajo por causa justificada. Dejando su trabajo en coordinación académica para los estudiantes a su cargo.
5. Crear un ambiente de alegría y bienestar en la comunidad educativa que sea expresión de amistad y respeto mutuo.
6. Propiciar un trato cordial y sincero que contribuya al bienestar de toda la Comunidad Educativa, evitando las críticas destructivas y todo lo que perjudique la integridad personal y comunitaria.
7. Colaborar y comprometerse en las diferentes actividades del Colegio demostrando sentido de pertenencia y apoyando el trabajo de las directivas.
8. Ser el animador, orientador y coordinador de las actividades a realizar con sus estudiantes.
9. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada uno de los estudiantes.
10. Dinamizar el proceso formativo de los estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
11. Testimoniar con su vida los principios cristianos que anuncia y con los que se ha comprometido.
12. Hacer buen uso del material didáctico del Colegio, dando razón del mismo según copia del inventario recibido al comienzo de año, teniendo en cuenta el deterioro normal del mismo.
13. Velar por el uso adecuado de equipos, materiales y dependencias de la Institución.
14. Apoyar a los directores Académico y de Convivencia en la gestión que cada uno realiza según sus funciones.
15. Establecer una comunicación oportuna con las direcciones que le permita gestionar en equipo las actividades y proyectos propuestos.
16. Identificar oportunamente las causas de las dificultades de los procesos de aprendizaje de los Estudiantes, en colaboración con la Comisión de Evaluación y Promoción, para buscar alternativas de solución.
17. Apoyar y participar activamente en las tareas programadas por cada uno de los Comités.
18. Asistir a los Retiros y Convivencias de los Docentes programadas por la Institución, salvo fuerza mayor.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0001 del 11 de mayo de 2020 y 01-0001 del 01 de junio de 2023.

19. Comunicar los hechos que perjudiquen a algún miembro de la Comunidad Educativa, siguiendo el Conducto Regular.
20. Avisar oportunamente a los directores académicos y de convivencia. en caso de enfermedad y enviarle la respectiva incapacidad.
21. Llevar personalmente el proceso de las clases y las Hojas de Seguimiento de cada Estudiante.
22. Velar por la buena convivencia de su clase e informar al director de Convivencia las dificultades que se presenten.
23. Solicitar autorización del director académico y de convivencia para organizar y ejecutar salidas Pedagógicas, Culturales y Deportivas con los Estudiantes.
24. Orientar y generar mecanismos que faciliten el orden del aula o sector, antes y después de la clase, fomentando en todo momento hábitos de orden y aseo.
25. Llevar el control de asistencia y retardos de los estudiantes a su clase y firmar el registro.
26. Cumplir activamente con los turnos de acompañamiento concertados previamente con el director de Convivencia.
27. Controlar las salidas de los estudiantes a la hora del descanso, al ingreso a las aulas y al finalizar la jornada.
28. Acompañar a los Estudiantes durante su descanso.
29. Permanecer en comunicación directa con el director de Convivencia durante el turno de acompañamiento a los Estudiantes.
30. Entregar durante el tiempo de clase y personalmente a los Estudiantes, los trabajos, informes y evaluaciones debidamente revisados, en el tiempo establecido previamente con los Estudiantes sin superar los quince días hábiles, dando la oportunidad para reclamos mediante un diálogo formativo y constructivo.
31. Estar disponible, según asignación académica, para reemplazar a algún Docente cuando los directores lo soliciten.
32. Colaborar con el mantenimiento del orden y aseo de la Sala de Profesores y demás dependencias de la Institución, creando un ambiente agradable en todos los aspectos.
33. Evitar la entrada, de los Estudiantes o personal no autorizado a la Institución, en la Sala de Profesores.
34. Delegar en los estudiantes funciones pertinentes a la dinámica del curso.
35. Promover una actitud de cuidado y de respeto en el aula de clase.
36. Programar y coordinar con los estudiantes y con la debida anticipación, las actividades académicas.
37. Planear anticipadamente las citaciones de padres de familia.
38. Presentar los informes académicos, de Convivencia y formativos de los estudiantes a los padres de familia.
39. Mantener una actitud entusiasta frente al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
40. Atender y escuchar a los estudiantes y padres de familia.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015 y programación de actividades

41. Participar en la planeación y programación de actividades del área respectiva.
42. Participar en los actos de la comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la Institución.
43. Atender a los padres de familia en el horario establecido por la Institución.
44. Las demás funciones afines o complementarias e inherentes al cargo.

### Artículo 43. PRIMEROS AUXILIOS

Es el área encargada de prestar un servicio preventivo de salud atendiendo las urgencias médicas que se presentan en la Institución.

### Artículo 44. FUNCIONES DE LA ENFERMERA

Sus funciones son las delegadas por la Institución y las establecidas por ley (Resolución 13342 Art. 13). Las funciones son:

1. Prestar los primeros auxilios a los estudiantes y personal de la Institución.
2. Llamar a los padres de familia y/o representante legal cuando preste los primeros auxilios a los estudiantes.
3. Colaborar en la ejecución de los programas de salud.
4. Elaborar periódicamente inventarios de necesidades de equipo y materiales y presentarlo al Rector.
5. Diseñar y promover programas de promoción y prevención para mejorar las condiciones de salud de la Comunidad Educativa.
6. Trabajar en forma integrada con las Directivas del Colegio y con los Coordinadores de Convivencia, el Departamento de Psico-orientación y Fonoaudiología.
7. Atender en forma individual las consultas requeridas.
8. Acudir de manera inmediata a la I.P.S, más cercana, en caso de accidentes o enfermedades que lo ameriten y pongan en riesgo la integridad física de un miembro de la comunidad.
9. Colaborar en la planeación, diseño, y ejecución del Plan de Prevención de desastres.
10. Colaborar en la ejecución de los programas de salud.
11. Hacer gestión frente a casos de ARL de los funcionarios de la institución.
12. Intervenir en los procesos de salud de los Estudiantes, haciendo entrega de las estadísticas e informes cuando le sean requeridos por el rector.
13. Las demás funciones afines o complementarias e inherentes al cargo.
14. Acompañar a los estudiantes en actividades extra institucionales.
15. Hacen parte de sus funciones el reglamento interno de trabajo y las competencias laborales.

### Artículo 45. SECRETARIA ACADÉMICA



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0001 del 17 de febrero del 2020 y la resolución No. 01-0001 del 17 de julio del 2020.

El secretario académico depende de la Alta Dirección. Le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución.

#### Artículo 46. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, nivelaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
3. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
4. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
5. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.
6. Verificar la inscripción de Estudiantes de grado Undécimo para las Pruebas de Estado, ICFES.
7. Suministrar a Rectoría, Dirección Académica y convivencial las planillas que requieran.
8. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la institución.
9. Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
10. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por la dirección del plantel.
11. Atender al público en el horario establecido.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

#### Artículo 47. SERVICIOS GENERALES

Son las áreas encargadas de prestar un servicio que colabora con el aseo e higiene, ingreso y salida de la comunidad, buen uso y mantenimiento del edificio, equipos, muebles y enseres de la Institución.

Sus funciones son las delegadas por la Institución y las establecidas por ley (Resolución 13342 Art. 24,25 y 26).

El Auxiliar de Servicios Generales depende del Rector. Le corresponde atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.

#### Artículo 48. PORTERÍA

El portero depende de la dirección general. Le corresponde realizar registro de ingreso y salida del personal, comunidad educativa, padres de familia, visitantes y/o elementos pertinentes al plantel.

#### Artículo 49. FUNCIONES DEL PORTERO







El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0017 del 7 de junio de 2020 y No 01-0040 del 28 de julio de 2023.

2. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser considerados como miembros activos del proceso de formación que brinda la Institución.
4. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
5. Participar en la Evaluación Institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas.
6. Ser escuchado en sus reclamos y observaciones.
7. De acuerdo a las leyes laborales colombianas recibir su salario y prestaciones sociales a que tiene derecho.
8. Recibir estímulos de parte de la comunidad educativa por su labor desempeñada.
9. A desempeñar el ejercicio de su trabajo en condiciones de respeto, colaboración y sana convivencia con la comunidad educativa.
10. A recibir capacitación en los diferentes aspectos que fortalezcan su campo profesional.
11. Escuchar y atender cordialmente a los miembros de la comunidad educativa.
12. Asumir una actitud positiva y de cumplimiento frente a su labor, proyectando una imagen positiva de la Institución ante la sociedad.
13. Aplicar sus conocimientos del PEI al logro de los objetivos del mismo, utilizando los métodos y estrategias propias de su campo.
14. Educar a través de sus actitudes siendo ejemplo a la comunidad en palabras y hechos.
15. Estar abierto al cambio de las nuevas innovaciones en su área de trabajo.
16. Promover en la comunidad educativa prácticas democráticas dentro de las normas del gobierno escolar.
17. Relacionarse en forma cordial y respetuosa con los miembros de la comunidad educativa.
18. Colaborar en la Convivencia generando un ambiente de cordialidad y respeto.
19. Generar ambiente de respeto, prudencia, diálogo para una convivencia pacífica.
20. Las demás funciones afines o complementarias e inherentes al cargo.
21. Hacen parte de sus funciones el reglamento interno de trabajo y las competencias laborales.

## Artículo 52. DIRECCIÓN ACADÉMICA

La Dirección académica es quien orienta, supervisa, y evalúa los procesos académicos de la Institución.

El director académico depende de la rectoría del plantel. Le corresponde la administración académica de la institución. De él dependen, los jefes de departamento y por relación de autoridad funcional los docentes.

## Artículo 53. FUNCIONES DE DIRECTOR ACADÉMICO



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0168 del 7 de febrero de 2020 y No. 01-0170 del 17 de julio de 2020.

Sus funciones son las delegadas por la Institución y las establecidas por ley (Resolución 13342 Art. 4). Las funciones son:

1. Estar en permanente comunicación con el rector, psico-orientación, docentes y padres de familia para analizar y solucionar las diferentes dificultades que se presenten.
2. Coordinar con la rectoría en la planeación general y la evaluación de la institución.
3. Presentar a la rectoría las necesidades de capacitación y actualización de los docentes.
4. Planear con la rectoría y los docentes el cronograma escolar.
5. Propiciar constantemente la evaluación de los procesos de formación.
6. Programar los eventos y jornadas pedagógicas necesarias para el diálogo interdisciplinario de las diferentes áreas.
7. Evaluar con la rectoría y psico-orientación los procesos de formación integral.
8. Realizar un seguimiento permanente de los casos especiales de los Estudiantes con dificultades académicas remitidos por los Docentes, con el fin de buscar alternativas de solución frente a las falencias, conjuntamente con Docentes, Estudiantes, psico-orientación y Padres de Familia.
9. Atender a los padres de familia en todo lo que tenga que ver con la parte académica de los estudiantes.
10. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
11. Ser parte del proceso de selección docente (evaluando proceso académico requerido).
12. Organizar a los docentes por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
13. Convocar y presidir reuniones con directores de área, para llevar un seguimiento al proceso que se lleva a cabo.
14. Recibir del Titular de Área un informe por cada período del proceso académico de los Estudiantes, para sustentar la citación de casos especiales, a Padres de Familia.
15. Recibir de los Docentes los descriptores del proceso académico-formativo de los Estudiantes y las planillas con los códigos del nivel de desempeño y la escala cuantitativa, en medio magnético, y entregarlos, personal y oportunamente a Secretaría.
16. Trabajar en equipo con psicología para definir criterios de formación que se implementaran en aula, teniendo en cuenta etapas de desarrollo y las herramientas pedagógicas que se deben utilizar según edad cronológica de los estudiantes.
17. Acompañar y retroalimentar la gestión escolar en el desarrollo de las diferentes clases, con el fin de enriquecer y cualificar el quehacer educativo de los Docentes.
18. Propiciar espacios de revisión y de construcción permanente de los Planes de Estudio, con el fin de adecuarlos a los estándares curriculares y al contenido de la Prueba de Estado.
19. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0161 del 16 de junio de 2020 y resolución No. 01-0162 del 18 de junio del 2020.

20. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases. Presentarlos al Rector para su aprobación.
21. Dinamizar y orientar la revisión de los resultados del Examen de Estado, con el fin de detectar las dificultades específicas de cada área, y buscar estrategias que posibiliten el éxito en la presentación de la prueba.
22. Brindar a los Estudiantes espacios donde puedan manifestar sus inquietudes con respecto al proceso que se sigue con ellos, en cuanto a resultados de evaluaciones, revisión de trabajos, entre otros.
23. Acompañar o delegar a quien pueda sustituir la ausencia del Docente debidamente autorizado.
24. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Evaluación y promoción.
25. Las demás funciones afines o complementarias inherentes al cargo.

#### Artículo 54. DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA

La Dirección de Convivencia es quien orienta, fomenta, supervisa, y media en los procesos de Convivencia de la Institución. El director de Disciplina o Convivencia, depende de la Rectoría de la institución y le corresponde orientar a docentes y estudiantes.

#### Artículo 55. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA

Sus funciones son las delegadas por la Institución y las establecidas por ley ([Resolución 13342 Art. 5](#)). Las funciones son:

1. Coordinar con la rectoría la planeación general y la evaluación de la institución.
2. Planear con la rectoría y los docentes el cronograma escolar.
3. Integrar el Consejo Académico y de Convivencia y participar activamente en las reuniones, siempre que sea convocado.
4. Informar a las directivas sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes o docentes.
5. Coordinar las actividades pedagógicas, culturales entre otras de la comunidad educativa.
6. Programar los eventos y jornadas pedagógicas necesarias para mejorar la Convivencia.
7. Evaluar con la rectoría los procesos de formación.
8. Promover el estudio de los valores y las normas para una sana convivencia, propiciando su cumplimiento y continuo mejoramiento.
9. Trabajar, conjuntamente con los Docentes y Padres de Familia, en la toma de conciencia de los Estudiantes de portar el uniforme completo.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0013 del 22 de octubre de 2019, para cumplir el

10. Crear conciencia en los Docentes para asumir el acompañamiento de los Estudiantes en todas las actividades: descansos, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
11. Promover en los Estudiantes y Padres de Familia el conocimiento y estudio del Reglamento o Manual de Convivencia para su fiel cumplimiento.
12. Otorgar los permisos que se requieran en la comunidad educativa.
13. Ser responsable inmediato de la Convivencia a través de los docentes.
14. Organizar las Direcciones de Grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de alumnos.
15. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
16. Atender a los padres de familia en todo lo que tenga que ver con la parte de Convivencia de los estudiantes.
17. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Convivencia.
18. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
19. Llevar los procesos de Convivencia con los registros y controles siguiendo el debido proceso.
20. Verificar la asistencia al colegio de los Estudiantes, Padres de Familia o Acudientes a las diversas actividades que realice la Institución.
21. Apoyar y organizar eventos socio-culturales que se realicen dentro y fuera del Colegio.
22. Autorizar la salida o retiro del Colegio, antes de terminar la jornada de estudio, a los Estudiantes que lo soliciten, con razones justificadas.
23. Citar a Padres de Familia o Acudientes, cuando el caso así lo requiera, brindándoles asesoría y orientación.
24. Coordinar con los Docentes no Titulares, los turnos para recibir a los estudiantes.
25. Posibilitar la comunicación adecuada entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
26. Asesorar y acompañar al Consejo de Estudiantes y Personería.
27. Registrar en la Hoja de Seguimiento de Convivencia el proceso formativo de cada Estudiante.
28. Las demás funciones afines o complementarias e inherentes al cargo.

#### Artículo 56. FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO COLEGIO:

1. Administrar la planta física del colegio de acuerdo con las necesidades del servicio, con el fin de brindar espacios en excelentes condiciones a toda la comunidad educativa y garantizar el adecuado estado de las instalaciones.
2. Liderar procesos para la administración adecuada de los insumos desde la gestión de compras, control de gastos y mantenimiento de inventario, de acuerdo con las políticas del control de gasto emitidas por el **COLEGIO MONTERROSALES**
3. Verificar, hacer seguimiento y evaluar la prestación de los servicios complementarios (servicio de transporte escolar y alimentación) asegurando que



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0125 del 20 de febrero del 2020, resolución No 01-0140 del 19 de mayo del 2020, estos estén generando una experiencia positiva para los usuarios.

4. Liderar el proceso de actualización de la información suministrada, en cumplimiento de los requerimientos de los sistemas de gestión del colegio y las necesidades institucionales; con el fin de tener información administrativa oportuna, confiable y eficaz.
5. Generar y ejecutar las acciones de mejora, correctivas y preventivas de los hallazgos de las auditorías de los sistemas de gestión de los entes de control internos y externos; con el fin de satisfacer los requerimientos permanentes implementados y exigidos al **COLEGIO MONTERROSALES**
6. Liderar y controlar la adecuada implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el cumplimiento de los indicadores de gestión, así como la asignación de los recursos técnicos y planeación del talento idóneo requerido, para el buen funcionamiento de las Unidades a cargo.

Seleccionar, orientar, evaluar el desempeño de las personas a su cargo, promover y mantener un ambiente de trabajo armónico, cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno, las normas administrativas, reglamentos,

procedimientos y demás directrices establecidas en el **COLEGIO MONTERROSALES**, así como hacer seguimiento y brindar acompañamiento a su equipo, identificando sus fortalezas y necesidades, con el fin de potencializar y brindar las herramientas necesarias para su desarrollo.

#### Artículo 57. PSICOLOGÍA ESCOLAR

Sus funciones son las delegadas por la Institución y las establecidas por ley (Resolución 13342 Art. 9). y el Colegio Colombiano de Psicólogos

#### Artículo 58. FUNCIONES DEL PSICÓLOGO ACOMPAÑANTE

1. Asumir y dinamizar desde su perspectiva el Proyecto Educativo Institucional.
2. Establecer canales de comunicación entre los miembros de la comunidad **Monterrosales**.
3. Participar en los comités en que sea requerido.
4. Trabajar en forma integrada con los directores de la Institución.
5. Asesorar y trabajar en equipo con los Docentes, respecto a las diversas áreas de Psicología.
6. Dialogar permanentemente con docentes y directores frente al proceso de los Estudiantes.
7. Organizar y diseñar actividades dirigidas a la Comunidad educativa.
8. Diseñar en colaboración con los Profesores hermanos, talleres, dinámicas que busquen cambios de actitudes y compromisos por parte de los estudiantes.
9. Acompañar al estudiante en su proceso académico y de Convivencia.

El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0068 del 22 de mayo de 2020 y Resolución No. 01-0068 del 22 de mayo de 2020.

10. Elaborar diagnósticos para detectar necesidades individuales

10. Elaborar diagnósticos para detectar necesidades individuales y grupales.
11. Brindar asesoría individual a los estudiantes, padres de familia y docentes.
12. Atender en consulta a los Estudiantes que requieran atención especializada, que hayan sido remitidos por los Profesores Hermanos o directores Académico y de Convivencia.
13. Mantener bajo absoluta confidencialidad los acuerdos concertados con los consultantes, salvo en casos que involucren su integridad física o moral, o en casos en que sea negociado previamente con el consultante o su familia.
14. Remitir a otros especialistas los casos que demanden un tipo de intervención más específica, según las necesidades identificadas en los Estudiantes.
15. Denunciar a los estamentos pertinentes y según los protocolos establecidos los casos en los que sean vulnerados los derechos de los niños y/o adolescentes.
16. Actuar frente a la autoridad competente según lo estipulado en el código de infancia y adolescencia.
17. Realizar los procesos de selección de estudiantes nuevos (as) cuando sea requerido por los directores académicos y de convivencia.
18. Participar en las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
19. Coordinar con los directores académicos y de convivencia en la planeación general y la evaluación de la institución.
20. Evaluar con los directores académicos y de convivencia los procesos de formación integral.
21. Trabajar en equipo con la dirección académica para definir criterios de formación que se implementaran en aula, teniendo en cuenta etapas de desarrollo y las herramientas pedagógicas que se deben utilizar según edad cronológica de los estudiantes.
22. Elaborar y dirigir el Proyecto transversal de Educación sexual.
23. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en la Institución.
24. Elaborar y ejecutar los programas de orientación y exploración vocacional.
25. Generar informe periódico sobre la atención que ha realizado, para información a rectoría, guardando la debida confidencialidad de los casos atendidos.
26. Las demás funciones afines o complementarias e inherentes al cargo, que hacen parte de sus funciones el reglamento interno de trabajo y las competencias laborales

## CAPÍTULO V. LA CONVIVENCIA

## Artículo 59. COMPONENTE FORMATIVO - DEBIDO PROCESO CON ENFOQUE RESTAURATIVO

En la convivencia escolar es indispensable establecer normas claras de comportamiento que orienten las relaciones entre los diferentes estamentos de la Institución, garantizando así un ambiente armónico y respetuoso. Estas normas se fundamentan en la **Constitución**





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0015 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0016 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0017 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0018 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0019 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0020 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0021 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0022 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0023 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0024 del 1 de febrero de 2020, resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0026 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0027 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0028 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0029 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0030 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0031 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0032 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0033 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0034 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0035 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0036 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0037 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0038 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0039 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0040 del 28 de julio de 2023.

**Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación 115, el Decreto Reglamentario 1860, la Ley 599 de 2000, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1732 de 2014, el Decreto 1038 de 2015, y las demás normas vigentes que promueven la convivencia, el pluralismo, la democracia participativa y la resolución pacífica de los conflictos.**

**Desde una perspectiva de justicia restaurativa, el debido proceso en la convivencia escolar no se limita únicamente a la aplicación de normas o sanciones, sino que busca reparar el daño causado, restablecer las relaciones afectadas y favorecer la reflexión y la responsabilidad personal. Este enfoque promueve espacios de diálogo, conciliación y concertación, donde los estudiantes, docentes y familias participan activamente en la búsqueda de soluciones que fortalezcan los lazos comunitarios y la empatía.**

El **Consejo Académico** y la **Dirección de Orientación** son las instancias encargadas de diseñar, desarrollar y acompañar **acciones pedagógicas y programas restaurativos** que fomenten hábitos de vida saludables, disminuyan las conductas de riesgo y atiendan integralmente las problemáticas que afectan a los estudiantes y sus familias. **Estas acciones incluyen la implementación de círculos restaurativos, mediaciones escolares y acuerdos reparatorios, que permiten transformar los conflictos en oportunidades de aprendizaje, reconciliación y crecimiento personal y colectivo.**

A continuación, se definen los componentes de la **Ruta de Atención Integral, desde un enfoque restaurativo, orientado al reconocimiento del daño, la responsabilidad compartida y la reconstrucción del tejido social dentro de la comunidad educativa.**

#### **Artículo 60. COMPONENTE DE PROMOCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la Convivencia, el fortalecimiento del diálogo y la construcción de relaciones basadas en el respeto, la empatía y la corresponsabilidad, así como en el mejoramiento del clima escolar con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, artículo 36 del Decreto 1965.

En virtud del componente de promoción, nuestro Colegio adelantará acciones restaurativas y pedagógicas orientadas a la formación integral, la prevención de conflictos y la reparación de los vínculos deteriorados dentro de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 61. ACCIONES DE PROMOCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO**

- El COLEGIO MONTERROSALES desarrolla talleres restaurativos con los estudiantes y Escuelas de Padres, con el fin de dar a conocer las normas vigentes, promover el diálogo reflexivo y la corresponsabilidad en la convivencia escolar, involucrar a la comunidad educativa en la revisión participativa del Manual de Convivencia y reflexionar sobre los cambios realizados para fortalecer el sentido de comunidad y pertenencia.
- Desarrollo de programas de promoción y restauración de la convivencia, encaminados a la consolidación de un ambiente escolar libre de cualquier forma de intimidación o exclusión, en el que se fortalezcan conductas de autocuidado, cuidado del otro y del entorno, de manera transversal a cada uno de los grados. Los programas de promoción del COLEGIO MONTERROSALES son procesos formativos secuenciales



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0445 del 10 de septiembre de 2020, N° 01-0121 del 25 de noviembre del 2019,

y progresivos que favorecen el desarrollo de competencias ciudadanas, la toma de decisiones conscientes, la gestión pacífica de los conflictos y el pleno disfrute de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

- Generación de espacios de encuentro, escucha activa y orientación con padres de familia, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad entre familia y escuela, promoviendo hábitos restaurativos, diálogo familiar, autorregulación emocional y convivencia armónica, que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.
- En el COLEGIO MONTERROSALES se propende por movilizar a los estudiantes hacia la construcción de su proyecto de vida, articulando la formación integral, autónoma y ética que el colegio brinda, con los propósitos personales, sociales y comunitarios que cada estudiante proyecta. Para ello se desarrollan actividades restaurativas desde el proyecto de curso, talleres, conferencias y experiencias pedagógicas que promuevan la reflexión, la responsabilidad y la proyección personal con sentido social.
- En el COLEGIO MONTERROSALES se fortalece el currículo desde la prevención y la restauración, incluyendo contenidos sobre educación emocional, educación para la paz, ética, afectividad, valores, educación ambiental y programas de promoción y prevención liderados por el equipo de Bienestar, que promueven la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la diferencia y la construcción de comunidad.

## Artículo 62. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la Convivencia de los miembros de la comunidad educativa, **artículo 37 decreto 1975.**

- Reconocer los factores de riesgo que pueden incidir de manera negativa en el desarrollo de una vida escolar sana.

En ese sentido se realizan diagnósticos y evaluaciones para identificar los factores de riesgo a los cuales se ven expuestos nuestros estudiantes. A partir de esa identificación se despliegan factores protectores que previenen y mitigan el impacto de los factores de riesgo en la comunidad educativa.

- Desarrollo de actividades que incentiven a los diferentes actores educativos para que asuman un rol responsable en la generación de un ambiente escolar sano.
- El Colegio inculca la utilización adecuada del tiempo libre, entendiéndolo como un factor protector que, por medio del deporte, el arte y el desarrollo de diferentes habilidades sean en un espacio de construcción personal que favorece el ambiente escolar realizándose este dentro de los espacios de Club y Extracurriculares.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0069 del 18 de febrero del 2020 y resolución No 01-0071 del 10 de marzo del 2020.

• Implementar estrategias pedagógicas y formativas para mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar, como son los espacios de intervención desde las direcciones académica, convivencial y de orientación, profesor hermano, encuentros de padres y actividades propias de cada una de las áreas.

• Implementación de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

El **COLEGIO MONTERROSALES** vincula la Comunidad Educativa en el desarrollo de talleres, escuela de padres, capacitaciones con personas expertas para contribuir a la prevención de problemas que afectan a los niños, niñas y adolescentes, como la drogadicción, el maltrato infantil, la inseguridad del sector, la disolución del núcleo familiar, las barras bravas y las tribus urbanas, entre otros problemas que afectan nuestra localidad.

### Artículo 63. COMPONENTE DE ATENCIÓN

El **COLEGIO MONTERROSALES** asiste oportunamente a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la **Convivencia Escolar** y el **ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos**, teniendo en cuenta las estrategias contempladas en el presente **Manual de Convivencia**.

### Artículo 64. CONCEPTO DE ATENCIÓN

Atender implica **solucionar** mediante el **manejo adecuado de las situaciones** que afecten la convivencia. Supone **facilitar escenarios y acciones** donde la comunidad educativa pueda responder de manera **propositiva y constructiva** ante los conflictos que incidan en la convivencia, la participación y las relaciones interpersonales.

Estas acciones pueden ser de tipo **pedagógico, didáctico o normativo**, y buscan promover la reflexión, la corresponsabilidad y la restauración de vínculos.

### Artículo 65. ACCIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA

1. **Atención inmediata** por parte del docente o funcionario que identifique la situación. De ser necesario, debe acudir al **profesor hermano, coordinador de ciclo, auxiliar de primeros auxilios o profesional de bienestar**.
2. **Brindar la atención pertinente** a los casos que requieran un acompañamiento especial.
3. **Activar los protocolos y procedimientos** definidos para cada una de las faltas contempladas en el presente Manual.
4. **Ofrecer atención personalizada y acompañamiento** desde las coordinaciones, el **profesor hermano** y el **equipo pedagógico**, según la necesidad de cada caso.
5. **Remitir los casos pertinentes al Comité de Convivencia Escolar**.
6. **Cumplir las etapas de seguimiento convivencial** establecidas institucionalmente.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0040 del 28 de julio del 2023.

#### Artículo 66. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

De acuerdo con el **Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013**, se consideran acciones de atención aquellas que permitan **asistir a los miembros de la comunidad educativa** frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esto se realiza mediante la **implementación y aplicación de los protocolos internos** y la **activación de los protocolos de atención externos** cuando sea necesario, según lo dispuesto por los actores del **Sistema Nacional de Convivencia Escolar**.

#### ARTÍCULO 67. ACCIONES ESPECÍFICAS

1. **Asistir oportunamente** a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos.
2. **Convocar espacios de conciliación** para la resolución de conflictos que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquier miembro de la comunidad o de oficio, con el fin de evitar perjuicios irremediables.
3. El estudiante estará acompañado por su **padre, madre, acudiente** o un **compañero** del establecimiento educativo.
4. **Brindar asesoría psicológica** a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran, a través del **Departamento de Psicología**.
5. **Aplicar los correctivos pedagógicos o disciplinarios pertinentes**, según los principios orientadores del Manual de Convivencia.

#### Artículo 68. ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículo 29 de la Ley 1620), en los casos de:

1. Conflictos que trasciendan el ámbito escolar.
2. **Acoso escolar**, conductas de alto riesgo o vulneración de derechos humanos.
3. Situaciones que revistan las características de una **conducta punible** y deban ser atendidas por otras instancias competentes.
4. En situaciones de **alto riesgo o vulneración grave de derechos**, el Colegio contará con los siguientes **contactos de urgencia**:
  - 4.1. **Hospital local**
  - 4.2. **Policía Metropolitana**
  - 4.3. **Fiscalía – Unidad de Infancia y Adolescencia**
  - 4.4. **ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
  - 4.5. **Secretaría de Educación**

#### Artículo 69. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de **seguimiento** tiene como propósito **garantizar la evaluación integral, continua y restaurativa** de las estrategias, acciones y compromisos implementados en los



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0215 del 17 de septiembre de 2020 y resolución No 01-0040 del 28 de julio del 2023,

**componentes de promoción, prevención y atención.**

Este proceso busca no solo verificar el cumplimiento de las acciones previstas, sino también **valorar su impacto en la reconstrucción de la convivencia, la reparación del daño, la reflexión pedagógica y el fortalecimiento de los lazos comunitarios.**

El seguimiento se concibe como una **estrategia pedagógica y participativa**, donde los diferentes actores de la comunidad educativa —estudiantes, docentes, orientadores, directivos y familias— se involucran de manera corresponsable en la transformación positiva de los conflictos y en la consolidación de un clima escolar armónico, solidario y respetuoso.

#### Artículo 70. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

1. **Verificación del cumplimiento de compromisos restaurativos**  
Se realiza una **evaluación periódica y sistemática** del cumplimiento de los compromisos asumidos por los estudiantes, familias y docentes a partir de los **registros, remisiones, citaciones y procesos de atención.**

Esta verificación no tiene un carácter sancionador, sino **formativo y reflexivo**, orientado a determinar si las acciones emprendidas han permitido **reparar el daño causado, fortalecer la conciencia sobre las consecuencias del acto y restaurar la relación afectada.**

2. **Acompañamiento continuo desde los equipos pedagógicos y de orientación**

Los equipos pedagógicos realizan **seguimiento personalizado** a los casos que lo ameriten, especialmente en situaciones de tipo II y III. Este acompañamiento promueve **espacios de diálogo restaurativo, mediación y círculos de conversación**, donde las partes involucradas pueden **expresar sus emociones, asumir responsabilidades y construir conjuntamente acuerdos de reparación** que favorezcan la reintegración escolar y social del estudiante.

3. **Registro y monitoreo en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar**  
Se realiza el **registro actualizado de las situaciones** que se presentan, garantizando la **trazabilidad de los procesos de atención y los resultados obtenidos.** Este monitoreo permite identificar **patrones de comportamiento, factores de riesgo y necesidades institucionales**, orientando la toma de decisiones hacia **acciones restaurativas más efectivas y sostenibles.**

4. **Implementación y fortalecimiento del Programa de Prácticas Restaurativas**  
Bajo el liderazgo del área de Orientación, se desarrollan programas institucionales enfocados en la **formación socioemocional, la comunicación asertiva, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.** Estas prácticas incluyen **círculos restaurativos, mediaciones, talleres reflexivos y acuerdos de reparación simbólica**, los cuales buscan que el estudiante aprenda a **reconocer el impacto de sus acciones, asumir su responsabilidad y reconstruir los vínculos afectados.**

5. **Seguimiento al impacto de las estrategias de promoción y prevención**  
Se evalúa periódicamente la **efectividad de las estrategias institucionales** en el fortalecimiento del clima escolar y en la disminución de conflictos. Este seguimiento se realiza mediante **encuestas, reuniones, observaciones**



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución N° 0001 del 28 de julio del 2023, con el fin de retroalimentar los procesos,

**pedagógicas y comités de convivencia, con el fin de retroalimentar los procesos, fortalecer las prácticas restaurativas y generar mejoras continuas.**

6. **Comunicación permanente y apoyo a las familias**  
Se promueve la **comunicación constante, empática y constructiva** con los padres y cuidadores, utilizando diversos medios institucionales (reuniones, boletines, plataformas digitales y espacios de orientación). Este acompañamiento busca **involucrar a las familias en la reflexión, la reparación y el acompañamiento emocional**, consolidando su rol como agentes fundamentales en los procesos restaurativos.

7. **Evaluación institucional de las acciones restaurativas**  
Anualmente, la institución realiza una **valoración global del componente de seguimiento**, analizando los resultados obtenidos y la eficacia de las estrategias aplicadas.

Esta evaluación busca **identificar avances, aprendizajes y oportunidades de mejora**, garantizando que la convivencia escolar se fortalezca desde un **enfoque humano, pedagógico y restaurativo**.

#### Artículo 71. Finalidad del Componente de Seguimiento Restaurativo

El seguimiento con enfoque restaurativo tiene como finalidad **garantizar que cada acción institucional esté orientada a la transformación positiva de las relaciones**, promoviendo en los estudiantes **la autorregulación, la empatía, el compromiso social y la reparación consciente del daño causado**.

A través de este proceso, el Colegio reafirma su compromiso con la **justicia restaurativa como principio pedagógico y ético**, asegurando que toda intervención frente a un conflicto sea una **oportunidad de aprendizaje, reconciliación y crecimiento personal**.

### CAPÍTULO VI. COMPONENTE FORMATIVO - DEBIDO PROCESO

El presente componente formativo tiene como objetivo asegurar y promover la convivencia sana dentro y fuera de la institución, lo cual debe reflejarse en el perfil en cada uno de nuestros estudiantes y en los exalumnos de nuestra institución.

#### Artículo 72. CONDUCTO REGULAR

Todos los estudiantes en cada uno de sus procesos deben cumplir con el conducto regular ante el COLEGIO MONTERROSALES, respecto a las diferentes instancias, el cual según la falta debe ser el siguiente:

- Persona con quien tuvo el conflicto (siempre y cuando no sea una falta muy grave).
- El profesor que acompañaba el descanso, la clase o es el testigo del suceso.
- Profesor hermano (PH).
- Director Dirección de Orientación Escolar (DOE) – Comité de apoyo estudiantil (CAE).







El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0046 del 10 de octubre del 2020 y resolución No. 01-0040 del 28 de julio del 2023.

Si el docente no ha cumplido con el proceso, el profesor hermano deberá dialogar con él para que lo realice. En caso de persistir el incumplimiento, deberá **informar a la Dirección de Convivencia** para que se tomen las acciones correspondientes.

El profesor hermano realizará el **acompañamiento al estudiante**, promoverá **círculos restaurativos** si es necesario y mantendrá informados a los padres sobre el avance del proceso.

#### Artículo 77. COMITÉ DE APOYO Y SEGUIMIENTO / COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El estudiante podrá ser remitido a **Orientación Escolar**, donde se analizarán los **Registros de Hechos**, las **versiones libres** y las **notificaciones realizadas a los padres**.

El **Director de Orientación Escolar y Bienestar** informará el resultado al **Comité Escolar de Convivencia (CEC)**, el cual determinará las estrategias de acompañamiento, medidas pedagógicas o restaurativas y asesorías pertinentes, conforme a la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**.

Si el Comité considera que el caso requiere medidas de mayor alcance, como la **matrícula en observación** o la **terminación del contrato escolar**, este será remitido a **Rectoría**.

#### Artículo 78. RECTORÍA

El Rector analizará el caso junto con las **versiones libres, registros, pruebas y notificaciones** y lo presentará ante el **Consejo Directivo**, como máxima instancia institucional.

Asimismo, informará al Comité Escolar de Convivencia sobre la decisión final.

#### Artículo 79. CONSEJO DIRECTIVO

El **Consejo Directivo**, como máxima autoridad escolar, estudiará la solicitud y la documentación enviada por Rectoría y el Comité Escolar de Convivencia. Podrá **ratificar, modificar o revocar** la decisión adoptada, garantizando siempre que el **bien general prime sobre el bien particular**.

Todas las determinaciones deberán ser **notificadas por escrito a los padres de familia** y consignadas en el historial del estudiante.

#### Artículo 80.. REGISTRO DE HECHOS

Es el documento institucional en el que se consignan los detalles del suceso, garantizando el **derecho a la defensa, la verdad y la participación**. Debe incluir:

- Datos del hecho.
- **Versiones libres** del estudiante, testigos y demás involucrados.
- Observaciones del docente y de orientación escolar.
- Firma de los responsables del seguimiento.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0127 del 25 de febrero de 2020 y resolución No. 01-0128 del 25 de febrero de 2020.

El **Registro de Hechos** será archivado en la carpeta del estudiante y servirá de soporte para el análisis de los comités.

### Artículo 81. ANÁLISIS DEL PROCESO

Con base en los registros, versiones libres y evidencias, el **Director de Orientación Escolar y Bienestar**, el **Comité de Apoyo y Seguimiento** o el **Comité Escolar de Convivencia** analizarán la situación y determinarán el proceso a seguir conforme a la **Ley 1620 de 2013**, el **Decreto 1965 de 2013** y el **Manual de Convivencia** del CIC.

Los resultados serán **notificados por escrito a los padres de familia**, dejando constancia de la comunicación.

### Artículo 82. CÍRCULOS RESTAURATIVOS

Los **círculos restaurativos** son espacios de diálogo donde se busca **reparar el daño, restaurar las relaciones y fortalecer la comunidad educativa**. En ellos participan los involucrados, testigos, docentes y, de ser necesario, los padres de familia, garantizando un ambiente de respeto, inclusión, solidaridad, empatía y **escucha activa**.

### Artículo 83. ALERTA ESTUDIANTIL

Es un documento de **prevención y acompañamiento**, mediante el cual se informa al estudiante y a sus padres sobre la cercanía a una **firma de compromiso convivencial**. Su objetivo es generar conciencia y promover la autorregulación antes de una falta reiterada.

### Artículo 84. COMPROMISO INICIAL

Se firma cuando el estudiante acumula **tres (3) faltas Tipo I o una falta Tipo III**. Implica un **acuerdo pedagógico y restaurativo**, donde se definen compromisos claros entre estudiante, familia e institución.

El documento es **firmado por el estudiante, los padres y el profesor hermano**, y se **notifica oficialmente a los padres**.

### Artículo 85. COMPROMISO FINAL

Se establece ante una **Falta tipo I, II Y III** posterior al compromiso inicial.

Es un documento de **advertencia formal**, con participación del estudiante, los padres y el equipo de convivencia, en el que se reitera el acompañamiento restaurativo.

### Artículo 86. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

Se aplica cuando, tras un debido proceso o ante una falta muy grave, el estudiante requiere **seguimiento integral**.

Se firma por el Rector, el estudiante y los padres de familia, quienes son **notificados oficialmente**.

Incluye compromisos pedagógicos, restaurativos y familiares.

### Artículo 87. ACTA RECTORAL

Documento que se firma cuando el **Consejo Directivo** define un caso de **retiro o cambio de ambiente escolar (Cancelación de matrícula)**.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0071 del 27 de septiembre de 2020, resolución No. 01-0072 del 28 de agosto de 2020,

Debe contener los antecedentes, versiones libres, decisiones adoptadas y firmas del Rector, el estudiante y los padres.

Su suscripción es **obligatoria** en los casos de terminación del contrato escolar.

#### Artículo 88. COMPROMISO FAMILIAR

Se establece cuando existe **incumplimiento de compromisos previos** o cuando el caso requiere **acompañamiento especial de la familia**. Tiene enfoque restaurativo y busca fortalecer la **corresponsabilidad** entre familia e institución en la formación del estudiante.

Toda decisión o compromiso debe ser **notificada formalmente a los padres** y registrada en el Observador del Estudiante.

**Parágrafo 10:** Todo conflicto debe ser solucionado en primera instancia, en un término de tres días hábiles y debe dejarse constancia por escrito entre las partes. Los registros de los hechos se harán en la carpeta del seguimiento del educando y/o constancia escrita y de ser un hecho presumible o con presunción de delito, se hará la respectiva remisión a la entidad competente según la situación (Policía de infancia y adolescencia, comisaria de familia, Bienestar familiar o fiscalía).

Al aplicar el respectivo correctivo de Convivencia, el estudiante tiene derecho a la defensa y a los descargos correspondientes, a saber:

| Información:                       | Relato de la situación por parte de los implicados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Versiones libres</b>            | Explicación de los hechos por parte de las personas implicadas, (se debe dejar constancia por escrito con nombre y firma en el seguimiento del educando o mediante un acta), para los estudiantes menores de edad, estos se rendirán en presencia de su acudiente. Ser escuchados por el docente de la asignatura, Profesor Hermano, coordinadores, comité de Convivencia, comité de evaluación y promoción, consejo académico o rectoría (según sea el caso), apoyados por el psicólogo acompañante, antes de aplicar un correctivo para presentar sus respectivos descargos. Llevando el debido proceso y en cualquiera de estas instancias se puede hacer un trabajo formativo o aplicar un correctivo según el Manual de Convivencia. |
| <b>Zona de paz y Conciliación:</b> | Intervención de un docente o del representante o conciliador de cada curso si es solicitado, buscando acuerdos entre las partes. Esta se aplicará si el tipo de situación lo permite.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis de la problemática</b> | De acuerdo a la tipificación de la situación se evaluará la gravedad de la misma (descargos, pruebas y evidencias); será remitida a la instancia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resoluc

|                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                           | correspondiente, partiendo del docente de la asignatura, el Profesor Hermano, la coordinación y el Comité de Convivencia, esto es buscando implicaciones, correctivos y citando a los padres de familia y/o acudientes, con el acompañamiento de orientación                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Concientización:</b>                                                                   | Sensibilizar al(os) estudiante(s) implicado(s) frente al comportamiento inadecuado y a su responsabilidad para pedir las disculpas correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Aplicar el correctivo de acuerdo al presente Manual conforme al Tipo de Situación:</b> | Moderación y compensación del daño, presentación de disculpas, renovación de la relación, entre el o los que han infringido las normas y el o los afectados; siguiendo los procedimientos de acuerdo a la gravedad de la Situación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Acta de compromiso y correctivo pedagógico</b>                                         | Se registran los acuerdos y las firmas del representante legal y el estudiante. Por la instancia que le corresponde (docentes, Profesor Hermano, Dirección Convivencia). El incumplimiento de esta acta dará paso a remisión con el Comité de Convivencia escolar que tomará en cuenta todas las pruebas recolectadas por la Dirección de Convivencia y de acuerdo a la tipificación de la situación, se realizará un acta en donde se registra la decisión que se tomó y se procede a informar al Consejo Directivo para apoyar o declinar dicha decisión. |
| <b>Remisión al Comité de Convivencia</b>                                                  | Como consecuencia del incumplimiento en los compromisos y correctivos preestablecidos, luego del debido proceso conducido por las instancias correspondientes. Se toma una decisión, se realiza un acta donde se consigna la información y decisiones que se toman en el caso particular y se hace solicitud al Consejo Directivo de apoyar o declinar la decisión.                                                                                                                                                                                         |
| <b>Remisión al Consejo Directivo:</b>                                                     | El Consejo directivo, apoyará o declinará la decisión tomada por el Comité de Convivencia Escolar, y realizará la respectiva resolución rectoral informando la decisión tomada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Matrícula en observación o Cancelación Inmediata de Matrícula o Pérdida de Cupo</b>    | Estrategia formativa firmada por el estudiante, sus padres y/o acudientes y creada como respuesta a comportamientos contrarios a la filosofía y los valores que fundamentan los acuerdos de convivencia e invita al estudiante a revisar su comportamiento y reconocer su responsabilidad de naturaleza disciplinaria ante las situaciones tipo II y III, estas últimas darán oportunidad para cancelación inmediata de matrícula o pérdida de cupo para el siguiente año escolar.                                                                          |

**Parágrafo 11:** Independiente de la falta cometida, las prácticas restaurativas deben ser de



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución

carácter obligatorio ya que hace parte fundamental del proceso formativo social que realiza la institución. Este proceso para las faltas tipo II y III deben ser acompañadas por un funcionario del **COLEGIO MONTERROSALES**.

En el estudio y análisis de los estudiantes que presentan situaciones al manual de convivencia, se tendrá en cuenta en su debido proceso los atenuantes y/o los agravantes antes de establecer los correctivos respectivos en cada caso. Se establecerá un tiempo no superior a los ocho (8) días, desde la recolección de los compromisos adquiridos y correctivos.

**PARÁGRAFO 12: Resolución de Matrícula en Observación.** Es la acción que se deriva de un acto catalogado como **Tipo II y III** y/o por recomendación del Comité de Convivencia Escolar. Se aplica después de ser estudiada y solicitada al Consejo Directivo, por sugerencia del Comité de convivencia escolar de la Institución. Permite informar al padre de familia y estudiante que si hay reincidencia en alguna situación al manual de convivencia se procederá a la cancelación de la matrícula de forma inmediata.

**PARÁGRAFO 13: Resolución de Cancelación Inmediata de Matrícula.** Es la acción que se deriva de un acto catalogado como **Tipo III**, por reincidencia en las situaciones **tipo I o tipo II** del manual de convivencia y/o por recomendación del Comité de Convivencia. Se aplica después de ser solicitada por el mismo y sustentada por el Rector ante el Consejo Directivo de la Institución.

**PARÁGRAFO 14: Resolución de Pérdida de Cupo, para el año siguiente.** Es la acción por la cual no se garantiza el cupo para el año siguiente, se deriva de haber incumplido alguna resolución emitida por el Consejo Directivo, por el incumplimiento en el pago de las pensiones (dos meses en adelante), por reincidencia en las situaciones al manual de convivencia, por inasistencia a talleres de padres, citaciones y entrega de informes académicos y de convivencia. Se aplica después de ser estudiada y aprobada por el Consejo Directivo, a sugerencia de la rectoría, orientación y/o coordinaciones de la Institución y debe ser notificada a padres de familia en un término no superior a 60 (sesenta) días hábiles antes de terminar el año lectivo.

## **Artículo 89. EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA**

El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le notifique con claridad la falta cometida o la presunta violación o el incumplimiento de los deberes, a ser escuchado en las diferentes instancias, a pedir que se le practiquen pruebas, a solicitar la presencia del acudiente, del representante del consejo de estudiantes y del personero de los estudiantes.

Frente al procedimiento por faltas tipo IIs y gravísimas, tiene derecho a presentar descargos ante el estamento que emitió el concepto y a interponer los recursos establecidos en este Manual para que se modifique o ratifique la decisión.

Es de tener presente que:





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución N°

- a. Todo estudiante se presume inocente, mientras no se haya comprobado su culpabilidad en faltas en las cuales esté involucrado directa o indirectamente.
- b. A ningún estudiante se le podrán aplicar dos sanciones diferentes por una misma falta. De cualquier falta ocurrida, debe quedar registro en el seguimiento estudiantil y en los compromisos.
- c. La toma de decisiones frente a una falta cometida, estará sustentada en el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar.
- d. La complicidad o la mentira de cualquier persona, que la vincule con cualquiera de las faltas mencionadas, implica la aplicación del Debido Proceso con la misma gravedad de quien cometió la falta.
- e. En todos los casos, el estudiante que haya incurrido en una falta tiene derecho a que se le aplique el Debido Proceso, a que se le escuche, a presentar por escrito los descargos respectivos ante el ente respectivo o el Consejo de Dirección y a pedir que se le revisen las pruebas.

## Artículo 90. RECURSOS.

El estudiante que sea objeto de inculpación y por ende sancionado, tendrá derecho a nuevamente ser escuchado y presentar descargos ante la autoridad que emitió el concepto, para que se cambie, se reponga o se ratifique el concepto. Estos descargos se deben realizar bajo el amparo de hechos nuevos (pruebas), que no se hayan presentado en el momento de tomar la decisión y se podrán hacer con el apoyo del padre de familia, representante del consejo estudiantil del nivel y el personero del colegio. Todo estudiante tendrá derecho a hacer uso de:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Consiste en interponer en forma escrita y durante los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sus descargos con nuevos elementos probatorios, ante la autoridad que la emitió.
2. **RECURSO DE APELACIÓN.** Fallada esta primera instancia, el estudiante tendrá derecho a hacer uso de este recurso, que consiste en interponer en forma escrita, con los anexos necesarios, y durante los tres días hábiles siguientes sus descargos, a la instancia inmediatamente superior a la autoridad que emitió el concepto

**NOTA:** Resuelto el recurso o vencido los términos para presentarlos, se perderá el derecho a interponerlos.

## CAPITULO VII. HERRAMIENTAS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

### ARTICULO 91. MEDIDAS PREVENTIVAS.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0125 del 7 de febrero de 2020 y resolución No 01-0128 del 28 de julio de 2019.

En todos los asuntos relacionados con la sana convivencia deben constar las recomendaciones y/o advertencias (individuales y/o colectivas), de los docentes como parte del proceso educativo y a modo de medidas preventivas encaminadas a preservar el orden y mantener la sana convivencia interna. Es por esta razón que en el **COLEGIO MONTERROSALES**, las medidas preventivas se implementan por medio de las prácticas restaurativas, ya que son una ciencia social que nos permite construir relaciones fuertes y saludables permitiendo crear comunidad y manejar conflictos, a través de la reparación del daño y la restauración de las relaciones.

Estas medidas preventivas son:

1. Declaraciones con el Comité de Apoyo Estudiantil
2. Preguntas aclaratorias de forma cercana.
3. Pequeña reunión restaurativa.
4. Círculos restaurativos.

## Artículo 92. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

1. **Resolución de conflictos:** Es la manera como dos o más individuos encuentran una solución pacífica a los desacuerdos que enfrentan. Esta resolución cuenta con siete pasos fundamentales que son: Identificar, esperar, comprender, asumir, pensar, comunicar y negociar.
2. **Prácticas restaurativas:** Son las herramientas que se emplean dentro de una práctica y justicia restaurativa tienen como fin la resolución pacífica de conflictos basándose en el diálogo. Estas pueden ser formales y no formales.
3. **Prácticas restaurativas Informales:** No requiere de una preparación en profundidad, sino que pueden realizarse de forma espontánea. Estas pueden emplearse con una sola persona como la víctima o el victimario del conflicto. Estas se definen mediante las siguientes herramientas: Escuchar, declaración afectiva, preguntas restaurativas o afectivas.
4. **Prácticas restaurativas formales:** Son aquellas que están estructuradas, estas requieren de una preparación previa. Se involucran los dos implicados y contienen dos herramientas fundamentales: Círculos restaurativos, reuniones restaurativas, reuniones grupo familiar.

## Artículo 93. CONFLICTOS:

1. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**1.1 . Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0044 del 17 de septiembre de 2020, Resolución No 00443 del 28 de julio del 2023

**1.2 Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar a otro miembro. Esta puede ser:

**1.3 Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**1.4 Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluyendo insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**1.5 Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos, degradar humillar, atemorizar, descalificar a otro.

**1.6 Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente, las relaciones que otros tienen, incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente, y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**1.7 Agresión electrónica:** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes en internet. realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.

**1.8 Acoso escolar:** De conformidad con el **Art. 2 de la ley 1620 de 2013**, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica. Este se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

2. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**2.1. Ciberacoso escolar:** De acuerdo con el **Art. 2 de la Ley 1620 de 2013**, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, teléfono móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**2.2. Violencia sexual:** De conformidad con el **Art. 2 de la Ley 1146 de 2007**, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coacción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre la víctima y el agresor.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0047 del 28 de julio del 2020, y resolución No. 01-0040 del 28 de julio del 2023.

**2.3. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los mismos.

**2.4. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

#### Artículo 94. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR,

Los **protocolos institucionales** se orientan a establecer los **procedimientos claros, oportunos y efectivos** que deben seguirse para **asistir a los miembros de la comunidad educativa** frente a las situaciones que alteran la convivencia escolar o vulneran el **ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013**.

Estos protocolos garantizan una **respuesta integral, preventiva y restaurativa**, en coherencia con los principios del **Sistema Nacional de Convivencia Escolar**, la **Ley 1620 de 2013** y el **Manual de Convivencia** de la institución. Su aplicación busca promover el **restablecimiento de los derechos**, la **reparación del daño** y la **reconstrucción de los vínculos** dentro de la comunidad educativa.

Para asegurar una atención diferenciada y adecuada a cada caso, las situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes se **clasifican en tres tipos**, de acuerdo con su **gravedad, impacto y naturaleza**:

##### 1. Protocolos para Situaciones Tipo I:

Corresponden a aquellas conductas que afectan la convivencia sin generar daño grave a la integridad física o psicológica de las personas. Incluyen conflictos interpersonales, incumplimiento de normas institucionales o manifestaciones de irrespeto. Estas situaciones deben atenderse mediante el **diálogo, la mediación y los mecanismos restaurativos**, fortaleciendo la capacidad de resolución pacífica de conflictos.

##### 2. Protocolos para Situaciones Tipo II:

Involucran comportamientos que vulneran los derechos humanos, sexuales o reproductivos de manera **moderada o reiterada**, o que afectan significativamente el clima escolar. Requieren la **activación de las rutas de atención interna**, la participación del **Comité Escolar de Convivencia** y la implementación de **acciones pedagógicas, correctivas y restaurativas** para prevenir su repetición y restablecer los derechos afectados.

##### 3. Protocolos para Situaciones Tipo III:

Comprenden hechos que constituyen **presuntas conductas punibles** o infracciones graves contra los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa. En estos casos, se debe **activar de inmediato la Ruta de Atención Integral Externa**,



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0051 del 17 de julio de 2020 y demás disposiciones legales vigentes.

informando a las autoridades competentes (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, entre otras), garantizando el **debido proceso** y la **protección integral de las víctimas**.

Cada protocolo define los **pasos, responsables, tiempos y mecanismos de seguimiento** que deben implementarse en la institución educativa. Además, todos los procedimientos deberán orientarse bajo un **enfoque restaurativo, preventivo y de corresponsabilidad**, promoviendo siempre la **convivencia pacífica**, el **respeto por la dignidad humana** y la **formación ciudadana**.

## CAPITULO VIII. SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

### Artículo 95. SITUACIONES CONVIVENCIALES.

Se entiende por *situación convivencial* cualquier hecho, evento o circunstancia que afecta o altera la armonía, el respeto mutuo, la comunicación asertiva y las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa. Estas situaciones pueden manifestarse entre estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o cualquier otro miembro del entorno escolar.

Una situación convivencial puede presentarse en distintos grados de severidad, desde conflictos leves que generan malentendidos o tensiones momentáneas en el grupo, hasta comportamientos que vulneran los derechos, la integridad física, emocional o moral de las personas.

Su identificación oportuna permite activar los mecanismos pedagógicos y restaurativos establecidos en el Manual de Convivencia, con el fin de promover la reflexión, el diálogo, la reparación del daño y la reconstrucción de la confianza, garantizando así un ambiente escolar seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

### 1. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

| Tipo de Situación | Descripción General                                                                                                                           | Características                                                                                                                                                 | Ejemplos Posibles                                                                                              |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ● Tipo 1          | Conflictos manejados inadecuadamente o situaciones esporádicas que afectan el clima escolar, <b>sin causar daños al cuerpo o a la salud</b> . | - No hay lesiones físicas ni psicológicas permanentes.<br>- Ocurren de forma aislada.<br>- Se relacionan con incumplimientos leves o conflictos de convivencia. | Discusiones entre compañeros, uso inadecuado del lenguaje, burlas ocasionales, incumplimiento de normas leves. |
| ● Tipo 2          | Situaciones de <b>agresión escolar, acoso o ciberacoso</b> que <b>no constituyen delito</b> , pero                                            | - Se presentan <b>de manera repetida o sistemática</b> .<br>- Causan <b>daños</b>                                                                               | Bullying verbal o social, exclusión reiterada, ciberacoso sin amenazas graves.                                 |



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0040 del 7 de septiembre de 2020 y No 01-0040 del 28 de julio del 2023

| Tipo de Situación | Descripción General                                                                                                                          | Características                                                                                                                                                      | Ejemplos Posibles                                                                      |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | que afectan la integridad de los estudiantes.                                                                                                | <b>físicos o psicológicos leves</b> , sin incapacidad.                                                                                                               |                                                                                        |
| ● Tipo 3          | Situaciones de <b>agresión escolar constitutivas de presuntos delitos</b> , especialmente contra la libertad, integridad o formación sexual. | - Implican <b>hechos tipificados en la ley penal</b> .<br>- Generan daños graves a la salud o la integridad.<br>- Requieren intervención de autoridades competentes. | Agresiones físicas graves, acoso sexual, amenazas, delitos informáticos, abuso sexual. |

## 2. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SEGÚN EL TIPO DE SITUACIÓN

| Tipo de Situación                                  | Protocolos de Atención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ● Tipo 1<br>(Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013) | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Reunir inmediatamente</b> a las partes involucradas para mediar pedagógicamente, permitiendo exponer puntos de vista.</li> <li>2. <b>Buscar soluciones imparciales, equitativas y justas</b>, orientadas a la reparación, restablecimiento de derechos y reconciliación.</li> <li>3. <b>Dejar constancia escrita</b> del proceso y los acuerdos.</li> <li>4. <b>Realizar seguimiento</b> para verificar si la solución fue efectiva o si debe escalar a los protocolos de Tipo 2 o 3.</li> <li>5. <b>Permitir la participación de estudiantes mediadores o conciliadores</b> capacitados, conforme al Manual de Convivencia.</li> </ol> |
| ● Tipo 2<br>(Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013) | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Garantizar atención en salud física y mental</b> inmediata a los involucrados.</li> <li>2. <b>Remitir a las autoridades administrativas competentes</b> si se requiere restablecimiento de derechos (Ley 1098 de 2006).</li> <li>3. <b>Adoptar medidas de protección</b> para evitar represalias entre los involucrados.</li> <li>4. <b>Informar de inmediato a los padres o acudientes</b> de todos los implicados.</li> <li>5. <b>Realizar encuentros de diálogo restaurativo</b> con las partes y familias, garantizando confidencialidad.</li> <li>6. <b>Determinar acciones restaurativas</b> y consecuencias para</li> </ol>      |





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0009 del 28 de julio de 2022.

| Tipo de Situación                                                 | Protocolos de Atención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                   | <p>quienes promovieron o participaron en la situación.</p> <p>7. <b>Registrar todo en actas del Comité Escolar de Convivencia</b>, con firma de los intervinientes.</p> <p>8. <b>Reportar el caso</b> al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).</p> <p>9. <b>Remitir al ICBF o al Sistema de Salud</b> si el caso lo amerita, según lo dispuesto en el decreto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>● <b>Tipo 3</b><br/>(Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013)</p> | <p>1. <b>Garantizar atención médica y psicológica inmediata</b> a los involucrados.</p> <p>2. <b>Informar de inmediato a los padres o acudientes</b> de los estudiantes implicados.</p> <p>3. <b>Poner el caso en conocimiento de la Policía Nacional</b> de manera inmediata y por el medio más expedito.</p> <p>4. <b>Citar al Comité Escolar de Convivencia</b> según lo establecido en el Manual de Convivencia, dejando constancia de la citación.</p> <p>5. <b>Informar al comité</b> sobre los hechos, guardando reserva y confidencialidad.</p> <p>6. <b>Adoptar medidas de protección</b> internas para la víctima, el presunto agresor y quienes informaron los hechos.</p> <p>7. <b>Reportar el caso al SIUCE.</b></p> <p>8. <b>Realizar seguimiento</b> conjunto con la autoridad competente y el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar.</p> |

## ARTÍCULO 96. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entiende por **faltas convivenciales** aquellas acciones u omisiones que transgreden las normas, acuerdos y principios establecidos en el **Manual de Convivencia Escolar**, afectando la armonía, el respeto, la sana convivencia y el clima institucional.

Las faltas convivenciales pueden presentarse de diferentes formas y niveles de afectación, por lo cual se **clasifican en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III**, de acuerdo con su naturaleza, intencionalidad, reiteración y las consecuencias que generen sobre los miembros de la comunidad educativa o el ambiente escolar.

- **Faltas Tipo I:** Corresponden a comportamientos o conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden negativamente en la convivencia escolar, pero que no generan daños físicos, psicológicos o materiales. Su atención se centra en acciones pedagógicas inmediatas y reflexivas.
- **Faltas Tipo II:** Son aquellas conductas que afectan de manera significativa la convivencia escolar y pueden implicar agresiones verbales, psicológicas, físicas o virtuales, así como comportamientos reiterativos que vulneran el bienestar de otros miembros de la comunidad. Estas faltas requieren procesos de mediación, reparación del daño y seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.
- **Faltas Tipo III:** Comprenden las conductas de mayor gravedad que vulneran de forma directa los derechos fundamentales de las personas, constituyen posibles delitos o

El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0123 del 20 de febrero del 2020, en el cual se declara que las infracciones no afectan gravemente a la integridad física o

infracciones, no afectan gravemente la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa. Estas faltas deben ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes conforme a la normatividad vigente.

El tratamiento de las faltas convivenciales se realizará bajo un **enfoque pedagógico y restaurativo**, garantizando el **debido proceso**, la **proporcionalidad de las medidas** y la participación activa de los estudiantes y sus familias, con el fin de promover la reflexión, la reparación del daño y la reconstrucción de los vínculos de confianza y respeto en la comunidad educativa.

## Artículo 97. FALTAS TIPO I

El Artículo 40 del Decreto 1665 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud como incumplimientos o desatenciones por parte de los estudiantes.

1. Usar lenguaje inapropiado o displicente.
2. Utilizar en virtualidad el nombre de otra persona (suplantación o colocar fotos o imágenes que no correspondan al estudiante.
3. Evadirse de algunas actividades programadas por la institución.
4. Evacuar en desbandada las aulas, pasillos u otros sitios donde se encuentren reunidos, o en formación, atentando contra la integridad física propia y de los demás miembros de la comunidad.
5. Retirarse de clase o de alguna actividad sin causa justificada o sin autorización de un funcionario.
6. Actuar de manera irrespetuosa en actos de la comunidad, dentro o fuera de la institución.
7. Mentir o callar total o parcialmente la verdad respecto a situaciones que afecten la convivencia escolar.
8. No presentarse con los padres o acudientes (QUIENES FIRMARON LA MATRÍCULA) oportunamente para excusar la inasistencia, ya sea continua o acumulada y no atender a los llamados del colegio.
9. Utilizar el nombre de la Institución para cualquier tipo de actividad o publicación, sin la autorización correspondiente.
10. Recolectar dineros dentro del colegio para beneficio personal o grupal, sin autorización.
11. Escribir, dibujar, rayar sobre las superficies de pupitres, paredes, baños, muros, puertas, tableros, medios informáticos, sitios al aire libre y sitios a la vista.
12. Realizar celebraciones a los (las) compañeros(as) o funcionarios utilizando elementos comestibles para aplicarlos en el cuerpo (huevos, harina, líquido u otros).
13. La inasistencia continúa a las diferentes actividades institucionales que no estén debidamente justificadas por el acudiente con soportes requeridos de acuerdo a la situación presentada.
14. Incumplir compromisos académicos, convivenciales o formativos asignados por la institución a través de sus estamentos (Consejo Directivo, Rectoría, Orientación Escolar, Direcciones, Comisiones de Evaluación y Promoción, docentes u otros estamentos autorizados).
15. Arrojar flemas o escupitajos a cualquiera de los enseres o espacios de la institución.
16. Rasgar o destruir carteleras o comunicados institucionales.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0154 del 22 de mayo de 2019, y resolución No 01-0010 del 10 de mayo del 2023

17. Mentir o crear falsos testimonios propios o de los demás.
18. Dar falso testimonio en las indagaciones sobre faltas, impidiendo con ello el normal desarrollo de las investigaciones de casos.
19. No asistir e incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o deberes establecidos en este Manual de Bienestar.
20. Emplear objetos de estudio como elementos de agresión (lápices, esferos, bisturís, etc).
21. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares dentro de los espacios del colegio, rutas y/o frente a la comunidad educativa.
22. Realizar dentro del colegio actos que siendo propios de quienes mantienen relaciones de pareja, resultan impropios en un medio para adolescentes y niños o durante actividades organizadas por el Colegio fuera de la institución.
23. Vender, comercializar o distribuir cualquier artículo en el colegio o en las rutas escolares (por ejemplo: comestibles, periódicos, revistas u otros). La infracción a esta norma causará la retención del artículo que se esté comercializando y no se entregará nuevamente.
24. La desobediencia o burla a las instrucciones impartidas por docentes y directivas del colegio.
25. Grabar o tomar fotos sin autorización con medios electrónicos adolescentes y/ o comunidad educativa.
26. Faltar al buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera oral, por medios electrónicos e internet u otros medios.
27. Participar en chismes, calumnias o perjurio contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Dañar, rayar libros, cuadernos o cualquier elemento académico de los compañeros.
29. Inducir a otros a participar o realizar conductas constitutivas de faltas.
30. Causar cualquier tipo de agresión contra cualquier persona que pertenezca o no a la comunidad educativa que no revistan las características de la comisión de un delito y que no generen incapacidad.
31. La falta de respeto en contra del personal docente, administrativo y de servicios generales, monitoras, conductores, así mismo no acatar sus indicaciones.
32. Utilizar los baños, zonas deportivas o espacios que no le están asignados, fuera del horario destinado y/o sin permiso de la Dirección de Orientación Escolar Bienestar o del responsable de los mismos.
33. Ocultar, alterar o destruir comunicación enviada a los padres como citaciones, boletines o notas.
34. Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero o trueque.
35. No contribuir a la conservación del medio ambiente haciendo mal uso del agua, de la energía eléctrica u otros, así como utilizar elementos contaminantes.
36. Cambiar de ruta o bajarse en sitio distinto al convenido con los padres o acudientes, sin autorización escrita de éstos, avalada por la Dirección de Orientación Escolar Bienestar Escolar.
37. Hacer uso de bromas pesadas o burlas para recrear el ánimo a costa de los demás.
38. Vocabulario descomedido, grosero, soez, vulgar, insultante, denigrante o trato descortés con los compañeros, docentes, directivos o cualquier miembro de la comunidad.
39. Todo acto de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 0011 del 12 de septiembre de 2021 y resolución No. 0010 del 12 de febrero de 2023.

40. Esconder, alterar, dañar o inutilizar de modo deliberado materiales o implementos suministrados en préstamo por el Colegio para realizar actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales o de otra índole o no devolverlos en las condiciones suministradas y dentro de los tiempos establecidos.
41. Asumir actitudes irrespetuosas ante los símbolos patrios y durante los homenajes que se les rindan.
42. Encubrir faltas cometidas por un(a) compañero(a) o cualquier miembro de la comunidad educativa.
43. Portar tabaco, cigarrillos en el interior de la institución, si el estudiante es menor de edad esta falta es tipificada como delito y será tratada como una situación tipo III.
44. Arrojar cualquier objeto o sustancia a los compañeros, personal de la institución o transeúntes, independientemente del lugar en que suceda el evento.
45. Hacer uso de bromas pesadas o burlas para recrear el ánimo a costa de los demás de forma reiterativa o promover actitudes violentas y/o matonear.
46. No hacer uso de la ruta sin previo aviso a la institución.
47. Poner o decir apodosos y/o hablar en forma obscena o desobligante, en contra de la dignidad, y/o respeto que se debe tener por las personas, dentro o fuera de CIC.
48. Desvestirse, exhibirse y/o mostrarse en ropa interior o sin ropa ante compañeros o personal de la institución en cualquier espacio dentro o fuera del colegio y/o en la ruta escolar, así como tomar fotos, videos o cualquier tipo de grabación de las acciones anteriormente mencionadas.
49. Tomar objetos, prendas de vestir encontrados en la institución o en las rutas y no informar al director de Orientación Escolar Bienestar sobre el hallazgo de los mismos.
50. Participar en “retos” que atenten contra la dignidad, la salud, la moral o la integridad física de los estudiantes.
51. Traer al colegio publicaciones (libros, folletos, revistas etc.) que atenten contra la moral de las personas.
52. No cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por la institución y aprobados por entidades oficiales externas.
53. No cuidar los elementos de Bioseguridad de la institución.
54. Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta tipo II y/o situación tipo II a criterio de la autoridad competente institucional.

## ARTÍCULO 98. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FALTAS TIPO I

**Situaciones Tipo I.** Según el Decreto 1965, Artículo 40, n. 1. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones cotidianas de Tipo I, por considerarse faltas leves, las maneja el docente con su respectiva entrega de información a Dirección Académica y de Convivencia en aquellas situaciones en las que el estudiante no ha mejorado su comportamiento.

### COLEGIO MONTERROSALES PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I.

Ley 1620, Artículo 18, numeral: 2,4; Artículo 19, n. 1; Artículo 21; 23, 24, n. 5; Artículo 26,



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

Artículo 29, 31, 32, No.5,8. **Situaciones de Tipo I.** Decreto 1965, Artículo 40, n.1; Artículo 42.

| ETAPAS QUE SE SIGUEN                                                        | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Identificación del evento y acercamiento inicial</b>                     | Si la situación es de Tipo I y corresponde a un acto de falta de atención e indisciplina del estudiante; el docente sin interrumpir su clase y sin hablarle al estudiante, le hará ver con su mirada, algún gesto o simbología, que el maestro se ha dado cuenta de la situación; para que de inmediato, el estudiante, mejore su comportamiento (ya sea que esté hablando en clase, esté distraído o algún tipo de molestia generada a otro estudiante o a la clase en general).                                                                                  |
| <b>Diálogo</b>                                                              | A pesar de las acciones anteriores del docente; si el estudiante, continúa con su acción de falta de atención o indisciplina., e docente con pleno conocimiento de la situación de Tipo I, y teniendo como testigo a todos los estudiantes presentes; escuchará al estudiante, dialogará con él, haciéndole la respectiva reflexión pedagógica desde una ética de la argumentación (esto mismo se hará con las llegadas tarde a clase).                                                                                                                            |
| <b>Amonestación escrita y remisión a Dirección Académica o Convivencial</b> | Si el estudiante reincide en sus comportamientos y no cumple con los compromisos acordados con el docente, se consignará la falta en el registro de acompañamiento, remitiendo el caso a la instancia correspondiente, con informe al líder de grupo. A la segunda amonestación, de inmediato se dará conocimiento a los padres de familia, para que apoyen a su hijo, antes de llegar a una tercera reincidencia y así, evitar llegar a una situación de Tipo II. Se deja constancia y se hace seguimiento del caso y de los compromisos (Decreto 1965, Art. 42). |
| <b>Citación a padres de familia o acudientes</b>                            | De producirse una tercera reincidencia (de notificación a la respectiva dirección). La Dirección de Convivencia, con la firma del líder de grupo, citará a los Padres de Familia o acudientes, informando la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia como situación de Tipo II, para iniciar la apertura de un proceso, debido a la reincidencia en situación Tipo I, dejando constancia en el respectivo instrumento o registro.                                                                                                                       |

## Artículo 99. PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO PARA FALTAS TIPO I

### 1. PRIMERA VEZ



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

Amonestación verbal, con diálogo reflexivo de parte del funcionario informado que si reincide en una falta leve debe realizar anotación en el seguimiento escolar.

Es de carácter obligatorio realizar práctica restaurativa. **DIÁLOGO REFLEXIVO - AMONESTACIÓN VERBAL, PRÁCTICAS RESTAURATIVAS.**

## 2. SEGUNDA VEZ

2.1 El **docente** realiza la anotación en el observador. Debe hacer que el estudiante realice el REPORTE INTERNO DE SITUACIONES CONVIVENCIALES a mano.

2.2 El **director de Orientación Escolar** cita al estudiante junto con la familia para realizar la firma del **COMPROMISO INICIAL**. La familia debe traer a la reunión la carta de reflexión y las evidencias de las prácticas restaurativas.

**REGISTRO DE HECHOS, COMPROMISO INICIAL (CITACIÓN A PADRES) - CARTA DE REFLEXIÓN, EVIDENCIAS DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN CASA, PSICOLOGÍA.**

**PARAGRAFO 15.** Para las anotaciones en el observador, alerta estudiantil o firma de compromisos no es necesario que sea la misma falta.

**PARAGRAFO 16.** Toda anotación registrada en el seguimiento del estudiante tiene correo inmediato a los padres de familia, que debe ser enviado por el docente o la persona que evidenció, decepcionó o visualizó la falta cometida.

**PARAGRAFO 17.** Se puede pasar de una alerta a un compromiso inicial, final o matrícula según la falta tipo II o muy grave cometida.

**PARAGRAFO 18.** En caso de continuar con una falta leve o de otro tipo se debe citar al **Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo para definir cupo.**

### Artículo 100. FALTAS TIPO II.

Según el Artículo 40 del Decreto 1290, corresponden a este **Tipo II** las situaciones de **agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying)** que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones de **Tipo II** algunos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que el **COLEGIO MONTERROSALES** pretende promover en sus estudiantes y que resultan vulnerados, causando perjuicios a la comunidad educativa.

- Llamados de atención permanentes por indisciplina o mal comportamiento.
- Organizar o participar en negocios, rifas, juegos de azar o ventas de cualquier índole.
- Encubrir faltas graves de compañeros o impedir por algún medio la investigación de una falta.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0010 del 10 de febrero de 2020 y resolución No 01-0011 del 10 de febrero de 2020.

4. Fomentar o participar en desórdenes dentro o fuera del Liceo (asonadas, peleas, rechiflas, celebraciones con huevos, harina u otras) que comprometan el nombre de la Institución.
5. Llegar tarde a la Institución más de tres veces sin causa justificada.
6. Incumplir compromisos académicos y de convivencia adquiridos
7. Participar en juegos o acciones entre estudiantes que impliquen la pérdida o daño de útiles escolares. Procede la reparación de los daños causados por quienes resulten responsables.
8. Presentar mal comportamiento en las rutas escolares, con la monitora, conductor, compañeros o transeúntes.
9. Ausentarse de clase sin autorización del docente o directivo durante la jornada escolar, evadiendo responsabilidades académicas o formativas.
10. Evadir la participación en actividades académicas o comunitarias.
11. Manifestar expresiones “excesivas” de afecto dentro o fuera del colegio (besos en la boca, tocamientos íntimos u otras demostraciones inapropiadas).
12. Exhibir o comercializar material pornográfico.
13. Utilizar herramientas tecnológicas del Liceo para buscar o difundir material pornográfico.
14. Realizar escritos o dibujos irrespetuosos hacia directivos, docentes, compañeros u otro personal del Liceo, en espacios físicos o virtuales.
15. Promover actividades o juegos que atenten contra la integridad física, emocional o moral de los miembros de la comunidad.
16. Faltar al respeto, en palabras o acciones, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 42).
17. Desconocer o desafiar la autoridad del docente o directivo.
18. Utilizar expresiones verbales ofensivas, palabras soeces, gritos o gestos irrespetuosos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Agredir psicológica, verbal o físicamente a otra persona, atentando contra su dignidad o integridad (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 44).
20. Cometer fraude académico, suplantación de personas, clonación o plagio de trabajos o evaluaciones. En estos casos, no habrá derecho a evaluación de los desempeños afectados.
21. Sustraer, adulterar, falsificar o destruir documentos del Colegio, como notas u observaciones.
22. Pertenecer a grupos o asociaciones que promuevan daño físico, emocional o moral a sí mismos u otras personas.
23. Hostigar, difamar o denigrar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. No acatar las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por los entes reguladores o la institución.
25. Dañar o maltratar la planta física, pupitres o bienes institucionales o de terceros, de manera intencional o por mal uso. El estudiante y/o acudiente deberá responder por los costos de reparación.
26. Realizar actos de discriminación, acoso o maltrato por origen, apariencia física, diversidad cultural, ideológica o identidad de género. Su reincidencia se considerará como falta de Tipo III.
27. Indisponer a los miembros del hogar frente al Colegio mediante información distorsionada.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0045 del 28 de mayo de 2020 y las resoluciones No. 01-0011 del 11 de mayo de 2023.

28. Tener contacto con personas ajenas a la institución (hablar, intercambiar artículos o información) durante los descansos o actividades fuera del plantel.
29. Realizar actos fuera del plantel portando el uniforme, que afecten la imagen o el buen nombre de la Institución.

## Artículo 101. PROTOCOLOS DE ATENCION FALTAS TIPO II.

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 40 del Decreto 1290 de 2009** y el **Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013**, las **Situaciones Tipo II** corresponden a aquellas **acciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying)** que **no constituyen delito**, pero que **se presentan de manera reiterada o sistemática**, y que pueden **causar daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna**.

Estas situaciones requieren una **intervención institucional inmediata y coordinada**, con enfoque **pedagógico, restaurativo y preventivo**, garantizando en todo momento el **debido proceso** y la **participación activa de los padres de familia**.

### COLEGIO MONTERROSALES PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II

Ley 1620, Artículo 18, numeral: 2,4; Artículo 19, n. 1; Artículo 21; 23, 24, n. 5; Artículo 26 No.3; Artículo 29, 31, 32, n.5,8.

**Situaciones de Tipo II.** Decreto 1965, Artículo 33, n.1; Artículo 34, 40, n.2; Artículo 43, 48.

| ETAPAS QUE SE SIGUEN                               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Situación que afecta la convivencia escolar</b> | Descripción de la situación aclarando lo sucedido (implicados, día, hora y lugar). Posible situación en la que el estudiante incurre en un comportamiento de riesgo, anteriormente mencionado en las situaciones tipo II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Identificación de la situación</b>              | Se identifica el Tipo de Situación, mediante Versión Libre y Voluntaria de los hechos, para determinar el protocolo a seguir; si se determina que es una Situación de Tipo II, el Director de Convivencia atiende el caso y si lo considera pertinente, lo remite con informe detallado al Comité Escolar de Convivencia, atendiendo el siguiente procedimiento.                                                                                                                                                                    |
| <b>Atención inmediata</b>                          | En un ambiente de respeto y presumiendo la inocencia del o los acusados, se atiende a todos los implicados en relación a la situación que está afectando la convivencia escolar; si en efecto, la situación es de Tipo II, será atendido de inmediato por el director de Convivencia y/o comité de convivencia, según sea el caso. En casos de algún tipo de afectación al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita. |



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Notificación</b>                | En completa confidencialidad, respetando su intimidad, se notifica con constancia escrita al estudiante o implicados y se les explica con claridad en qué consiste la situación de tipo II acorde a lo establecido en este Manual de Convivencia (consúltese en este documento, el listado de situaciones de Tipo II).                                                       |
| <b>Información inmediata</b>       | En un proceso de respeto a la confidencialidad, de inmediato, se informa a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita con la identificación y firma de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.                                                                                              |
| <b>Interlocución</b>               | Se escucha a los implicados en el curso de un proceso y se examinan los antecedentes, las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia. El y/o los estudiantes tienen derecho a presentar sus pruebas y testigos para su respectiva defensa. |
| <b>Tiempo y medios adecuados</b>   | En el caso de presentarse una situación aún no demostrada, el estudiante acusado, tendrá derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa; para este caso se le da entre 2 y 3 días máximo para que presente sus descargos con argumentos, pruebas, evidencias y testigos.                                                                               |
| <b>Verificación / Demostración</b> | Se verifica la culpabilidad o inocencia del estudiante. En el caso de demostrarse la culpabilidad en una situación de Tipo II, el presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento al Consejo Directivo, actuación de la cual se dejará constancia escrita.                                 |
| <b>Proteger a los involucrados</b> | Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al presunto                                                                                                                                                                                      |





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2020 y No 01 - 80072 del 28 de julio del 2023,

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <p>agresor y a quien denunció la situación).</p> <p>En esta situación de Tipo II, pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Exposición de los implicados</b>                                                    | <p>Se facilitan espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes implicados, puedan exponer ante el Comité Escolar de Convivencia, para precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Medidas adoptadas: Decisiones, acciones correctivas, formativas y restaurativas</b> | <p>Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En caso de confirmarse la culpabilidad en esta situación de Tipo II: Afectación a la hoja de vida del estudiante. Matrícula de Compromiso. Suspensión temporal según la situación (de dos a cinco días sin ser eximido de sus compromisos académicos, los cuales debe responder en las fechas acordadas para todos los estudiantes). Compromiso pedagógico. Recomendación de cambio de Institución. Finalización del trabajo académico por tutorías, en cualquier época del año. No asistencia al acto de graduación tanto para los estudiantes de grado noveno, como los de grado once, según revisión de sus antecedentes.</p> <p><b>Reincidencia:</b> en el caso de cualquier reincidencia, en situaciones de Tipo II, pierde el cupo para el próximo año y es retirado de la Institución porque está perjudicando permanentemente el derecho a la educación de los demás.</p> |
| <b>Constancia / acta</b>                                                               | <p>El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución

adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      | adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Recurso de apelación</b>          | <p>El estudiante y sus padres de familia, tienen derecho a interponer los recursos de apelación o reposición que consideren pertinentes durante el proceso de atención dentro de un plazo máximo de cinco días, presentando sus argumentos, pruebas y testimonios; posterior a la decisión que tome el Comité Escolar de Convivencia; los padres o acudientes, pueden presentar un nuevo recurso de apelación, que será estudiado por el Comité Escolar de Convivencia, la cual, después de una rigurosa revisión, en el que se analizan los argumentos, las evidencias o pruebas presentadas e incluso, los testimonios de personas que conocen al estudiante o declaraciones de testigos, se toma una decisión final y se envía respuesta por escrito a los padres de familia por parte del Comité Escolar de Convivencia.</p> |
| <b>Derecho a la confidencialidad</b> | <p>Todos los estudiantes, padres o acudientes, tienen derecho a ser respetados en su intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Acciones de seguimiento</b>       | <p>A las situaciones de Tipo I., les hace seguimiento el docente que atendió el evento. A partir de la tercera reincidencia en situaciones de Tipo I., el seguimiento lo continúa Coordinación de Convivencia porque de inmediato, se torna en una situación de Tipo II. Los casos sometidos a los protocolos de Tipo II, serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia con su equipo o Comité de seguimiento debidamente constituido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

## Artículo 102. PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO PARA FALTAS tipo II

### 1. PRIMERA VEZ

Se realizan los siguientes pasos:



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 10 de octubre del 2020 y resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2022.

1.1. El docente realiza la anotación en el observador. Debe hacer que el estudiante realice el **REPORTE INTERNO DE SITUACIONES CONVIVENCIALES**.

1.2. El director de Orientación Escolar cita al estudiante junto con familia/acudiente para firmar **COMPROMISO INICIAL**. La familia debe traer a la reunión la carta de reflexión y las evidencias de las prácticas restaurativas.

**REGISTRO DE HECHOS, COMPROMISO INICIAL, CARTA DE REFLEXIÓN, EVIDENCIAS DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS, PSICOLOGÍA.**

## 2. SEGUNDA VEZ

2.1 El docente realiza la anotación en el observador. Debe hacer que el estudiante realice el **REGISTRO DE HECHOS**.

2.2 El director de Orientación Escolar cita al estudiante junto familia/acudiente para realizar la firma del **COMPROMISO FINAL** y la práctica restaurativa.

2.3 El Director de Orientación Escolar Bienestar realiza la citación a los padres para la firma respectiva del documento y se les informa que se suspenderá internamente al estudiante 1 día donde tendrá jornada con El Director de Orientación Escolar Bienestar, Orientación Escolar, profesor hermano y un tiempo especial para colocarse al día en sus clases. La familia debe traer a la reunión la carta de reflexión y las evidencias de las prácticas restaurativas en casa. En caso de cometer otra falta I o una tipo II firmaría MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN y remisión del caso al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El acto de reparación que realizará en el CIC el estudiante estará bajo el seguimiento y vigilancia del profesor hermano/Dirección Orientación Escolar.

## 3. TERCERA VEZ

3.1 director de Orientación Escolar cita a los padres de familia para la firma de la MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN y se informa que el caso pasará al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA y que en caso de cometer de nuevo una falta leve pone en riesgo el cupo en el colegio ya sea de forma inmediata o al finalizar el periodo académico – según el caso.

3.2 El estudiante tendrá ALTO EN EL CAMINO de dos días donde tendrá jornada especial con el Director de Orientación Escolar, profesor hermano y un espacio para colocarse al día con lo visto en clase.

3.3. El acto de reparación que realizará en el CMR el estudiante estará bajo el seguimiento y vigilancia del profesor hermano.

**PARAGRAFO 19.** Se debe tener presente que si antes de cometer la falta tipo II se firmó un compromiso o matrícula, de inmediato se sigue el proceso firmando el siguiente compromiso, matrícula o definición de cupo. (Sirve para haber firmado por tipo II).

## Artículo 103. FALTAS TIPO III.

Según el Artículo 40, numeral 3 del Decreto 1290 de 2009, corresponden a las **Situaciones Tipo III** aquellas situaciones de agresión escolar que sean **constitutivas de presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, conforme a lo establecido en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0446 del 14 de septiembre de 2020, y la resolución No 01-0008 del 28 de mayo de 2021.

De igual manera, se incluyen dentro de este tipo aquellas conductas que, en el contexto escolar, **puedan configurar cualquier otro delito tipificado en la legislación penal colombiana vigente**, tales como lesiones personales, amenazas, hurto, porte de armas, extorsión, entre otros.

Estas situaciones, por su gravedad, **deben ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades competentes** (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, entre otras), para que se inicien los procedimientos correspondientes.

Asimismo, la institución educativa tiene la obligación de **activar de manera inmediata el protocolo de atención integral**, garantizar la protección de los derechos de las víctimas y asegurar el acompañamiento psicosocial, jurídico y pedagógico tanto para el estudiante afectado como para el presunto agresor, en el marco del **Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Ley 1620 de 2013**.

1. Efectuar maltrato, chantaje, extorsión, soborno, intimidación, acoso, amenaza física, verbal o cibernética a cualquier miembro del CMR.
2. Portar, distribuir, guardar, comprar o vender material pornográfico, obsceno y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.
3. Introducir, consumir, distribuir, vender o simplemente portar dentro del colegio, ruta o cualquier actividad escolar bebidas alcohólicas o cualquier clase de sustancia psicoactiva o estupefaciente.
4. Promover el uso y consumo del tabaco, alcohol, estupefacientes, elementos psicoactivos o cualquier otra sustancia que afecte la salud física y mental, capaz de producir adicción o dependencia, dentro o fuera de la institución.
5. Usar la fuerza física o psicológica por cualquier medio, dentro o fuera del Colegio, para intimidar y/o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
6. Promover o participar en peleas o agresión física, verbal o psicológica, intimidación, amenaza o matoneo (bullying) de forma personal, escrita o a través de redes sociales, que afecte a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y/o deteriore la imagen de la institución.
7. Promover y/o participar en bullying o matoneo hacia estudiantes con dificultades de aprendizaje, del lenguaje, capacidades sobresalientes o necesidades educativas especiales, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año.
8. Participar en pandillas o liderar grupos que generen conflictos o destrucción, dentro o fuera de la institución.
9. Intimidar, coaccionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Participar y/o motivar actos que pongan en peligro la integridad de la comunidad educativa, tales como incendios, motines o asonadas.
11. Involucrar personas externas a la institución en conflictos con el ánimo de causar daño, presión o intimidación.
12. Introducir y/o portar armas u otros instrumentos capaces de causar daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Agraviar a los demás por medio de internet, dispositivos móviles u otros medios, mediante ofensas, amenazas, injurias, calumnias o intimidaciones (Ley 1620 de 2013).



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 000581 del 2 de febrero de 2020 y resolución No. 000000 del 10 de mayo de 2020, por lo tanto, se establecen las siguientes conductas prohibidas:

14. Acosar o perseguir a otra persona con requerimientos indebidos.
15. Atentar por cualquier medio contra la intimidad, la honra, el buen nombre propio, de otras personas o de la institución educativa (Ley 1620 de 2013).
16. Apoderarse de cosas ajenas con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, o contribuir como cómplice o encubridor en esta clase de conductas.
17. Falsificar, encubrir, adulterar o alterar documentos, o usarlos a sabiendas de su falsedad.
18. Usar en forma indebida el nombre o símbolos del colegio, afectando su buen nombre.
19. Suplantar la identidad de otra persona.
20. Tener abuso de confianza con los funcionarios del colegio, incluyendo conductores y monitores de la ruta escolar.
21. Portar o utilizar juguetes que simulen armas de fuego, corto punzantes, contundentes, de defensa personal o reales que puedan poner en riesgo la integridad de las personas.
22. Disponer, sustraer o apropiarse irregularmente de cualquier documento, informe, papelería o elemento institucional.
23. Hurtar, apropiarse o dañar los recursos de la sala de sistemas, laboratorios, aulas especializadas, biblioteca u otras dependencias de la institución.
24. Maltratar cualquier forma de vida presente en la institución educativa.
25. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución.
26. Ejercer influencia negativa o inducir prácticas nocivas a estudiantes o compañeros en detrimento de la integridad física, psicológica o moral.
27. Asistir a actividades escolares (dentro o fuera de la institución) bajo el efecto de bebidas alcohólicas, cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco o sustancias psicoactivas.
28. Incurrir en conductas contrarias a la ética y la rectitud durante actividades académicas, tales como copiar, plagiar o usar ayudas no permitidas en evaluaciones o trabajos.
29. Comprometerse en actos delictivos que impliquen demandas, denuncias judiciales o privación de la libertad.
30. En tiempo de pandemia, utilizar elementos de bioseguridad de un compañero que no sean de su propiedad.
31. Ausentarse del colegio durante la jornada sin autorización de los padres o acudientes, avalada por la Dirección de Bienestar Escolar.
32. Manifestar actitudes irrespetuosas y desafiantes (apatía, rebeldía, malas palabras, provocación, ironía, entre otras) hacia funcionarios o compañeros.
33. Incurrir en conductas que constituyan infracción penal según la legislación colombiana.
34. Infringir normas de carácter superior consignadas en la Constitución Política de Colombia, el Código de Policía, la Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes.
35. Realizar actos que afecten directa o indirectamente la dignidad de las personas o de la institución, su proceso de desarrollo o su buen nombre (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 43).
36. Portar o usar armas, elementos contundentes o corto punzantes que puedan atentar contra la integridad física de otra persona.
37. Traer, portar, traficar, consumir, vender, ofrecer o inducir a otros a consumir sustancias farmacodependientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapor o energizantes, dentro o fuera del colegio.
38. Cometer cualquier tipo de acoso, maltrato o violencia sexual y/o humillación.



**El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE**, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0065 del 17 de octubre de 2020 y No. 01-0080 del 28 de julio de 2021.

39. Participar en actividades de acoso escolar o cualquier forma de maltrato contra la dignidad de las personas.
40. Realizar llamadas falsas a líneas de emergencia o entidades gubernamentales comprometiendo el nombre de la institución.
41. Tener relaciones sexuales dentro del colegio.
42. Incumplir con los términos establecidos en una Matrícula de Compromiso.
43. Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas o actos de insubordinación, mítines, huelgas o manifestaciones contrarias a la filosofía institucional.
44. Presentarse en estado de embriaguez, drogadicción o bajo el efecto de licor o sustancias psicoactivas.
45. Publicar información o contenido de carácter erótico o sexual a través de cualquier medio.}
46. Inducir o practicar actividades relacionadas con satanismo, tabla ouija, brujería o rituales similares dentro de la institución.
47. Crear páginas web, perfiles o redes sociales con el fin de afectar el buen nombre de la institución.
48. Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta muy grave quedará a criterio de la autoridad competente institucional.

### Artículo 104. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FALTAS TIPO III

Son aquellas **situaciones que vulneran derechos fundamentales**, constituyen presuntos **delitos** o implican **hechos de violencia grave**, en las que existe un daño real o potencial contra la integridad física, psicológica o sexual de los miembros de la comunidad educativa.

Estas situaciones deben ser **reportadas de manera inmediata** a las **autoridades competentes** (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, Comisaría de Familia, entre otras).

**COLEGIO MONTERROSALES, PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III**

Ley 1620, Artículo 18, numeral: 2,4; Artículo 19, n. 1; Artículo 21; 23, 24, n. 5; Artículo 26, n.3; Artículo 29.31. 32, n.5, 8.

**Situaciones de Tipo III.** Decreto 1965, Artículo 33, n.1, 2; Artículo 34, 39, n.6; Artículo 40, n.3; Artículo 44.45. 46. 48.

| ETAPAS QUE SE SIGUEN           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                          |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Situación que afecta la</b> | Descripción de la situación aclarando lo sucedido (implicados, día, hora y lugar). Posible situación en la que el estudiante incurre en un comportamiento de riesgo, |





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>convivencia escolar</b>            | como los mencionados anteriormente en la descripción de situaciones Tipo III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Identificación de la situación</b> | Se identifica la situación Tipo III para determinar el protocolo a seguir; el Director de la instancia pertinente, remite la situación con informe detallado al Comité Escolar de Convivencia, atendiendo el siguiente procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Atención inmediata</b>             | En un ambiente de respeto y presumiendo la inocencia del o los acusados, se atiende a todos los implicados en relación a la situación que está afectando la convivencia escolar; si en efecto, la situación es de Tipo III, será atendido de inmediato por el Comité Escolar de Convivencia y en caso de identificarse una conducta punible, se reporta ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-; ante las autoridades competentes (policía de infancia y adolescencia, ICBF, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente). En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. |
| <b>Notificación</b>                   | En completa confidencialidad, respetando hacia su intimidad, se notifica con constancia escrita al estudiante o implicados y se les explica con claridad en qué consiste la situación de tipo III, acorde a lo establecido en este Manual de convivencia. Convivencia (consúltase en este documento, el listado de situaciones de Tipo III).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Información inmediata</b>          | En un proceso de respeto a la confidencialidad, de inmediato, se informa a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita con la identificación y firma de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Interlocución</b>                  | Se escucha a los implicados en el curso de un proceso y se examinan los antecedentes, las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia. El y/o los estudiantes tienen derecho a presentar sus pruebas y testigos para su respectiva defensa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tiempo y medios adecuados</b>    | En el caso de presentarse una situación aún no demostrada, el estudiante acusado, tendrá derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa; para este caso se le da entre 2 y 3 días máximo para que presente sus descargos con argumentos, pruebas, evidencias y testigos (mientras el proceso continúa, según la gravedad y urgencia de la situación).                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Verificación / Demostración</b>  | Se verifica la culpabilidad o inocencia del estudiante.<br>En el caso de demostrarse la culpabilidad en una situación de Tipo III, el presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento a la Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, MEN y demás autoridades competentes (ICBF), actuación de la cual se dejará constancia escrita.                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Proteger a los involucrados</b>  | Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al presunto agresor y a quien denunció la situación).<br>En esta situación de Tipo III., pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. |
| <b>Exposición de los implicados</b> | Se facilitan espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes implicados, puedan exponer ante el Comité Escolar de Convivencia, para precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución

|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Medidas adoptadas: Decisiones, acciones correctivas, formativas y restaurativas</b></p> | <p>Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>En el caso de cualquier reincidencia, en situaciones de Tipo II, pierde el cupo para el próximo año y es retirado de la Institución porque está perjudicando permanentemente el derecho a la educación de los demás. En el caso de ser una situación directa de Tipo III., el o la estudiante, a) pierde el derecho a seguir siendo parte de la Institución, por tanto, es retirado de la Institución (Cancelación de matrícula de manera inmediata en cualquier época del año), b) Finalización del trabajo académico por tutorías, en cualquier época del año.</p> <p>c) No proclamación de bachiller en acto de ceremonia. En caso de Básica Secundaria noveno o grado once, pierde el derecho a ser invitado y asistir a la ceremonia de graduación y su caso es informado a las autoridades competentes (Policía Nacional de Infancia y Adolescencia)</p> |
| <p><b>Constancia / acta</b></p>                                                               | <p>El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Reporte de la decisión</b></p>                                                          | <p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Padres, madres y/o acudientes, se les informará por escrito de la decisión tomada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

#### Artículo 104. PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO PARA FALTAS tipo III

El Docente debe informar de inmediato al director de Orientación Escolar con el fin que el estudiante realice los descargos de forma oral y de forma escrita en el formato de **REPORTE INTERNO DE SITUACIONES CONVIVENCIALES**.

Este suceso debe registrarse en el **SEGUIMIENTO ESCOLAR DEL ESTUDIANTE**, se debe realizar círculos restaurativos, remisión inmediata a Dirección de **Orientación Escolar**, citará a los padres para **firmar MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN**, se convoca al **CEC (Comité Escolar de Convivencia)**, se realizar dos días de Alto en el Camino donde tendrá reuniones especiales con **Dirección de Orientación Escolar, PH** y tiempo para colocarse al día en sus notas de clase), los padres debe realizar **CARTA DE ALTO EN EL CAMINO** y enviar a dirección evidencias del círculo restaurativo en casa.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

Las reuniones deben realizarse en un término de una semana.

De cada reunión debe realizarse Acta de reunión, se deben leer los registros de hechos y las actas elaboradas anteriormente.

El **Consejo Directivo** puede tomar la decisión de firmar **Matrícula en Observación** sin necesidad de haber firmado todo un proceso disciplinario, no proclamarse como bachiller (No se realizará devolución de dineros pagados por derechos de grado, al estudiante que se le aplique esta sanción.), cambiar de modalidad (Semipresencial), cancelar la matrícula en el momento, no renovar la matrícula al finalizar el periodo escolar.

En caso del numeral 30 el estudiante debe firmar de forma inmediata matrícula en observación aún si no ha tenido proceso disciplinario. En caso de ser reiterativo se debe citar al **Consejo Directivo** con el fin de definir cupo ya que es un delito a nivel nacional.

Se puede agravar el caso sí:

1. Mentir en los descargos orales o escritos para justificarse y no ser sancionado.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por no cumplir con los compromisos y deberes estipulados en el Reglamento o Manual de Convivencia.
3. Premeditación de la falta, (planeada con anterioridad).<sup>1</sup>
4. Utilizar personas ajenas a la institución para cometer la falta.
5. Estar asociado con otro(s) para realizar la falta.
6. El escándalo que produce la falta en la comunidad educativa.
7. No dar información completa en la aclaración de una situación problemática.
8. El cometer la falta para obtener provecho para sí o para un tercero.
9. Cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros.
10. Cometer la falta comprometiendo el nombre de la Institución.
11. La reincidencia o acumulación de faltas.
12. Comprobarle que involucró a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

**Parágrafo 1:** En caso que el estudiante infrinja de nuevo el MDC se llevará el caso al CD para definir proceder y cupo en el colegio.

**PARAGRAFO 2.** El C.I.C se abstendrá de invitar a la ceremonia de graduación, a aquellos estudiantes de grado undécimo que hayan presentado dificultades con vivenciales reiteradas y, según criterio y análisis de Comité de Seguimiento y apoyo pedagógico no deban asistir a dicho evento .

**PARAGRAFO 3.** Existen situaciones que por constituir un comportamiento descrito en la ley como delito o contravención y por su connotación legal implican la **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA** y la desvinculación del estudiante, así como la intervención de las autoridades

<sup>1</sup> Falta 3: El Director de Orientación Escolar junto con varios miembros del Comité Escolar de convivencia podrá solicitar a la autoridades competentes una requisita que no viole los derechos humanos ni el código de infancia y adolescencia. Es de aclarar que dentro de este comité y con el fin de ser garantes de la integridad del estudiante debe estar presente el personero y el representante de grupo.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0045 del 11 de mayo de 2016, y resolución No. 01-0046 del 11 de mayo de 2016, en los casos a que haya lugar, una vez surtido el debido proceso.

en los casos a que haya lugar, una vez surtido el debido proceso y la garantía de los derechos constitucionales consagrados por ley.

### Artículo 105. SE DEBE TENER EN CUENTA – PROTOCOLO TIPO III - SITUACIONES:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III debe ponerla en conocimiento del Director de Convivencia Escolar, Profesor Hermano, profesor de materia o Dpto. de psicología, para tomar acciones pertinentes sobre dicha situación.
2. El Director de Bienestar Escolar informará a los Integrantes del **Consejo Directivo** los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante las autoridades competentes.
3. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el **Consejo Directivo** adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
4. **El Rector o su delegado** citará a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados en los hechos para informarles la situación y el estado en que se encuentra la investigación.
5. El Rector o su delegado, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar siendo estos:

**ICBF:** Para los casos de violencia intrafamiliar y maltrato infantil.

**DEFENSORÍA DE FAMILIA:** para los casos de inasistencia familiar, actos que amenazan o vulneran la vida, integridad personal y dignidad, vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, restablecimiento de los derechos.

**POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** Para los casos de Acoso sexual, violencia sexual, agresiones, acoso escolar, ciber acoso, presuntos delitos (**Lev 599 del 2000**).

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** cuando son mayores de edad.

**PERSONERÍA:** cuando se presentan situaciones que no pueden ser resueltas por el Comité Escolar de Convivencia.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del CEC y el Consejo Directivo (instancia definitiva) de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Dependiendo de la situación que se presente y la institución a donde se deba remitir, se llevará a cabo el protocolo de atención que la institución tenga diseñado para tal fin.

**PARÁGRAFO 1.** En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0046 del 10 de octubre de 2020, deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y

en su reglamentación.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el **artículo 39 de la Ley 1437 de 2011**. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el **artículo 3 de la Ley 1437 de 2011**.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el **numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 del 2013**, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

#### Nota:

- ✓ En cada caso tipo I, II y III se debe realizar, en lo posible, los descargos de testigo que apoyen en proceso (versiones libres). En caso de no tenerlo y que el estudiante realice sus descargos, algunos miembros del Comité de Apoyo Estudiantil pueden realizar este reporte.
- ✓ En el caso que un estudiante termine el año o semestre (Ciclos) con Matrícula en Observación se estudiará en un **Consejo Directivo** si: No se renueva el cupo, si el siguiente periodo iniciará con Compromiso Inicial o no, siempre y cuando no sea de 9º y 10º ya que de continuar en el colegio firma Compromiso Familiar el cual será analizado el primer periodo para su continuidad como compromiso inicial o se anula.
- ✓ Toda anotación que se coloque en el seguimiento del estudiante debe ser informada a los padres de familia por parte de quien la coloque.

#### Artículo 106. SUSPENSIÓN ACADÉMICA

Para realizar suspensión académica se tendrá en cuenta en los siguientes casos especiales:

1. Cuando exista prescripción médica (Se tendrá manejo académico especial para continuar su proceso escolar).
2. En caso de que el estudiante se encuentre amenazado y concurra el peligro por su vida, en este caso debe comunicarse a la autoridad competente (Se tendrá manejo académico especial para continuar su proceso escolar).
3. Cuando el estudiante sea responsable de distribución de sustancias psicoactivas. Falta denunciante ante las autoridades. Falta tipo 3 según la Ley 1620 de Convivencia Escolar.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

## **CAPÍTULO VIII. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN**

### **Artículo 107. CRITERIO INSTITUCIONAL FUNDAMENTAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL COLEGIO INTERNACIONAL CAMPESTRE**

La Institución Educativa es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

### **Artículo 108. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas.**

Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten, se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

### **Artículos 109. Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes.**

La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0046 del 28 de julio del 2023, que aprueba el presente criterio.

En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo 1: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

### **Artículo 110. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas.**

En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

**Parágrafo 1:** Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial, cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas, si dicha situación, reviste las características de la posible comisión de un delito.

### **Artículo 111 Criterios para el Uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación.**

Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los educadores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0046 del 10 de septiembre de 2020 y la resolución No 01-0040 del 28 de julio de 2023,

actividades académicas, siempre y cuando, el educador a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.

3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.
4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el docente a cargo del grupo, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.
5. En los espacios de ingreso al Colegio, de descanso, la hora de almuerzo o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de seguridad, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.

**Parágrafo 1:** La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de los grados inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

## **Artículo 112. Comportamientos y conductas inadecuadas en el Uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación.**

Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0016 del 7 de febrero del 2020, y resolución No 01-0016 del 7 de febrero del 2023,

delitos, al igual que para generar acciones que vulneren los derechos a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.

3. Acezar la red de wifi del Colegio sin autorización, aquella que no está permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

### **Artículo 113. Procedimientos para cuando se presenten comportamientos inadecuados en el Uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación.**

El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentar comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0035 del 10 de febrero del 2020, y resolución No 01-0035 del 10 de febrero del 2020.

2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente o el directivo.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o realiza una conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

**Parágrafo 1.** La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

#### **Artículo 114. Criterios y Procedimientos para Directivos, Educadores, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Apoyo de la Institución Educativa.**

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, educadores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0154 del 27 de mayo del 2020 y resolución No 01-0173 del 28 de julio del 2023.

3. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

**Parágrafo 1:** En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

**Parágrafo 2:** Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

#### **Artículo 115. Criterios y Procedimientos para Proveedores, Contratistas Ocasiones o Visitantes Ocasiones.**

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva podrá ingresar a sus instalaciones a





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0046 del 20 de mayo de 2016 y la resolución No 01-0003 del 20 de mayo de 2015, cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución

cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.

3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consume tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

**Parágrafo 1:** En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

**Parágrafo 2:** Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

## CAPÍTULO IX. PROTOCOLO INTERNO PARA ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

## Artículo 116. DEFINICIÓN.

El Servicio de Orientación Escolar del Colegio ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que todos los estudiantes puedan ser exitosos en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el Colegio como parte de la oferta hecha a los padres de familia. Los profesionales de orientación escolar se reúnen con los estudiantes que son referidos por directivos, educadores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, estableciendo contacto con algún profesional del área de Orientación en la Sección a la que pertenezca el estudiante, para recibir la atención pertinente.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0041 del 11 de noviembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

#### Artículo 117. MISIÓN

El Orientación Escolar ofrece a los estudiantes del **COLEGIO MONTERROSALES** programas de apoyo y seguimiento desde una visión interdisciplinaria, el cual busca contribuir en la formación integral desde el modelo psicopedagógico, reconociendo y potencializando el desarrollo cognitivo, físico, socio afectivo y emocional de los miembros de la comunidad educativa.

#### Artículo 118. VISIÓN

Para el 2025 el Depto. Orientación Escolar del **COLEGIO MONTERROSALES** será reconocido por brindar a los niños, niñas y adolescentes programas centrados en el desarrollo, fortalecimiento y potencialización de habilidades grupales e individuales.

#### Artículo 119. OBJETIVOS

- Desarrollar en los estudiantes del **COLEGIO MONTERROSALES**, habilidades sociales, emocionales e intelectuales, contribuyendo a la formación integral del estudiante para el pleno desarrollo cognitivo, social, emocional y familiar donde sean partícipes todos los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo las estrategias de aprendizaje, la convivencia escolar, los derechos de educación sexual y reproductivo, la dinámica familiar y la definición del perfil personal y profesional.
- Establecer los lineamientos del proceso de orientación escolar brindando apoyo y asesoría a nivel personal, familiar y académico para favorecer el bienestar de los estudiantes y sus familias que repercutan en un desarrollo integral. Adicionalmente, facilitar herramientas para el adecuado aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

### CCAPITULO X. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

#### Artículo 120. Pilares de la Orientación Escolar.

Los pilares de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. **Atención:** El servicio de orientación escolar es una acción direccionada a considerar, estudiar o reflexionar situaciones individuales, grupales o institucionales para su comprensión, de tal manera que se dé el abordaje apropiado y oportuno, a partir de las estrategias de promoción y prevención que respondan a las necesidades de los estudiantes.
2. **Asesoría:** Proceso mediante el cual se brindan lineamientos o sugerencias específicas a los estudiantes, con el objeto de generar procesos de cambio en ellos, basados en la reflexión, análisis y toma de decisiones de quien es asesorado.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0007 del 20 de mayo de 2020 y la Verificación de cumplimiento de 2021.

**3. Seguimiento:** Consiste en la verificación, acompañamiento y registro del proceso individual o grupal, desde lo particular, multidisciplinar y multimodal según el caso.

### Artículo 121. Principios de la Orientación Escolar.

Los principios de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. Igualdad y universalidad: la orientación escolar es para todos los estudiantes de la institución educativa independientemente de su origen etnia, clase social, nivel cognitivo y discapacidad.
2. Individualización y reconocimiento de la diversidad: cada estudiante tiene derecho a ser reconocido según sus características particulares, sus formas de aprender según su etapa de desarrollo, capacidades y ritmos.
3. Contextualización: sus acciones se enmarcan en las particularidades de cada etapa del desarrollo del ser humano dentro de la realidad de los estudiantes.
4. Prevención: anticipar la presentación de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los estudiantes y sus potencialidades.
5. Sistemático: llevar a cabo un proceso de acciones estructuradas que permitan la atención y el seguimiento objetivo, basado en la normatividad vigente en la materia.
6. Desarrollo integral: La orientación escolar al contar con bases científicas busca asesorar a los estudiantes en las áreas cognitiva, psicosocial y socioemocional.
7. Empoderamiento: La orientación escolar estimula en el estudiante el conocimiento de sí mismo, la potencialización de sus capacidades, aptitudes y talentos, reconocimiento de sus dificultades y el qué hacer para superarlas, la toma de decisiones y el afrontamiento de sus consecuencias.
8. Comunicación asertiva: La orientación escolar ayuda al estudiante al adecuado manejo y expresión de sus emociones.
9. Corresponsabilidad: La orientación escolar es una tarea en la que participan el orientador escolar, los estudiantes, los padres de familia, los educadores y los directivos docentes.
10. Confidencialidad: constituye una obligación de la orientación escolar, mantener el secreto profesional en relación con todas aquellas informaciones obtenidas en los procesos de atención, asesoría o seguimiento; salvo en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psíquica de los estudiantes, en los que se tendrá que aplicar la Ruta de Atención Integral.

### Artículo 122. Criterios Aplicables al Servicio.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0125 del 10 de febrero del 2020, y resolución No 01-0126 del 10 de marzo del 2020.

El Servicio de Orientación Escolar del Colegio presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

1. Para que un estudiante pueda recibir la asesoría que presta el Servicio, los padres de familia deben autorizarlo mediante la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.
2. Los servicios que presta Orientación Escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento, ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
3. La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes del Colegio siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de las profesiones de quienes conforman dicho Servicio, como de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
4. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante en el contexto escolar.

**Parágrafo 1,** En relación con numeral 3 del presente Artículo, eventualmente los Orientadores Escolares podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda: a) Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona; b) Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa; c) Haya amenaza a la seguridad de la escuela. El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

### Artículo 123. Responsabilidades de los Orientadores.

Las siguientes son las responsabilidades del personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.
2. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
3. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
4. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0010 del 10 de febrero de 2020, y resolución No 01-0011 del 10 de febrero de 2023.

5. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
6. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con el cuerpo docente del Colegio, como con los padres de familia.
7. El personal del Servicio de Orientación Escolar tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
8. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante el personal del Servicio siempre será única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación de los servicios que dicho Servicio preste.

#### Artículo 124. Responsabilidades de los Estudiantes.

Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes del Colegio en relación con las labores y ayudas que presta el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Elegir si solicita o no el servicio.
2. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el Servicio de Orientación.
3. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
4. Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar, frente a la dificultad consultada.
5. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
6. Asistir puntualmente a los espacios de apoyo y propuesto por el Servicio.
7. La información que reposa en el Servicio de Orientación Escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos, o sus padres de familia.

#### Artículo 125. Responsabilidades de los Padres de Familia.

Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación con la labor que ofrece el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0066 del 22 de agosto de 2020, y la resolución No 01-0013 de 2013, se comprometo a:

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde psicología se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.
3. Llegar a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar al cuerpo docente y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo.
4. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y ustedes como grupo familiar.
5. Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades que el Servicio ofrece.
6. Todas las demás que sean necesarias y pertinentes para que los estudiantes que son sus hijos puedan ser exitosos en los procesos educativos contratados con el Colegio.

## CA PITULO XII. PROGRAMAS DE APOYO INSTITUCIONAL

## Artículo 126. ORIENTACIÓN ESCOLAR

Las necesidades de atención se identifican a través de las entrevistas a las familias nuevas las cuales son realizadas por el psicólogo, quien deberá hacer seguimiento de la intervención que realicen los estudiantes con profesionales externos y/o padres de familia y comunicar las recomendaciones específicas a quien corresponda.

## Artículo 126. AULA ESPECIALIZADA

Las necesidades de atención por el departamento de orientación se identifican a través de dos mecanismos, el primero es durante el proceso de admisión de estudiantes nuevos con las entrevistas a las familias que desean hacer parte de la institución educativa, la persona encargada de realizar la admisión, reportará el caso al director/a de orientación, quien, a su vez, será el encargado de reportar al área correspondiente del equipo interdisciplinario (Educación especial, terapia ocupacional y fonoaudiología) El segundo es por medio de la remisión que realiza el profesor hermano.

## Artículo 127.PROGRAMAS DE APOYO

Dentro de los programas que maneja el departamento de Orientación Escolar se encuentran:





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resoluc

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PSICOLOGÍA</b>               | Brindar acompañamiento psicológico a los y las estudiantes, padres de familia o acudientes que requieran atención sobre situaciones que alteren su dinámica escolar, familiar, emocional o comportamental.                                                |
| <b>VÍNCULOS</b>                 | Su principal objetivo es la detección e intervención de dificultades en los procesos básicos del aprendizaje de niños y niñas pertenecientes a nuestra institución educativa.                                                                             |
| <b>NIVELACIÓN</b>               | Brinda apoyo y acompañamiento escolar a los estudiantes que han presentado dificultades en procesos educativos durante su año escolar                                                                                                                     |
| <b>REFUERZO</b>                 | Brinda apoyo a los estudiantes que presenten dificultades en lecto-escritura, sensorial, lenguaje o motricidad.                                                                                                                                           |
| <b>PIAR Y NEE</b>               | Busca brindar apoyo y seguimiento a los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa específica.                                                                                                                                                  |
| <b>PROFESOR HERMANO</b>         | Es un programa dirigido al aprendizaje de habilidades emocionales bajo el concepto de inteligencia emocional.                                                                                                                                             |
| <b>ESCUELA DE PADRES</b>        | Brinda apoyo y capacitación a los padres de familia de nuestro grupo educativo Monterrosales                                                                                                                                                              |
| <b>HABILIDADES PARA LA VIDA</b> | Promueve la interiorización de habilidades y estrategias de aprendizaje que les permitan además de éxito escolar, apropiarse de actitudes, procesos de pensamiento y conductas que los dirijan al logro de sus fines en las distintas esferas de su vida. |

### CAPÍTULO XIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Créase el Comité Escolar de Convivencia, como instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

#### Artículo 128. CONFORMACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 (artículo 12), el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, su delegado o representante de la Institución educativa.
2. El personero estudiantil.
3. El presidente del consejo de estudiantes.
4. El psicólogo.
5. El director de Orientación Escolar.
6. El padre de familia representante de su modalidad.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0046 del 28 de julio del 2023.

7. Un Docente representante de su modalidad.

Artículo 129. **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)** debe cumplir con:

- a. El **CEC** se instalará dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.
- b. Se reunirá ordinariamente cada dos meses o en sesiones extraordinarias si las circunstancias así lo requieren.
- c. Las sesiones serán convocadas y presididas por el Rector y el director de Orientación Escolar.
- d. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar sesionará con un mínimo de cinco (4) integrantes y, en cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. En el caso en que la ausencia del presidente del comité sea por fuerza mayor, lo presidirá el Director de Convivencia.
- e. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el **artículo 10 del Decreto 1965 de 2013**:
  - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
  - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
  - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
  - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
  - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
  - Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Nota:** Se puede invitar al profesor hermano a la sesión, para la ampliación de los hechos consignados en el formato **Descripción de Hechos**.

**Parágrafo:** El Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### Artículo 130. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Las funciones del **Comité Escolar de Convivencia (CEC)** según la ley son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre estudiantes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0016 del 12 de octubre del 2019, la presente certifica que:

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (**Ver protocolo especiales**) definida en el **artículo 29 de la Ley 1620 de 2013**, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bienestar Escolar, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Bienestar Escolar, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO 1.** El **Comité Escolar de Convivencia**, debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la **Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013** y demás normas aplicables a la materia.

## PARÁGRAFO 2. Acciones o decisiones.

El **Comité Escolar de Convivencia**, sugerirá al **Consejo Directivo** acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0014 del 20 de febrero del 2020 y resolución No 01-0014 del 20 de febrero del 2021,

convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el **Comité Nacional de Convivencia Escolar** y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. Estos proyectos deben ser aplicados por el Orientación Escolar del colegio/ agente externo o quién se determine para dicho fin

### PARÁGRAFO 3. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del **Comité Escolar de Convivencia** un miembro tenga un conflicto de interés o impedimento y/o de recusación el comité lo declarará impedido, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes.

El **Comité Escolar de Convivencia**, asimilará los procesos y protocolos de las entidades e instituciones que conforman el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar** y formación para los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

En todos los casos que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementarios.

## CAPÍTULO XIV. GOBIERNO ESCOLAR

### Artículo 131. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar, para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 0230 del 2002 y Código de la infancia y de la adolescencia. Ley 1098 de 2006.

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estará constituido por los siguientes órganos, según el Decreto 1860 art.20:

- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico
- El Rector

### Artículo 132. CONSEJO DIRECTIVO

Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estará integrado por (Decreto 1860 art. 21):





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0015 del 15 de febrero de 2020, No. 001-2020 del 15 de febrero de 2020.

12. Vigilar el cumplimiento de los procesos electorales previstos en el presente decreto.
13. Apoyar la tarea de la asociación de padres de familia y los organismos estudiantiles que se puedan conformar al interior de la institución.
14. Aprobar todo lo relacionado con cobros educativos tales como: Matrículas, pensiones y otros cobros periódicos.
15. Darse su propio reglamento.

## Artículo 134. CONSEJO ACADÉMICO

Es la instancia institucional encargada de velar por la puesta en marcha y el desarrollo de la propuesta curricular estipulada en el PEI.

Está integrado por (Decreto 1860 art. 24):

- El Rector quien preside
- Los Directivos Docentes
- Docente jefe de cada área definida en el plan de estudios.

## Artículo 135. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Las funciones del Consejo Académico están contempladas en el Decreto 1860 art. 24.

Sus funciones son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones o ajustes necesarios para optimizar su función.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Establecer los criterios para las conformaciones de las comisiones de evaluación y promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación académica y formativa.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo Institucional.
9. Programar reuniones por lo menos una vez por periodo
10. La rectoría será quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0040 del 28 de julio de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

### Artículo 136. RECTORÍA

El rector(a) es el Representante Legal de la institución ante las autoridades Educativas y ejecutor de las decisiones emanadas de las instancias superiores.

### Artículo 137. FUNCIONES DE LA RECTORÍA

Sus funciones son las delegadas y las competentes por ley (**Decreto 1860 art. 25**).

El rector(a) es la primera autoridad Administrativa y Docente del Plantel. Depende del ministro de Educación Nacional o de la entidad a quien éste delegue la función. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De ella dependen los directores Académico y de Convivencia o Disciplina y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

1. Liderar, dirigir y administrar de manera eficiente al **COLEGIO MONTERROSALES** Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del consejo directivo y gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
4. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo Institucional.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Convocar y presidir las reuniones de consejo directivo y académico.
12. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de Convivencia.
13. Planear y organizar con los coordinadores las actividades académicas, de Convivencia y formativas de la institución.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0001 del 1 de febrero de 2019 y No. 01-0001 del 1 de febrero de 2019.

14. Seleccionar, nombrar y remover a los directores de Sección, Docentes, Profesionales, Personal Administrativo y de Servicios Generales, previa consulta a las entidades pertinentes.
15. Cancelar el contrato de trabajo y recibir la renuncia de los miembros de la Institución cuando las circunstancias lo ameriten.
16. Recibir y firmar las incapacidades médicas de los Docentes, Profesionales, Personal Administrativo y de Servicios Generales, y concederles los permisos pertinentes para ausentarse de la Institución, según el Código Sustantivo del Trabajo.
17. Revisar la asignación académica de los Docentes de acuerdo a su especialización. (Ya estudiado y perfilado por psico - orientación y revisado y aprobado por dirección académica)
18. Recibir y analizar los informes presentados por los Coordinadores.
19. Revisar periódicamente la forma cómo se lleva la Secretaría del Colegio y tomar las decisiones oportunas para el buen funcionamiento de la misma.
20. Revisar y firmar los libros reglamentarios, certificados, informes, documentos y comunicados oficiales.
21. Asignar en ausencia temporal las funciones del rector a uno de los coordinadores de acuerdo a las normas vigentes.
22. Las demás funciones afines o complementarias, con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

## CAPÍTULO XV. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

## Artículo 138. CONFORMACIÓN CONSEJO DE ESTUDIANTES

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

## Artículo 139.FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0125 del 31 de agosto de 2020 y No. 01-0040 del 28 de julio del 2023.

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Asesorar a los estudiantes en el **manejo de conflictos** y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
5. Reunirse periódicamente en horarios extra-clase
6. Facilitar la participación de los estudiantes en la toma de decisiones.
7. Desarrollar la capacidad crítica y analítica
8. Formar el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de Convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
9. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia. (Decreto 1860 art. 29)

## CAPÍTULO XVI. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

### Artículo 140. EL CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución destinados a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Decreto 1286 Art. 5).

### Artículo 141. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución de conformidad con lo establecido en el PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas el Rector(a) o director (a) de la Institución convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los Padres para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. (Decreto 1286 Art. 5).

### Artículo 142. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Es competencia del consejo de padres las siguientes funciones: (Decreto 1286 Art.7).

1. Contribuir con la rectoría. en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencia y las pruebas de estado.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-015 del 27 de septiembre del 2020 y la resolución No 00040 del 28 de julio del 2023.

2. Exigir que la institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el I.C.F.E.S.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo orientado a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de Convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño, y del adolescente.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que va hacer parte de la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la institución con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

El rector de la institución suministrará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir con sus funciones

El consejo de padres de cada institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con Rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución ante otras instancias o autoridades.

#### **Artículo 143. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo de Padres en reunión convocada para tal fin por el Rector de la Institución elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la Institución. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional. (Decreto 1286 Art.8).



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0045 del 11 de mayo del 2023

#### **Artículo 144. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

Es un estudiante que cursa el último grado ofrecido por la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

#### **Artículo 145. REQUISITOS DE INSCRIPCION DEL PERSONERO**

- Ser estudiante, legalmente matriculado.
- Cursar grado undécimo.
- Observar excelente Convivencia y rendimiento académico.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- Presentar el carnet estudiantil vigente al momento de la inscripción.
- Que el estudiante haya presentado características de liderazgo positivo en el transcurso de su vida estudiantil.
- Como vocero de la comunidad estudiantil, debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

#### **Artículo 146. REQUISITOS DE LOS ELECTORES**

- Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria legalmente matriculados en la institución.
- Presentar el carné estudiantil al momento de sufragar.
- Observar un comportamiento respetuoso el día de las elecciones.

#### **Artículo 147. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de estudiantes.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones o sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 00014417 del 17 de octubre de 2019 y la Ley 1740 de 2009, artículo 6.

5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases, de un período lectivo anual. Será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto por todos los estudiantes de la Institución.

El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860 Art. 28)

**PARÁGRAFO 1.** Como tal el personero debe ser Modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante representativo de la Institución.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de incumplimiento de sus funciones del Manual de Convivencia reiteradamente y cuando lidere en forma negativa acciones en contra de los principios y la filosofía de la institución, se le revocará del cargo y el rector convocará a una nueva elección de personero.

## CAPÍTULO XVII. PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son considerados pilares fundamentales y agentes eficaces en el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional PEI, ya que son ellos los primeros educadores en el hogar y continúan su labor, apoyando los procesos educativos ejecutados por el Colegio. **Ley 115 de 1994, artículo 7 y Ley 1740 de 2009, artículo 6**

### Artículo 147. SITUACIONES Y CORRECTIVOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

La institución promueve en la comunidad educativa la sana convivencia, vivenciando los valores Institucionales: amor, justicia, verdad, paz, respeto, responsabilidad y tolerancia. Tiene como fin ayudar al padre de familia y/o acudiente a cambiar su actitud frente a sus responsabilidades con el estudiante y la Institución.

| SITUACIÓN                                                                                                                                                               | PROCEDIMIENTO                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Comentarios de los padres de familia dentro y fuera de la Institución, afectando el buen nombre de la misma y/o de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. | Presentar excusas a la instancia correspondiente. Firma de compromiso.  |
| Cuando los padres de familia no siguen los conductos regulares.                                                                                                         | Llamado de atención. Invitación al buen uso de los conductos regulares. |





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución

| SITUACIÓN                                                                                                                                                               | PROCEDIMIENTO                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Agresión por parte de un padre de familia y/o acudientes hacia un estudiante, docente, directivo o cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera de la Institución. | Remisión a la instancia legal correspondiente.                                                                                      |
| Cuando el Padre de familia haya incumplido reiteradamente en la asistencia a reuniones, citaciones o escuelas de padres de familia.                                     | Remisión al Comité de Convivencia y/o ente legal que corresponda, dando estricto cumplimiento al Código de infancia y adolescencia. |
| Incumplimiento en el pago de las pensiones.                                                                                                                             | Reporte para cobro jurídico y firma de notificación de pérdida de cupo para el año siguiente                                        |

#### Artículo 148. CLASES DE CORRECTIVOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. **Amonestación verbal:** La realizan los docentes y/o directores de curso, encargados dentro de las instancias pertinentes, buscando propiciar el diálogo para reconocer la situación, aprender del error y corregir, buscando un cambio en la actitud.
2. **Conciliación:** La realizarán el padre de familia y/o acudiente, con el profesor hermano y un conciliador designado por coordinación, si es solicitado por las partes, junto con quienes estuvieron involucrados.
3. **Amonestación escrita:** Registro en la carpeta de seguimiento del educando por el profesor hermano y/o docente.
4. **Acta de compromiso:** Se citará al padre de familia y/o acudiente por parte de la coordinación correspondiente y se realizará con los correctivos y/o compromisos. Si el padre de familia y/o acudiente no se presenta, se hará un registro adicional en la carpeta del seguimiento del educando.
5. **Citación a Rectoría:** Esta instancia citará al Padre de familia y/o acudiente y se estudiará el caso para establecer compromisos y soluciones a la situación y posteriormente hacer una remisión a las entidades competentes, según sea el caso.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquier situación el Comité de Convivencia puede intervenir como conciliador, en beneficio del padre de familia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### Artículo 149. FALTAS Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA

Se entiende por falta, por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Artículo 48 del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 22 de febrero del 2020, No 01-0040 del 28 de julio del 2023,

de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.

1. La Institución diseñara a quien lo solicite (por medio de una carta dirigida a la
2. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo Institucional.

## CAPÍTULO XVIII. RUTAS DE ATENCIÓN

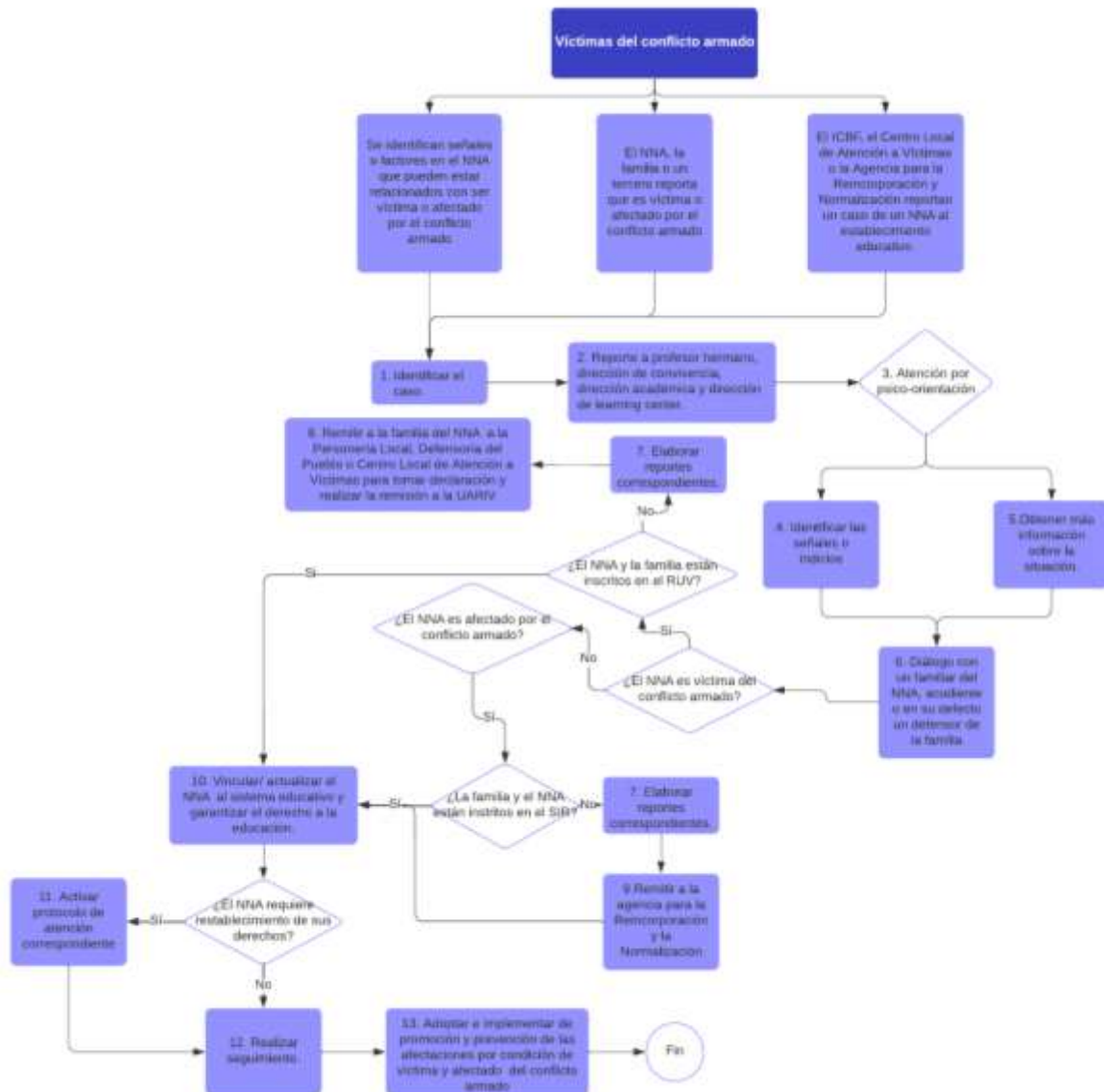




El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución

## Ruta de atención - Víctimas del conflicto armado

Learning Center | June 22, 2022



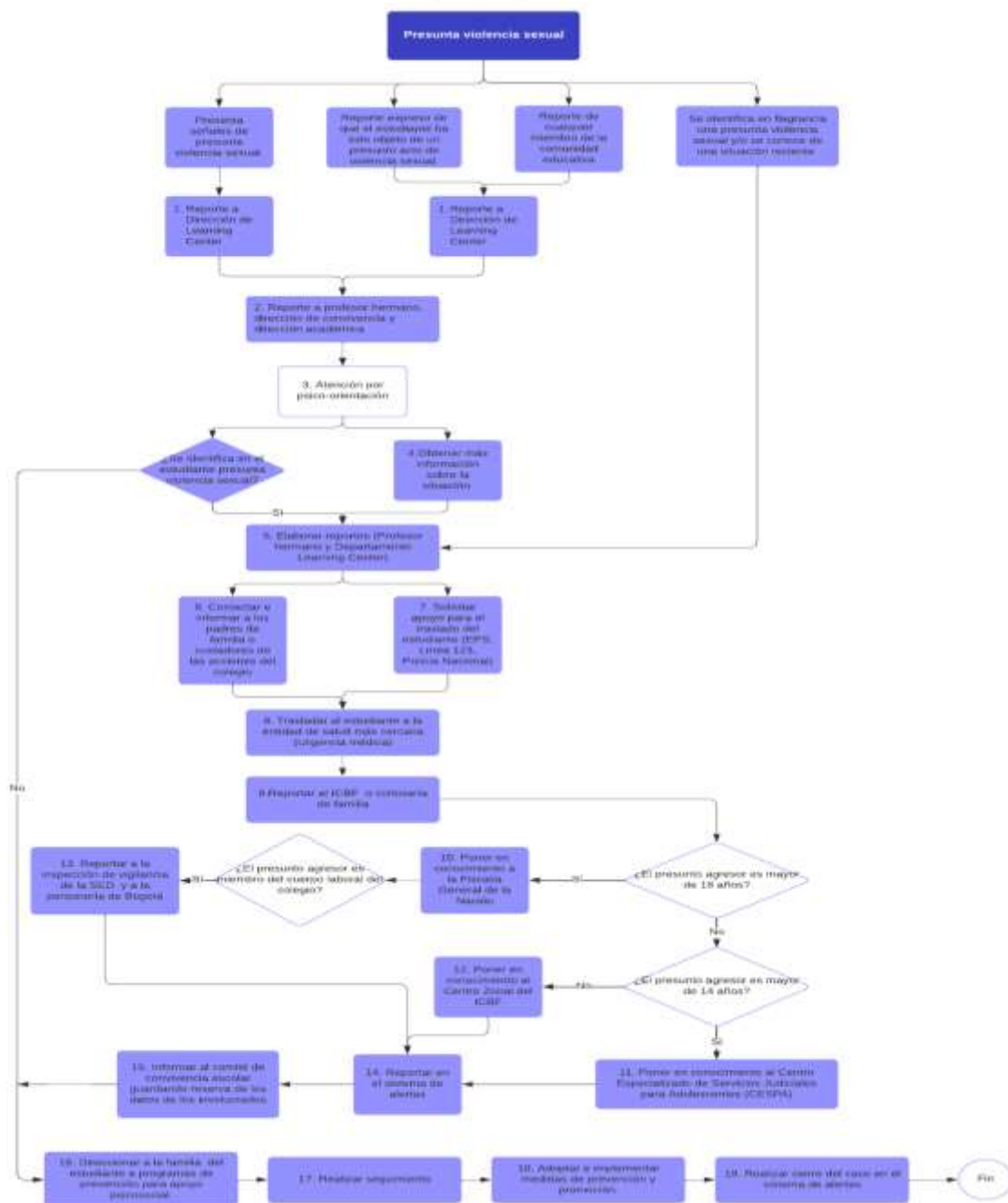




El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolució

## Ruta de atención - Presunta violencia sexual

Colegio Monterrosales - Junio 12, 2023

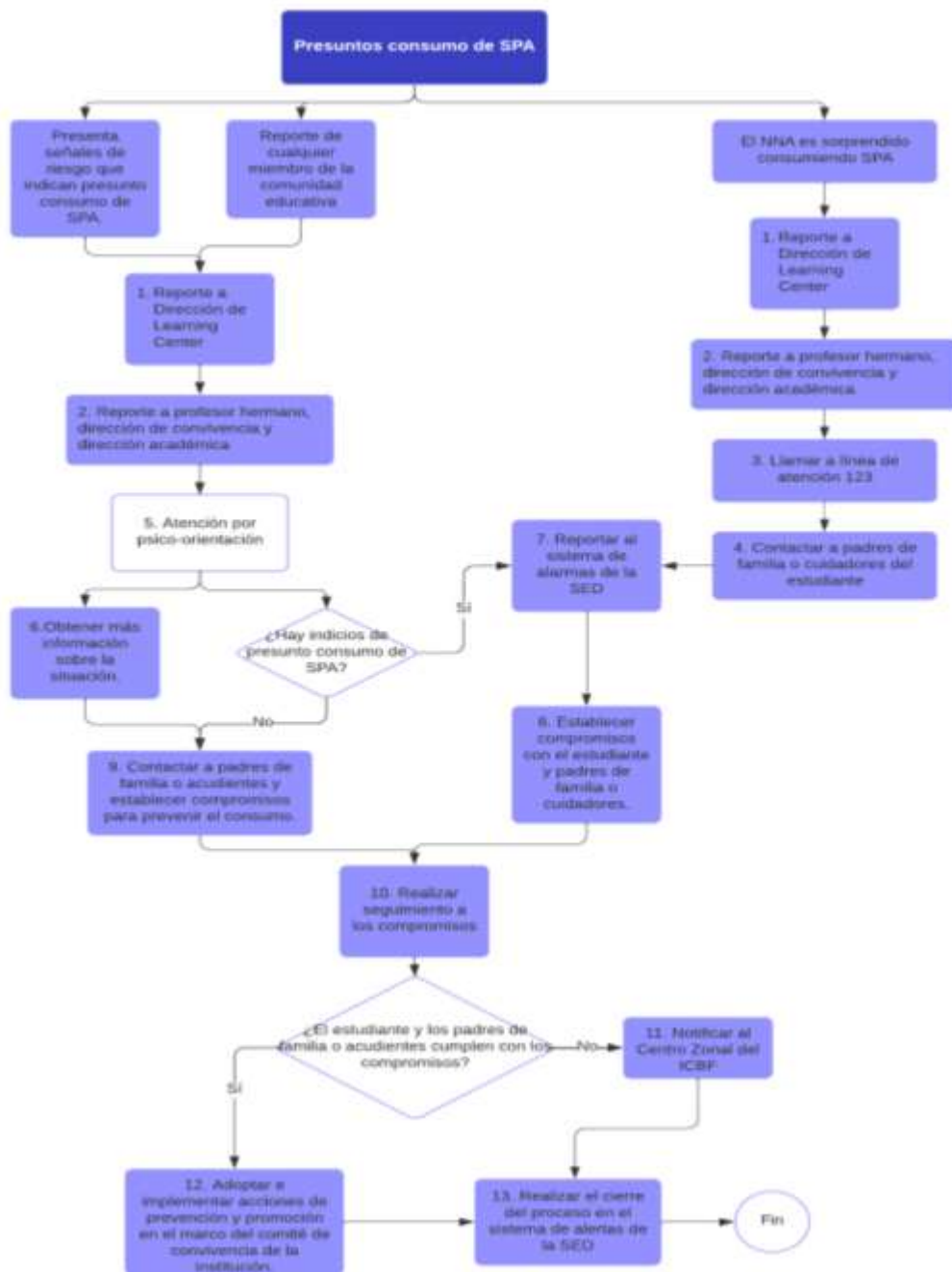




El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolució

### Ruta de atención - Presunto consumo de SPA

Learning Center | June 15, 2022



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolució

Ruta de atención - Racismo y discriminación étnico-racial

Learning Center | June 18, 2022



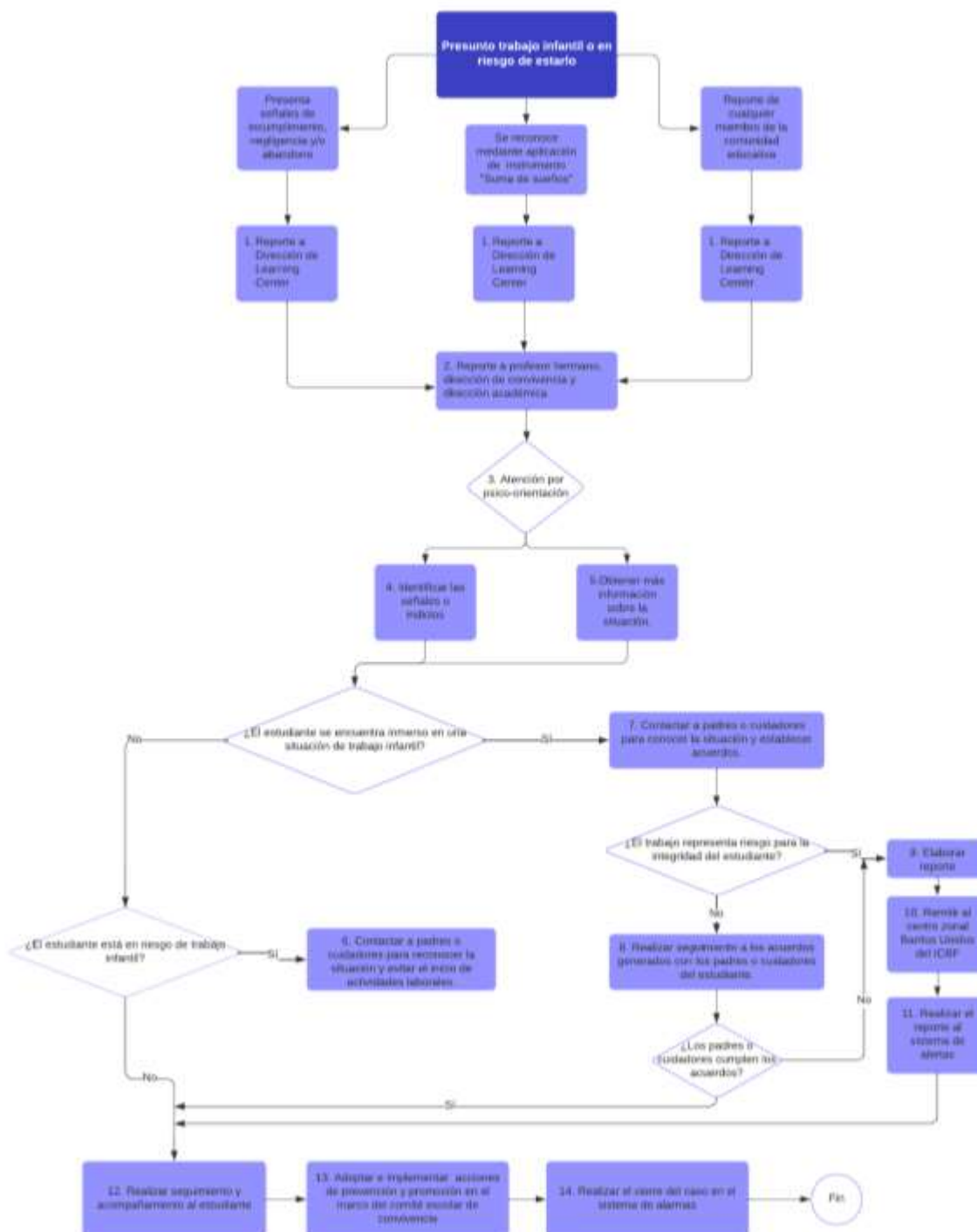




El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolució

## Ruta de atención - Trabajo infantil

Learning Center 1, June 18, 2022

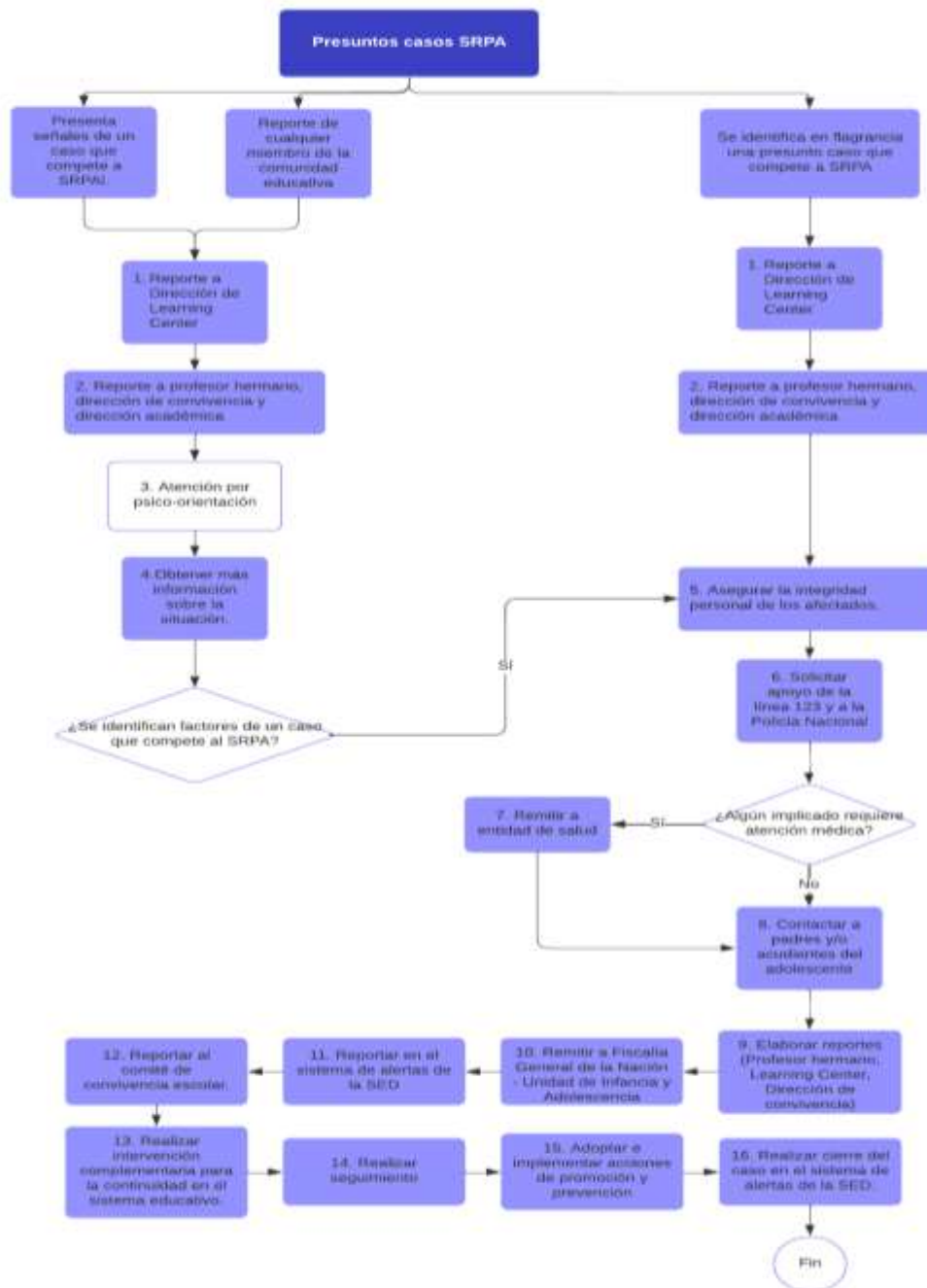




El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolvió

## Ruta de atención - Presuntos casos SRPA

Learning Center | June 13, 2022





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-00

## Ruta de atención - Presunto suicidio consumado

Learning Center | June 15, 2022





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01

Ruta de atención - Violencia intrafamiliar

Learning Center: 1 de mayo de 2020





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

## 18.1. APLICACIÓN DE LA RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DENTRO DEL COLEGIO MONTERROSALES

### Componentes de la Ruta de Atención Integral:

1. **Componente de Promoción:** La institución educativa por medio de su filosofía, del horizonte institucional y de los proyectos transversales, brindará un ambiente que favorezca la sana convivencia escolar y digna de la comunidad educativa, donde prevalezca el respeto a los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar. El depto. Orientación Escolar adelantará las gestiones encaminadas a obtener los objetivos trazados.
2. **Componente de Prevención:** De conformidad con la identificación de riesgos de ocurrencia más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, se implementará un plan de acción para desarrollarlo dentro de las actividades pedagógicas y formativas de la institución con el fin de disminuir estas situaciones y mejorar el clima escolar. Art.37 Decreto 1965. (Apoyado por Orientación Escolar – Prácticas Restaurativas)
3. **Componente de Atención:** El **COLEGIO MONTERROSALES** brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para hacer efectiva la **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**, para la convivencia escolar, las acciones del **COLEGIO MONTERROSALES** están encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral, espiritual de los estudiantes.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución



## CAPÍTULO XIX. POLÍTICAS QUE APOYAN LA SANA CONVIVENCIA

### Artículo 150. POLÍTICA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Los siguientes ítems son de obligatorio cumplimiento dentro de las rutas escolares (El debido proceso de la tipificación también se sanciona dentro de las rutas escolares y cada ítem relacionado tiene sus implicaciones de falta):

1. Mantener el orden y hablar en voz baja evitando generar desorden.
2. Respetar a todos los transeúntes evitando expresiones descomedidas o lanzando objetos por las ventanas (Falta Tipo II GRAVE).
3. No consumir alimentos ni bebidas dentro del vehículo.
4. Respetar al conductor y a la monitora en la ruta escolar, así como sus directrices, siempre y cuando no viole el derecho de los niños.
5. Ocupar el puesto que le sea asignado manteniendo buena postura y uso adecuado.
6. Utilizar en todo momento el cinturón de seguridad, en la medida justa de cada pasajero.
7. Responder por los daños ocasionados de manera intencional al interior de la ruta escolar en un plazo de máximo de tres (3) días.
8. Viajar siempre en la ruta asignada con excepción de algún permiso de los padres por correo, carta o agenda y firmado por los padres (No vía telefónica). Este permiso debe ser entregado antes de finalizar el primer descanso al director de Orientación Escolar Bienestar.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0125 del 22 de febrero de 2020 y resolución No 01-0126 del 22 de febrero de 2020.

9. Evitar sacar la cabeza, brazos o piernas por las ventanillas del vehículo.
10. Cumplir con el horario e instrucciones del paradero asignado y por ninguna razón se puede quedar en un lugar diferente.
11. Evitar sintonizar emisoras radiales que generan ambientes no propicios para los menores que viajan en la misma. Los estudiantes que deseen escuchar cualquier tipo de música lo podrán hacer utilizando sus audífonos. No se permiten ningún tipo de parlantes en la ruta.
12. Evitar usar vocabulario soez o expresiones irrespetuosas en las rutas escolares a manera de comentarios o en contra de estudiantes, docentes o cualquier miembro de la institución. No están permitidas las expresiones o temas de conversación que generan ambientes no propicios para los menores de edad que viajan en la misma.
13. No se permite ningún tipo de actividad lucrativa (rifas o bonos) o juegos o que generen contratiempos al interior de la ruta y demanden gastos por parte de los estudiantes como despedidas, cumpleaños, Halloween o Amor y amistad.
14. La relación entre el (la) conductor (a), la monitora y los estudiantes, deberá ser estrictamente la del rol del servicio que se ofrece. Ningún estudiante podrá tener contacto con conductores o monitores a través de las redes sociales como Facebook, Instagram, WhatsApp, Ask etc.
15. La monitora no se debe bajar de la ruta escolar, ya que es su responsabilidad velar por la integridad de todos sus estudiantes.

**Nota: Más todas las especificadas dentro de faltas leves, tipo II y tipo III.**

#### **Artículo 151. POLÍTICAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y/O PRIMEROS AUXILIOS**

1. Salvo en casos excepcionales, los estudiantes deben cumplir con las especificaciones del reglamento para acceder al servicio de enfermería.
2. Todos los funcionarios serán atendidos de acuerdo a las mismas especificaciones de la Secretaría de Salud.
3. Mantener, vigilar y optimizar el estado de salud de toda la comunidad.
4. Cuidar y suministrar los implementos que se encuentran dentro de la enfermería.
5. Para la salida del aula de clase. Todos los estudiantes deben entregar el formato de "Remisión a enfermería".
6. La enfermera debe registrar cada ingreso de los estudiantes a la enfermería en el formato de registro.
7. Aunque no hay tiempo límite debe tenerse en cuenta que de acuerdo a los síntomas y mejoría presentada en la enfermería el estudiante no debe permanecer por más tiempo del considerado adecuado por la enfermera, a no ser que los síntomas ameriten la llamada al acudiente para su retiro y asistencia médica fuera de la institución.
8. Si la enfermera considera que el estado de salud del estudiante requiere una atención inmediata, ella debe informar inmediatamente a los padres y decidir con ellos si la atención médica se hace **por el seguro médico tomado por el colegio en la póliza**

**El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE**, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición), educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0068 del 27 de octubre de 2020 y Resolución No. 01-0031 del 20 de mayo de 2021, se permite al personal docente, administrativo y de apoyo que laboran en este colegio, asistir a actividades académicas o deportivas de carácter colectivo (**este solo para accidentes**) o si se atiende por emergencia.

**colectiva (este solo para accidentes)** o si se atiende por el plan obligatorio de salud o medicina prepagada y realizar las gestiones necesarias para su atención. Si no hay comunicación con los padres se hará en primera instancia la estabilización en la enfermería del Colegio

9. Cuando el desplazamiento de un estudiante no pueda realizarse en servicio particular, debido a que su integridad física se vea afectada, previa autorización del padre de familia o acudiente, la enfermera deberá contactar el servicio de ambulancia establecido, la cual debe desplazarse hasta el colegio, para la respectiva remisión y el estudiante deberá ser acompañado por la enfermera hasta el respectivo centro como representante del CMR, debe permanecer con el estudiante hasta que llegue un familiar y asuma la responsabilidad de su cuidado.
10. Para administrar algún medicamento a un estudiante, este debe traer la fórmula médica y autorización de los padres en donde se especifiquen las respectivas indicaciones de horarios, dosis y cuidados.
11. En la enfermería no se permite comer ninguna clase de alimentos.
12. Al regresar al aula, los estudiantes deberán presentar el respectivo formato de control interno entregado por la enfermera en el cual se justifica su asistencia a la enfermería y la hora de salida.

En enfermería debe estar actualizada la carpeta con las respectivas campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y fomentar al interior del colegio las Campañas de salud (oral, pediculosis, prevención de accidentes escolares y lavado de manos, entre otros de ley y de prevención, etc.) emanadas por la Secretaría de Salud del Distrito.

Se debe tener en cuenta las siguientes situaciones para la atención en la enfermería

- **Enfermedad común:**

1. En caso de vómitos, diarrea, fiebre, procesos gripales, otitis, dolor abdominal, se hará una valoración inicial por primeros auxilios. Se comunicará a los padres de familia o acudientes para que recojan al estudiante y si precisa valoración médica pidan cita con su EPS.
2. En caso de cefaleas, dolores menstruales y pequeños malestares inicialmente se ofrece aromática y el estudiante volverá a clase. Se observará al estudiante y si no hay mejoría, se contactará a los padres para que vengan a recogerlo. Cuando se trate de niños pequeños se contactará con los padres de manera inmediata.

- **Accidente leve:**

Los pequeños accidentes, rasguños, rozaduras, serán atendidos por la encargada de primeros auxilios sin ningún trámite. Dejando constancia por escrito de lo sucedido y avisando a los padres al momento en que recogen a su hijo, igualmente a la coordinación de Convivencia.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0455 del 17 de mayo del 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

#### ● **Accidente moderado:**

Si se requiere atención médica, pero admite cierta demora, como el caso de golpes, esguinces, que requieren valoración médica, como la toma de RX o heridas que precisan sutura, se prestarán los primeros auxilios y se avisará a los padres para que trasladen al estudiante hasta las clínicas autorizadas por la póliza escolar o su EPS. Igualmente se informará a la coordinación de Convivencia.

#### ● **Accidente grave:**

Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, como un paro cardiorrespiratorio, fracturas abiertas, crisis asmática severa, reacción alérgica grave, de forma simultánea se realizarán las siguientes tareas:

- ✓ Se avisará al CRUE (centro regulador de urgencias y emergencias) para que envíen una ambulancia.
- ✓ Se realizan los primeros auxilios y se administra la medicación prescrita (si la hubiera).
- ✓ Se contactará a los padres de familia o acudientes para informar lo ocurrido y el centro al que va a ser trasladado, para que ellos acudan al mismo a la mayor brevedad posible. En todo momento una persona del colegio acompañará al estudiante hasta que se apersonen los padres.

Llevar medicación en la maleta escolar es peligroso; por ello será obligatorio que los medicamentos sean custodiados en primeros auxilios y sea la enfermera quien los administre; a excepción de la medicación de urgencias pactada por un médico (inhaladores) que deben estar señalados con el nombre del usuario y fuera del alcance de otros niños y haber comunicado tal posesión al director de curso y a la enfermera. Si el estudiante requiere la administración de medicación de forma continua u ocasional o recibir algún cuidado especial durante el horario escolar, el acudiente deberá solicitar una cita con la enfermera y aportar una copia del informe médico o de la orden médica, los medicamentos correspondientes y una autorización firmada.

### **Artículo 151. POLÍTICAS PARA EL USO DEL LABORATORIO**

El presente protocolo se establece con el objetivo de garantizar la integridad física de los estudiantes y la seguridad de las instalaciones del **COLEGIO MONTERROSALES**; el estudiante se compromete a cumplir con las normas establecidas, siguiendo estrictamente las instrucciones dadas por el docente para la realización de las prácticas y exonera al CMR de cualquier responsabilidad ante el incumplimiento del siguiente reglamento:

1. Usar siempre bata de algodón como protección y los elementos requeridos por el docente.
2. Guardar silencio y escuchar con atención las indicaciones del profesor antes de iniciar la práctica.
3. Cuidar y preservar el material de laboratorio; entregarlo limpio al finalizar la práctica.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0007 del 11 de septiembre de 2020 y No 01-0194 del 29 de marzo del 2021.

4. Cerrar bien la llave del agua y de gas al terminar la práctica, al igual desconectar las tomas eléctricas.
5. Nunca jugar ni bromear con los materiales del laboratorio.
6. No utilizar las muestras de otros estudiantes sin autorización del docente.
7. No consumir alimentos ni bebidas mientras se está dentro del laboratorio.
8. Nunca probar ni oler sustancias que no se conozcan y sin autorización del docente responsable de la actividad.
9. Seguir las instrucciones dadas por el profesor para la correcta manipulación de materiales.
10. Nunca mezclar sustancias desconocidas para ver qué pasa con ellas.
11. Está prohibido arrojar o regar sustancias o reactivos químicos en la ropa o cualquier parte del cuerpo de algún compañero.
12. No manipular reactivos o sustancias sin la autorización y supervisión del docente.
13. Desechar cualquier sustancia sólida o líquida sin haber seguido las normas adecuadas para el manejo de residuos químicos; previa instrucción del docente.
14. Introducir al laboratorio cualquier tipo de material no necesario para realizar las prácticas.
15. Hacer uso indebido de los reactivos, sustancias y materiales de su mismo equipo de trabajo o de otro equipo; así como la indebida manipulación de las llaves de agua y gas.
16. Ingresar al cuarto de materiales para tomar reactivos, sustancias, materiales o equipo de los estantes o gavetas sin autorización del docente.
17. Descolgar o hacer uso de los extinguidores y equipo de primeros auxilios sin necesidad o requerimiento.
18. No está permitido sacar cualquier tipo de elemento del laboratorio o taller sin autorización del docente
19. En caso de daño o pérdida, de un elemento del laboratorio o taller, el (la) estudiante asumirá el costo respectivo, en un plazo no mayor de (3) tres días.
20. Otras que disponga los directivos y docente responsable.

#### Artículo 152. POLÍTICAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

Para la utilización del restaurante se debe cumplir con las siguientes políticas (Como para todas las políticas también aplica la tipificación de faltas):

1. Hacer buen uso del servicio, consumir en su totalidad los alimentos servidos.
2. En caso de presentar intolerancia hacia algún alimento, traer certificación médica que lo corrobore.
3. Respetar el turno de llegada y el horario asignado.
4. Hacer la fila pacientemente evitando empujones o cualquier tipo de maltrato.
5. Al llegar al mostrador tomar la bandeja y recibir los alimentos que sirve el personal del restaurante encargado, manteniendo trato amable y cortés.
6. Cumplir normas de cortesía con los miembros de la comunidad que hacen uso del restaurante.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0154 del 7 de diciembre de 2019 y resolución No 01-0158 del 28 de julio del 2020.

7. Aplicar las normas de urbanidad necesarias para un adecuado comportamiento en la mesa y la buena utilización de los cubiertos.
8. Usar un vocabulario adecuado e ingresar velando por la higiene y presentación personal.
9. Conservar el orden en el comedor y hablar en voz baja.
10. No jugar con la comida
11. Respetar el plato del compañero.
12. No hacer comentarios inapropiados sobre los alimentos que no son de su preferencia.
13. Las quejas en relación al servicio de restaurante, se harán por escrito a la persona que corresponda o a través del profesor (a).
14. No hacer exigencias bajo la amenaza de ninguna índole.
15. No se deben sacar los elementos propios del menaje del comedor.
16. Evitar el ingreso y el uso de balones, juguetes o implementos electrónicos que distraigan su atención a la hora de consumir sus alimentos.

### Artículo 153. POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA

Para utilizar la sala de informáticas se debe tener en cuenta:

1. Ingresar puntualmente en orden y en compañía de un docente. Para ingresar en horas diferentes a la sala, se solicitará una autorización al docente responsable.
2. Cumplir las normas establecidas por el presente manual y por el profesor para lograr un comportamiento adecuado en clase.
3. Cuidar y responder los equipos eléctricos y electrónicos, demás material de multimedia y muebles del puesto asignado.
4. Si no encuentra en buen estado su sitio de trabajo se debe informar inmediatamente al docente.
5. Respetar archivos y programas instalados para el desarrollo de las clases.
6. No ingresar ningún tipo de alimento o bebida a la sala de informática.
7. No realizar actividades diferentes a las programadas, optimizando el uso de la sala, la plataforma del **COLEGIO MONTERROSALES** o del software (no se deben instalar o usar el chat, juegos en línea, acceder a redes sociales, etc.).
8. No acceder a páginas no autorizadas con contenidos que atenten contra la dignidad de las personas que inciten a bromas o a burlas; o páginas con contenido erótico o sexual dando cumplimiento con las disposiciones legales relacionadas con el uso de las Tics.
9. Al finalizar la clase se deberá salir cuando el profesor lo indique dejando en perfecto orden y aseo los equipos y la sala.
10. Está prohibido cambiar la configuración (resolución, fondos, tipo de fuente) de los computadores.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0040 del 28 de julio del 2023.

## **Artículo 154. POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS PLATAFORMAS**

Teniendo en cuenta los dictámenes del Ministerio de las TIC's y las recomendaciones de Red Papaz, donde fundamentan los criterios para el manejo de la plataforma virtual desde los mismos principios que el Ministerio de las tecnologías y las comunicaciones establece para tal fin.

Estos criterios se unifican con el único propósito de definir al “buen ciudadano digital”.

El concepto de “ciudadano digital” se utiliza en este documento como toda aquella persona que utiliza cualquier herramienta de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como, por ejemplo: Teléfonos celulares, Computadores, Programas, Internet, etcétera.

Debiéndolo hacer de manera consciente, responsable, respetuosa y legal, reconociéndose a sí mismo como un miembro del mundo virtual. Partimos de la base de que un buen ciudadano digital conoce sus derechos y deberes ciudadanos, los practica y los respeta en todos los aspectos de su vida. Esto implica que los utiliza con coherencia tanto en su vida cotidiana y corriente, como cuando hace uso de las TIC. Así mismo, un buen ciudadano digital reconoce que el uso de las TIC es un derecho que implica deberes en su conducta por respeto consigo mismo y con los demás.

Por eso cada estudiante:

### **1. Utiliza las TIC respetando a los otros, respetándose así mismo y haciéndose respetar.**

- Cuando utiliza la plataforma, se respeta y respeta a los demás, siendo consciente de que todos somos personas dignas.
- Conoce que la injuria, la calumnia y la difamación son un delito o agravio contra el honor y el buen nombre de las personas.
- Sabe que el ultraje de obra o de palabra, divulgado a través de ambientes tecnológicos puede lesionar e irrespetar los derechos, la intimidad y la dignidad de una persona u organización.

### **1. Ejerce mi derecho a la libertad y respeta la de los demás.**

- Entiende la libertad como la posibilidad de hacer lo que no daña a otro.
- Tiene la opción de decidir su participación en cualquier actividad que le ofrezcan los ambientes tecnológicos y de hacer respetar su decisión respetando siempre la de los demás.

### **2. Hace uso de su identidad de manera segura en su interacción con otros en los ambientes tecnológicos.**

- Protege su identidad haciendo buen uso de su información como estudiante del COLEGIO MONTERROSALES
- Se identifica con claridad y honestidad, protegiendo su información como estudiante del COLEGIO MONTERROSALES.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 0004 del 17 de febrero de 2020 y resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019,

- c. No utiliza identidades falsas para suplantar personas en la plataforma del COLEGIO MONTERROSALES.
- d. No comparte con otros sus claves de seguridad de acceso a los ambientes tecnológicos del COLEGIO MONTERROSALES, para evitar que lo suplanten y no lo hace con las de los demás.
- e. No viola la privacidad y confidencialidad de los otros en los ambientes tecnológicos del COLEGIO MONTERROSALES, aun cuando no haya sido debidamente protegida.
- 3. Protege su integridad y seguridad personal y la de los demás.**
  - a. Se cuida en los ambientes tecnológicos del CMR, como lo hace cuando sale a la calle, utilizando su criterio para escoger los sitios que visita y las personas con las que interactúa a través de la plataforma.
  - b. Toma las precauciones necesarias en las relaciones y comunicaciones que establece con otras personas que ha conocido en los ambientes tecnológicos a través de la plataforma.
- 4. Es responsable de su intimidad y la de los demás.**
  - a. En los ambientes tecnológicos de la plataforma, comparte información sin afectar su intimidad, ni la de otros.
  - b. Respeta la información que tiene de las personas que conoce y no la publica sin su autorización en la plataforma.
- 5. Utiliza las TIC para el libre desarrollo de su personalidad y su autonomía, y a través de ella reconoce y hace respetar sus creencias y pensamientos, y los de los demás**
  - a. Participa en los ambientes tecnológicos de la plataforma expresando libre, respetuosa y responsablemente sus preferencias, respetando siempre la diversidad, las opiniones, las creencias y los pensamientos de los demás integrantes de la comunidad liceísta.
- 6. Utiliza las TIC para mejorar su calidad de vida, asegurándose de procurar un ambiente sano y pacífico.**
  - a. Utiliza las TIC en el **COLEGIO MONTERROSALES** para su desarrollo personal integral, reconociendo las TIC como un aspecto de su vida sin que esto afecte otras áreas de su desarrollo.
  - b. Apropia y usa las TIC en el COLEGIO MONTERROSALES para mejorar su calidad de vida y las aprovecha para apoyar su crecimiento intelectual y fortalecer los aprendizajes en todas las áreas del conocimiento.
  - c. Se apoya en las TIC y en la plataforma del CMR para trabajar en grupo y colaborar con los integrantes de la comunidad.
  - d. Autorregula el tiempo que dedica al uso de las TIC y de la plataforma, asegurando tiempo para el desarrollo de los otros aspectos de mi vida.
- 7. Es consciente de que los menores de edad requieren especial cuidado y acompañamiento en el uso de las TIC. (Docentes y Padres de Familia).**
- 8. No utiliza las TIC y la plataforma para promover, consultar, ver, comprar, compartir actividades relacionadas con explotación de menores, pornografía infantil, prostitución infantil, trata de personas, promoción de conductas autodestructivas,**



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0015 del 10 de septiembre de 2020, No. 01-0040 del 28 de julio del 2023.

**organizaciones y/o actividades al margen de la ley o cualquier otra conducta que atente contra los derechos humanos.**

Por tanto:

- a. Utiliza las TIC y la plataforma para actividades sanas, seguras y constructivas, dentro del marco de la ley colombiana y según parámetros del Manual de Bienestar Escolar.
- b. No acepta, ni divulga los sitios virtuales que promueven la autodestrucción, la xenofobia, la exclusión, la pornografía de menores, trata de personas, la intolerancia o cualquier actividad al margen de la ley.

#### 9. Respeta los derechos de autor.

- a. Utiliza productos, herramientas y software de ambientes tecnológicos legalmente adquiridos por el COLEGIO MONTERROSALES.
- b. No copia, ni comercializa productos de las TIC que están protegidos por los derechos de autor.
- c. Cuando copia un fragmento de un trabajo en la red o un texto hace las citas de rigor.

**NOTA:** En caso que un estudiante no prenda cámara, por seguridad de los estudiantes, se retirará de la sala hasta que el padre de familia se comunique con el director de Orientación Escolar Bienestar Escolar y den la autorización al docente para que lo vuelvan a ingresar.

#### Artículo 156. POLÍTICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas para regular, promover y acreditar el servicio social en el **COLEGIO MONTERROSALES**.

1. La aplicación, vigilancia e interpretación del presente Reglamento corresponde al director de Orientación Escolar Bienestar, quien emitirá las políticas, criterios y lineamientos necesarios para definir los procesos de incorporación, inicio, ejecución, terminación y acreditación del servicio social.
2. Todos los estudiantes de COLEGIO MONTERROSALES para el cumplimiento del servicio social, quedarán sujetos al presente reglamento.
3. Las acciones de Servicio Social podrán realizarse en los siguientes programas:
  - a. Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
  - b. Programas de investigación y desarrollo.
  - c. Programas relacionados con la educación básica para adultos dentro o fuera de la institución.
  - d. Programas de instructores de deportes y actividades culturales promovidas por organismos oficiales y de asistencia social.
  - e. Programas de conservación del medio ambiente.
4. El Servicio Social se podrá empezar a prestar a partir del noveno grado, en horario extraescolar.
5. Será obligación y compromiso de los estudiantes poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y su creatividad en los programas en que participen.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No. 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, y la disposición del

6. Los estudiantes deberán cumplir con las disposiciones fijadas en los programas en que se encuentren realizando su Servicio Social, asistiendo de manera oportuna de acuerdo al horario establecido y vistiendo el atuendo adecuado para tal fin.
7. Para efectos de la organización y responsabilidad de los estudiantes, las disposiciones del presente Manual de Bienestar Escolar aplican en su totalidad. Los estudiantes a partir pueden prestar Servicio Social dentro de la institución en las siguientes actividades organizadas para tal fin y previa autorización del Director de Bienestar.
  - a. Acompañar a los diferentes funcionarios en los diferentes eventos con tareas específicas.
  - b. Realizar campañas que soliciten las diferentes instancias del CMR
  - c. Liderar programas de apoyo a población vulnerable.
  - d. Apoyo en tiempo de vacaciones escolares.
  - e. Apoyo a fundaciones avaladas por la institución.
  - f. Los demás que asigne las directivas del CMR.
8. Un estudiante no aprobará el Servicio Social dentro del COLEGIO MONTERROSALES si:
  - a. Tiene tres ausencias sin excusa justificada.
  - b. Incumple en el trabajo asignado.
  - c. Comete alguna falta al Manual de Bienestar en la prestación del servicio.
  - d. El o la estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciarlo en un sitio externo y traer constancia del mismo.

De acuerdo con la legislación sobre Servicio Social, los estudiantes o las estudiantes que pertenezcan al Movimiento Scout o sean deportistas de liga o cualquier otro caso contemplado por dicha legislación, podrá presentar un certificado que los avale de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.

Si se realiza el Servicio social fuera del colegio debe presentar cámara de comercio, certificación y pruebas del servicio prestado.

La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para obtener el título de Bachiller.

#### **Artículo 157. POLÍTICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR.**

Todos los padres de familia de grado once deben realizar el proceso de inscripción al Servicio Militar. El colegio no tiene responsabilidad alguna en este proceso, pues no hace parte de una misión institucional.

***“Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir***





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-00

***de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad"***

**Ley 1861 del 2017**

## CAPÍTULO XX. BIENESTAR ESTUDIANTIL

### Artículo 158. TIENDA Y RESTAURANTE ESCOLAR

Es un servicio, que presta un beneficio de alimentación y cafetería a la comunidad educativa.

### Artículo 159. FUNCIONES DE LA TIENDA Y RESTAURANTE ESCOLAR

Sus funciones son las delegadas por la secretaría de salud y sanidad entre otras y supervisadas por la Institución. Las funciones son:

1. Atender a la comunidad educativa.
2. Prestar un servicio de excelente calidad.
3. Suministrar una alimentación balanceada a toda la comunidad.
4. Conservación y almacenamiento de los alimentos según los requerimientos de la Secretaría de Salud.
5. Mantener un excelente orden y aseo.
6. Tener un listado oficial de precios.
7. Las demás funciones asignadas e inherentes.

### Artículo 160. AULAS ESPECIALIZADAS

- A. **ARTES** Es un espacio destinado para experimentar y trabajar la parte plástica donde los estudiantes pueden expresar a través de la pintura y la escultura su gusto por las artes.
- B. **MÚSICA** Es un espacio destinado para iniciar y formar a los estudiantes en el área artística musical. Se cuenta con un espacio para guardar todos los instrumentos y elementos, bajo responsabilidad de los docentes del área.
- C. **LABORATORIO** Es un espacio para el experimento e investigación, especialmente en las áreas de Ciencias naturales, Física y Química. Los elementos y materiales, así como la planta física, serán de responsabilidad del docente del área, así como la aplicación de los laboratorios virtuales.
- D. **SALÓN DE DANZAS** Es un espacio para desarrollar las expresiones artísticas de la danza folklórica y contemporánea, debe utilizarse en los horarios asignados para esta materia, los elementos tales como sonido y reproductores serán de responsabilidad del docente del área.



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0001 del 20 de febrero del 2020 y por el artículo 26º del Estatuto de la

**EJ-003 SISTEMAS** Se cuenta con dos salas de cómputo, adecuadas para el desarrollo de actividades y del conocimiento de los sistemas de información y comunicación. Los elementos tales como portátiles, torres, pantallas, mouse, Ups y armarios de circuitos, serán de responsabilidad del docente del área.

F. **CANCHA** Es un espacio para la recreación, el deporte y el uso del tiempo libre. Además, se hace uso de la cancha múltiple como espacio adicional para la realización de las actividades deportivas.

**PARÁGRAFO 1º.** Todos los servicios al estudiante y demás miembros de la comunidad tienen su propio reglamento interno y de trabajo.

**PARÁGRAFO 2º.** Las aulas especializadas y la biblioteca son para uso exclusivo de los estudiantes y del personal de la Institución.

## CAPÍTULO XXI. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA ESTUDIANTES

1. Constancia de estudio
2. Constancia de Convivencia
3. Certificado de estudio
4. Otras Constancias
5. Copia de boletines

Todo documento tiene que ser solicitado con tres días hábiles de anticipación a la dependencia correspondiente y Cancelar a través de los medios autorizados por el **COLEGIO MONTERROSALES**.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para el pago de las pensiones se debe hacer a través de los medios autorizados por el **COLEGIO MONTERROSALES**

## CAPÍTULO XXII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

## Artículo 1. Objeto

El presente capítulo tiene por objeto establecer lineamientos institucionales para el tratamiento de datos personales de estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes, colaboradores y demás integrantes de la comunidad educativa, así como regular los criterios internos de confidencialidad, reserva y atención de solicitudes de información relacionadas



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0001 del 20 de marzo del 2014, Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1581

de 2012.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este capítulo aplican a toda la información personal, académica, convivencial, disciplinaria, psicosocial, médica o administrativa que sea recolectada, almacenada, usada, circulada o custodiada por la institución educativa en desarrollo de su actividad formativa y administrativa.

## Artículo 3. Principios aplicables

La institución dará tratamiento a los datos personales conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Tratándose de niños, niñas y adolescentes, prevalecerá siempre su interés superior y la protección reforzada de sus derechos fundamentales.

## Artículo 4. Protección reforzada de datos de niños, niñas y adolescentes

La institución reconoce que los datos personales de los estudiantes menores de edad gozan de especial protección. En consecuencia, su tratamiento, consulta, circulación o suministro deberá realizarse con criterios de estricta necesidad, finalidad legítima, acceso restringido y salvaguarda de su intimidad, dignidad, bienestar y desarrollo integral.

## Artículo 5. Carácter reservado de la información escolar

Tendrá carácter reservado o de circulación restringida, según su naturaleza, la información académica individual, los reportes de convivencia, los registros disciplinarios, las valoraciones de orientación escolar, los antecedentes familiares, las anotaciones de seguimiento, los datos de salud, los datos psicológicos y, en general, toda información no pública del estudiante que repose en archivos físicos o digitales de la institución.

## Artículo 6. Personas legitimadas para solicitar información

Podrán solicitar información del estudiante, en los términos legales y reglamentarios aplicables:

1. El propio titular, cuando legalmente proceda.
2. Los padres, madres o representantes legales, conforme al marco jurídico aplicable.
3. Los acudientes debidamente registrados por la institución.
4. Las autoridades administrativas o judiciales competentes.
5. Los terceros autorizados expresamente por la ley o por el titular cuando ello proceda.





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0040 del 28 de julio del 2023, y resolución No 01-0040 del 28 de julio del 2023.

#### **Artículo 7. Verificación previa de identidad y legitimación**

Antes de suministrar información no pública de un estudiante, la institución podrá verificar la identidad del solicitante y la legitimación con la que actúa, para lo cual podrá requerir documento de identidad, registro civil, documento que acredite representación, autorización o cualquier otro soporte razonable que permita establecer la procedencia del acceso solicitado.

#### **Artículo 8. Revisión del contexto jurídico y familiar**

Cuando existan decisiones de autoridad competente, acuerdos familiares, medidas de protección, documentos de conciliación, restricciones de contacto, controversias informadas a la institución o situaciones especiales relacionadas con custodia, cuidado personal, patria potestad o representación del estudiante, la institución podrá revisar dichos antecedentes para definir el alcance de la información que legalmente pueda suministrarse.

#### **Artículo 9. Clasificación de la información solicitada**

Para efectos de su entrega o restricción, la institución podrá diferenciar entre:

- a) información administrativa;
- b) información académica;
- c) información convivencial o disciplinaria;
- d) información de orientación escolar o apoyo psicosocial;
- e) información sensible o sometida a reserva especial.

#### **Artículo 10. Restricción de acceso a información sensible**

La institución podrá abstenerse de entregar de manera total, inmediata o indiscriminada información sensible o especialmente reservada cuando ello resulte necesario para proteger la intimidad del estudiante, sus derechos prevalentes, su estabilidad emocional, su seguridad, o cuando se requiera validación adicional de identidad, legitimación, finalidad o competencia del solicitante.

#### **Artículo 11. Atención de solicitudes de información**

Las solicitudes de información sobre estudiantes deberán ser presentadas por los canales institucionales definidos por el colegio. La institución las revisará conforme a este Manual, al conducto regular, a las normas sobre protección de datos y a la naturaleza de la información requerida.

#### **Artículo 12. Respuesta institucional**

Una vez revisada la solicitud, la institución podrá:

- 1. suministrar la información que legalmente proceda;
- 2. solicitar aclaración o documentación adicional;

El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación básica formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0114 del 14 de febrero del 2020 y resolución No. 01-0004 del 28 de julio del 2023

4. negar motivadamente el acceso, de manera total o parcial, cuando exista deber de reserva, falta de legitimación, ausencia de validación suficiente o necesidad de protección reforzada del estudiante.

### Artículo 13. Confidencialidad del servicio de orientación escolar

La información conocida por el área de orientación escolar, psicología o acompañamiento psicosocial estará sometida a deber reforzado de confidencialidad, sin perjuicio de los deberes de reporte o intervención que procedan cuando exista riesgo para la integridad, seguridad o garantía de derechos del estudiante o de terceros, o cuando medie requerimiento de autoridad competente.

## Artículo 14. Prohibición de divulgación no autorizada

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá divulgar, compartir, reenviar, publicar o suministrar a terceros información personal o reservada de un estudiante sin autorización legal, institucional o de autoridad competente, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley.

## Artículo 15. Deber de custodia y seguridad de la información

La institución adoptará medidas razonables de custodia, archivo, conservación, acceso restringido y seguridad de la información física y digital bajo su responsabilidad, con el fin de evitar pérdida, alteración, consulta, uso o divulgación no autorizada.

## Artículo 16. Registro y trazabilidad

Las solicitudes de información presentadas ante la institución, así como las respuestas emitidas y los documentos soporte allegados, podrán ser conservados como evidencia de la actuación institucional y para fines de trazabilidad, control y verificación administrativa.

## Artículo 17. Armonización con el interés superior del estudiante

En toda decisión relacionada con el acceso, circulación, entrega o restricción de información de estudiantes menores de edad, la institución dará aplicación prevalente al interés superior del niño, niña o adolescente y a la protección integral de sus derechos.

## Artículo 18. Remisión normativa

Lo no previsto en este capítulo se interpretará y aplicará conforme a la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1581 de 2012, las demás normas concordantes y las disposiciones institucionales vigentes del presente Manual de Convivencia.

## CAPÍTULO XXIII. ANEXOS



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

## ANEXO 1. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

### ÍNDICE

1. Introducción
2. Evaluación de los riesgos para niños, niñas y adolescentes
3. Manejo de imágenes y comunicaciones sobre los niños, niñas y adolescentes
4. Definición de la idoneidad, incorporación y permanencia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes
5. Regulación de aspectos de protección de la niñez para la ejecución de actividades
6. Protocolo de incidentes o sospecha de abuso

El **COLEGIO MONTERROSALES** es una comunidad educativa que está comprometida con la defensa y protección de los derechos de la niñez. Por esta razón responde a la necesidad de definir directrices para prevenir y brindar la atención adecuada frente a la presunción y el abuso en los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el contexto eclesial y conforme a las leyes que rigen nuestro país; convirtiendo los espacios en que la iglesia actúa o tiene injerencia en espacios amigables y seguros.

Esta política está dirigida a todas las personas que participan de las actividades del **COLEGIO MONTERROSALES**, en la que hay presencia de NNA, padres y madres de familia, directores de Proyectos, cuerpo docente del Colegio, personal administrativo, de servicios generales, de cafetería, vigilantes y cuidadores, y otros que tengan bajo su cuidado o estén en contacto con NNA.

**COLEGIO MONTERROSALES** reconoce a los NNA como sujetos de derecho y de especial protección de acuerdo con las normas constitucionales y legales colombianas de reconocimiento y garantía y restablecimiento de derechos de los NNA, así como las estrategias del plan misional que guían la identidad y el trabajo del Colegio; por lo tanto, se dispone la divulgación del documento en espacios físicos, contratos, cartas de compromiso, agendas escolares y los estatutos del Colegio, y su adecuada implementación desde el años anteriores.

### Evaluación de los riesgos para los niños, niñas y adolescentes.

Los profesionales, trabajadores y trabajadoras, voluntarios y voluntarias y otros que tienen bajo su responsabilidad el trabajo con los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), en el **COLEGIO MONTERROSALES** y sus instalaciones identifican los riesgos que pueden afectar la integridad de los mismos, con el fin de crear dentro de la Institución espacios amigables, seguros y de apoyo a los NNA y sus familias.

### En espacios físicos:





El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0045 del 17 de septiembre de 2020 y No 01 - 0040 del 28 de julio del 2023

1. Prestar atención especial a la seguridad física en el ambiente, con el fin de evitar peligros naturales o manufacturados. Por ejemplo: condiciones de seguridad y salud adecuadas incluye altos estándares de construcción (ventanas y escaleras seguras, aparatos eléctricos y cableado seguro, salidas de emergencia, facilidad de acceso a personas con dificultades motoras, plan de evacuación, extintores etc.
2. Los edificios y terrenos donde residen, estudian o juegan no deben tener acceso directo a formaciones de agua o tierras peligrosas, carreteras con mucho tráfico, sitios de construcción etc.
3. Contar con planes de evacuación, protocolos de seguridad y personal capacitado para la atención de emergencias.
4. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias ilegales en los espacios donde los NNA están presentes con el fin de no perjudicar la salud de los NNA.

#### **En acompañamiento y consejería entre un adulto y los NNA:**

1. Velar porque los acompañamientos y consejerías por parte de un adulto a un NNA no se dé en espacios cerrados, buscar espacios con la puerta abierta o puertas con una parte de vidrio que pueda tener visibilidad.
2. Verificar que se escuche y tome en serio las opiniones de los NNA.
3. Atender cualquier sospecha de abuso o maltrato infantil reportado.
4. Brindar acompañamiento profesional permanente durante el proceso a los NNA, a los miembros del personal u otros adultos implicados en el presunto abuso.
5. Instruir a los NNA a evaluar lo que es aceptable e inaceptable en la conducta del personal (besos, abrazos, caricias etc.) y en sus propias relaciones con otros NNA.
6. Dialogar con los NNA acerca de sus derechos y explicarles qué deben hacer en caso de ser víctimas de alguna forma de abuso o maltrato. En acompañamiento y consejería entre un adulto y los NNA

**Manejo de imágenes y comunicaciones sobre los niños, niñas y adolescentes. Políticas de protección de la niñez Incluidas redes sociales.** Los profesionales, voluntarios y voluntarias y otros que tomen o divulguen imágenes o información de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) identifican los riesgos en el uso de las comunicaciones relacionadas con la manipulación y divulgación de datos e imágenes con el fin de proteger la privacidad y la dignidad de los NNA y sus familias.

Deben:



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No. 01-0445 del 10 de octubre del 2019.

1. Tener aprobación institucional sobre la pertinencia de la publicación de imágenes de los NNA en medios de comunicación propios y de terceros por parte de la entidad que sean responsables de las actividades, de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento.
2. Requerir autorización escrita de los padres o acudientes para tomar y publicar imágenes de los NNA. Para este fin, **COLEGIO MONTERROSALES** proveerá a sus voluntarios, voluntarias y/o trabajadores y trabajadoras un formato de consentimiento informado. La autorización tendrá vigencia hasta por un año y validez para diversas actividades.
3. Verificar que las imágenes de NNA en medios de comunicación institucionales permanezcan exhibidas sólo por 1 año. En caso de que se requiera el uso de la imagen por un tiempo superior, se debe contar con un nuevo permiso escrito de los acudientes.
4. Respetar y atender la solicitud de los NNA y/o sus acudientes de retirar las imágenes de los medios de comunicación, si así lo desean en cualquier momento.
5. Adjuntar un aviso indicando que las imágenes son de uso exclusivo **COLEGIO MONTERROSALES**. Se sugiere poner marcas de agua en las imágenes.
6. Evitar el intercambio de cuentas electrónicas o números de contacto entre voluntarios, voluntarias, trabajadores y/o trabajadoras y los NNA para fines ajenos a las actividades del **COLEGIO MONTERROSALES**. Si se sostienen comunicaciones virtuales con los NNA se sugiere mantener relaciones éticas y comportamientos respetuosos.
7. Evitar tomar y archivar fotografías y videos con equipos electrónicos personales, como celulares, tabletas, cámaras, computadores y otros; preferiblemente hacer uso de equipos institucionales del **COLEGIO MONTERROSALES**

Se prohíbe:

Tomar y publicar imágenes de NNA en los siguientes términos:

1. Condición de desnudez o traje de baño, Posiciones o vestuario que pudiera interpretarse como sexualmente sugestivas, (abstenerse de publicar si existe duda sobre la pertinencia de la exhibición de las imágenes), Situaciones de violencia. Situaciones fuera del contexto de la actividad que se está desarrollando. Situaciones comprometedoras con voluntarios, voluntarias, trabajadores y/o trabajadoras del **COLEGIO MONTERROSALES** (contacto físico inadecuado o que no sea culturalmente aceptado). Condiciones que atenten contra su dignidad y su honra (miseria, dolor, pobreza extrema). Usar las imágenes para fines diferentes a informar de las actividades del **COLEGIO MONTERROSALES**. Las imágenes de los NNA son únicamente de uso institucional y no personal (incluido redes sociales). De ningún modo se podrán obtener beneficios personales de cualquier tipo por el uso de las imágenes. Publicar imágenes de los NNA en redes sociales de uso personal, tales como Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, entre otras, sin autorización escrita de los padres o acudientes, las cuales deberán ser excepcionales. El **COLEGIO**







El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0145 del 17 de septiembre de 2020 y Autorización No 28 de 28 de julio de 2023

3. Contar con los formatos de autorizaciones y seguridad médica por parte de los representantes legales de los NNA.

4. Verificar que se hagan los debidos procesos de contratación con las contrapartes y proveedores buscando el cumplimiento y seguridad de los NNA. Entiéndase por proveedores de servicios: personal de cafetería y papelería

5. Regulación de aspectos de protección de la niñez para la ejecución de actividades. Los pastores, pastoras, ministras y ministros ordenados, profesionales, voluntarios y voluntarias y otros que tienen bajo su responsabilidad el trabajo con los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), identifican los riesgos para el desarrollo de las actividades, con el fin de crear espacios amigables, seguros y de apoyo los NNA y sus familias.

Deben antes:

6. Realizar una inscripción para cada una de las actividades, eventos o programas que se realicen; mediante formatos que contengan los datos de los NNA, autorización de los padres y teléfonos de contacto. Ver anexo 2.

7. Garantizar las condiciones de seguridad física de los NNA en la ejecución de las actividades con instalaciones en buen estado: espacios para la recreación, comedores, salones y auditorios, alojamiento con camas suficientes para cada NNA de modo que no se compartan con otros NNA, voluntarios, voluntarias, trabajadores y/o trabajadoras.

8. Contar con los permisos reglamentarios de transporte (seguros, licencia de conducción, revisión tecno mecánica, y los demás exigidos por la ley).

9. Instalaciones adecuadas para la edad de los NNA cuya seguridad sea verificada previamente.

10. Contar con botiquín de primeros auxilios y personal idóneo para manipularlo.

11. Exigir el certificado de manipulación de alimentos.

Durante:

1. Contar con personal suficiente para atender y supervisar el cuidado de los NNA en cada una de las actividades. Para cada actividad debe haber dos voluntarios, voluntarias, trabajadores y/o trabajadoras; en caso que el número de NNA sea superior a diez debe estar presente un voluntario y/o trabajador por cada diez más. (Ej. 8 NNA = 2 V y/o T; 20 NNA = 3 V y/o T, etc.).

2. Supervisar permanente y diligentemente las actividades de esparcimiento y el cuidado e higiene personal de los NNA cuando no son capaces de hacerlo por sí mismos.

3. Respetar los espacios privados de los NNA (Ej. cama, baño, vistieres, habitaciones, etc.)



El suscrito rector y secretario general del COLEGIO MONTERROSALES BILINGÜE, aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para el programa de educación formal, en el nivel de educación preescolar grados (Prejardín, Jardín y transición, educación básica grados (1º a 9º) y educación media grados (10º y 11º), según resolución No. 01-0025 del 22 de abril de 2020, resolución No. 01-0075 del 31 de agosto de 2015, resolución No 01-0121 del 25 de noviembre del 2019, resolución No 01-0206 del 17 de septiembre del 2020, y la resolución No 01-0025 del 22 de abril de 2020.

4. Ofrece alimentos saludables, balanceados, vigentes y en buen estado, que contribuyan a la buena salud de los NNA, teniendo en cuenta condiciones especiales como alergias, diabetes, etc.
5. Establecer y socializar normas de Convivencia, claras y sencillas, coherentes con el lugar de la actividad y la programación.
6. Tener una actitud de respeto, tolerancia y participación en las diferentes actividades.
7. Mantener la limpieza y orden del lugar.
8. Tener actitud de respeto entre los asistentes, así como por sus objetos personales.
9. Garantizar que no se le solicite a los NNA que trabajen o realicen favores a cambio de asistencia o participación en actividades de la Iglesia.
10. Usar materiales y contenidos acordes a las edades, contexto de los NNA y la doctrina del

### **COLEGIO MONTERROSALES**

#### Después

1. Velar para que los NNA no olviden sus objetos personales (íntimos).
2. Garantizar el regreso total de los participantes.
3. Entregar los NNA a sus padres o personas autorizadas.

#### Se prohíbe

- Los actos sexuales y románticos entre los voluntarios, voluntarias, trabajadores y/o trabajadoras y los NNA, y entre los NNA.
- Suministrar medicamentos a los NNA sin autorización escrita de sus acudientes.
- Usar lenguaje soez, expresiones humillantes, burlas y bromas que afecten la dignidad de los NNA.
- Realizar juegos peligrosos, que atente contra la integridad física y emocional de los NNA.